

2022

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



MEMORIA GENERAL



ÍNDICE

1. Aspectos generales	pág. 3
1.1. Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma	pág. 4
2. Estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.....	pág. 7
2.1. Estructura general del presupuesto de ingresos.....	pág. 8
2.1.1. Clasificación orgánica	pág. 9
2.1.2. Clasificación económica.....	pág. 11
2.2. Estructura general del presupuesto de gastos.....	pág. 29
2.2.1. Clasificación orgánica	pág. 31
2.2.2. Clasificación funcional.....	pág. 35
2.2.3. Clasificación económica.....	pág. 39
2.3. Relación de fuentes de financiación	pág. 84
3. Análisis de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma	pág. 86
3.1. El presupuesto de ingresos.....	pág. 87
3.1.1. Clasificación económica.....	pág. 88
3.2. El presupuesto de gastos.....	pág. 100
3.2.1. Clasificación orgánica	pág. 101
3.2.2. Clasificación funcional.....	pág. 117
3.2.3. Clasificación económica.....	pág. 130
4. Presupuesto de ingresos consolidado.....	pág. 140
5. Presupuesto de gastos consolidado	pág. 144
6. Objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública	pág. 148
7. Presupuesto de beneficios fiscales	pág. 156

2022

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



1. Aspectos generales

2022

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



1.1. Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma

ÁMBITO DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022 se elaboran conforme al mandato recogido en el Estatuto de Autonomía, el cual establece que el presupuesto será único e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los organismos, instituciones y empresas dependientes de la Junta de Extremadura. Por ello, los presupuestos que se presentan están integrados por:

- a) El presupuesto de las instituciones estatutarias.
- b) El presupuesto de la Junta de Extremadura.
- c) El presupuesto de los organismos autónomos.
- d) El presupuesto de los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Y los presupuestos de explotación y capital de las entidades del sector público autonómico empresarial y fundacional.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley General de Hacienda Pública de esta Comunidad Autónoma, se elaboran memorias explicativas de los contenidos de cada presupuesto, con especificación de las principales modificaciones habidas respecto al presupuesto del ejercicio precedente, una vez adaptado a la reestructuración orgánica que ha tenido lugar. En este sentido la elaboración de los mismos continúa el sistema de presupuestación por programas, iniciado en 1991, estableciéndose una triple clasificación de cada crédito presupuestario para dar respuesta a:

- "quién puede gastar" clasificación orgánica
- "para qué y cómo gastar" clasificación por programas y objetivos
- "qué puede gastar" clasificación económica

El criterio orgánico clasifica los créditos en función de los órganos de la Administración que son responsables de su gestión y administración: consejerías, organismos autónomos, entes y sociedades de la Comunidad Autónoma.

El criterio funcional o por programas clasifica los créditos basándose en la finalidad que persiguen, según una estructura compuesta por grupos de funciones, funciones, subfunciones y programas.

El criterio económico clasifica los créditos en función de su naturaleza económica en los grandes capítulos de gasto: "Personal", "Gastos corrientes en bienes y servicios", "Gastos financieros", "Transferencias corrientes", "Fondo de contingencia", "Inversiones reales", "Transferencias de capital", "Activos financieros" y "Pasivos financieros".



Al margen de esta triple clasificación de los créditos presupuestarios, conviene resaltar que este proyecto de ley de presupuestos incide en la mejora de la valoración del impacto por razón de género a través de la cuantificación de las partidas presupuestarias que persiguen dicha finalidad mediante distintos indicadores recogidos en la memoria de objetivos, actividades e indicadores. De esta manera, se pretende asumir de manera integral y progresiva el enfoque de género en toda su acción política, cuya plasmación más directa es la dotación presupuestaria de las políticas públicas.

El presupuesto de ingresos se estructura únicamente por categorías económicas y unidades orgánicas.

2022

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



2. Estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma

2022

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



2.1. Estructura general del presupuesto de ingresos

2022

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



2.1.1. Clasificación orgánica

ESTRUCTURA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se clasifican por unidades orgánicas y por categorías económicas.

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

Desde el punto de vista orgánico, el presupuesto de ingresos se estructura por centros gestores, en aquellos casos que lo tengan independiente.

Comprende el presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma y el de cada uno de sus organismos autónomos, instituciones estatutarias y demás entidades públicas.

Los citados centros gestores se agrupan a su vez en los subsectores que se indican a continuación:

a) Instituciones estatutarias. Se incluye la estimación de los ingresos correspondientes a la Sección 01 “Asamblea de Extremadura” y a la Sección 04 “Consejo Económico y Social de Extremadura”.

b) Administración General. Se incluye en este subsector las previsiones de ingresos de los servicios correspondientes a la Sección 98 “Administración General”, tal y como se detalla a continuación:

- 98001 Administración General.

c) Organismos autónomos. Se incluye en este subsector las previsiones de ingresos de los organismos autónomos de la Junta de Extremadura, tal y como se desglosa a continuación:

- 11100 Servicio Extremeño de Salud.

- 17101 Instituto de la Mujer de Extremadura.

- 17102 Consejo de la Juventud de Extremadura.

d) Consorcios y otros. Se incluye en este subsector las previsiones de ingresos de los Consorcios y otros organismos presupuestarios de la Junta de Extremadura, tal y como se desglosa a continuación:

- 14301 Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura.

- 15301 Consorcio Gran Teatro de Cáceres.

- 15302 Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo.

- 15303 Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza.

- 15304 Consorcio Museo Vostell-Malpartida.

2022

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



2.1.2. Clasificación económica

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

La estructura económica clasifica los recursos en capítulos, artículos y conceptos, y se agruparán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.

La definición de cada uno de los capítulos, artículos y conceptos en que se desglosa la presente clasificación económica de los ingresos para el ejercicio 2022 se expone a continuación.

A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de ingresos clasifica en sus capítulos 1 al 5 los ingresos por operaciones corrientes.

CAPÍTULO 1: "IMPUESTOS DIRECTOS"

En este capítulo se incluyen todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la obtención de renta, de incrementos patrimoniales a título lucrativo o de la posesión de un patrimonio.

ARTICULO 10. Impuestos sobre la renta.

Se incluyen los ingresos derivados de impuestos que gravan la renta, así como los que recaen sobre las ganancias patrimoniales que los sujetos obtienen tanto por vía de renta como por vía de capital o plusvalías.

Concepto 100. Tarifa autonómica del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Recoge el rendimiento de la "Tarifa autonómica del I.R.P.F." en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la cesión parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las condiciones que establece la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Se incluirán en este concepto la previsión de ingresos derivados tanto de las entregas a cuenta de la recaudación líquida por la tarifa autonómica del I.R.P.F. de ese ejercicio, como la liquidación definitiva de la tarifa autonómica del I.R.P.F. del ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

ARTÍCULO 11. Impuesto sobre sucesiones y donaciones.

De acuerdo con la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y demás normativa de

desarrollo, recoge los ingresos derivados de los impuestos que gravan los incrementos patrimoniales obtenidos a título lucrativo por personas físicas.

Concepto 110. Sucesiones.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a:

- Adquisiciones de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio.
- Percepción de cantidades por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida, cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario, salvo los supuestos expresamente regulados en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias.

Además, se recogen las sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

Concepto 111. Donaciones.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a la adquisición de bienes o derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e ínter vivos.

Además, se recogen las sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

ARTICULO 12. Impuesto sobre el patrimonio.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio.

Concepto 120. Impuesto sobre el patrimonio.

Recoge el importe de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma y derivada de la deuda tributaria correspondiente a este impuesto, por los siguientes conceptos:

- Declaración anual.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos en que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

ARTÍCULO 16. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título I del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

Concepto 160. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

El hecho imponible del presente tributo lo constituye el aprovechamiento cinegético de terrenos radicados en el territorio de Extremadura autorizado administrativamente a un determinado titular.

ARTÍCULO 17. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título II del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

Concepto 170. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.

Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización por el sujeto pasivo, mediante los elementos patrimoniales afectos señalados en el artículo 12, de cualquiera de las siguientes actividades:

- Producción, almacenaje o transformación de energía eléctrica.
- Transporte de energía eléctrica, telefonía y telemática efectuada por los elementos fijos del suministro de energía eléctrica o de las redes de comunicaciones.

CAPÍTULO 2: "IMPUESTOS INDIRECTOS"

Se incluyen en este capítulo todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la circulación de los bienes o el gasto de la renta.

ARTÍCULO 20. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida por este impuesto en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y demás normas de desarrollo. Los citados ingresos derivan de los siguientes hechos imponibles:

- Transmisiones patrimoniales onerosas.
- Operaciones societarias.
- Actos jurídicos documentados.

Concepto 200. Transmisiones patrimoniales onerosas.

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de las transmisiones onerosas por actos ínter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas y la constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas, salvo cuando estas últimas tengan por objeto la cesión del derecho a utilizar infraestructuras ferroviarias o inmuebles o instalaciones en puertos y en aeropuertos.

Entre otros, comprende los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

Concepto 201. Operaciones societarias.

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de las siguientes operaciones societarias:

- La constitución de sociedades, el aumento y disminución de su capital social y la disolución de sociedades.
- Las aportaciones que efectúen los socios que no supongan un aumento del capital social.
- El traslado a Extremadura de la sede de dirección efectiva o del domicilio social de una sociedad cuando ni una ni otro estuviesen previamente situados en un Estado miembro de la Unión Europea.

Entre otros, comprende los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.

- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

Concepto 202. Actos jurídicos documentados.

Se incluirán en este concepto los ingresos que se produzcan por formalizar, otorgar o expedir documentos notariales, mercantiles y administrativos.

Comprende, entre otros, los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Liquidaciones complementarias por documentos notariales y anotaciones preventivas.
- Exceso letras de cambio.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

ARTICULO 21. Impuesto sobre el valor añadido.

Se incluyen los ingresos derivados de la modalidad de imposición sobre el volumen de ventas que recae sobre las transacciones y se configura como impuesto múltiple que grava el valor añadido en cada fase del proceso de producción y distribución.

Concepto 210. Impuesto sobre el valor añadido.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 50 por ciento de la recaudación líquida por I.V.A. en los términos de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido del I.V.A. del propio ejercicio, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

ARTICULO 22. Impuestos sobre consumos específicos.

Se incluyen los ingresos derivados de los impuestos que recaen sobre determinados consumos y que gravan en fase única, la fabricación, importación y en su caso, introducción, en el ámbito territorial interno, de determinados bienes, así como la matriculación de determinados medios de transporte y suministro de

energía eléctrica de acuerdo con las normas de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Concepto 220. Impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 221. Impuesto especial sobre la cerveza.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 223. Impuesto especial sobre las labores del tabaco.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 224. Impuesto especial sobre hidrocarburos.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida del rendimiento derivado del tipo estatal general y el 100 por ciento del rendimiento derivado del tipo estatal especial, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

Para los rendimientos derivados de los tipos estatales general y especial se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 225. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

El hecho imponible lo constituye la primera matriculación definitiva en Extremadura de vehículos automóviles accionados a motor, de embarcaciones y buques de recreo o de deportes náuticos, de aeronaves y avionetas.

Concepto 226. Impuesto especial sobre productos intermedios.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión, pero relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 227. Impuesto especial sobre la electricidad.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 100 por ciento de la recaudación líquida por el Impuesto Especial sobre la electricidad obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones establecidas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

ARTÍCULO 23. Impuesto sobre actividades de juego.

Recoge los ingresos derivados de la previsión de recaudación de este impuesto, regulado en el Título VII de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

Concepto 230. Impuesto sobre actividades de juego.

Constituye el hecho imponible la autorización, celebración u organización de los juegos, rifas, concursos, apuestas y actividades de ámbito estatal y, en particular cuando estas actividades de juego se realicen a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos.

ARTÍCULO 24. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.

Recoge los ingresos derivados de la previsión de recaudación de este impuesto, regulado en el Título II de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 240. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.

Constituye el hecho imponible del impuesto la entrega o el depósito de residuos para su eliminación en vertederos, tanto públicos como privados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además del abandono de residuos en lugares no autorizados por la normativa sobre residuos de la propia Comunidad Autónoma.

ARTÍCULO 25. Canon de saneamiento.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto regulado en el Título II de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 250. Canon de saneamiento.

Constituye el hecho imponible del canon la disponibilidad y el uso del agua de cualquier procedencia, suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.

Se asimilan al uso urbano las pérdidas de agua en las redes de abastecimiento en los términos que disponga la norma reguladora.

CAPÍTULO 3: "TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS"

En este capítulo se incluye la recaudación prevista por las entidades integrantes del sector público autonómico por las tasas y precios públicos establecidos por la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De la misma forma se incluyen ingresos derivados de reintegros de operaciones corrientes, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, diferencias de cambio producidas al amortizar la deuda emitida en moneda extranjera, los procedentes de la prestación de servicios y venta de bienes que no tengan la consideración de precios públicos y otros.

ARTÍCULO 30. Tasas fiscales.

Comprende ingresos derivados de las tasas sobre el juego, regulado por la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.

Concepto 300. Tasas sobre el juego.

Se exigen por la autorización, celebración u organización de toda clase de juegos, y en especial por:

- Apuestas y loterías.
- Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.
- Juegos de suerte, envite o azar (casinos, bingos y máquinas recreativas).

ARTÍCULO 31. Tasas y precios públicos.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de tasas y precios públicos de acuerdo con lo regulado en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 310. Tasas

Comprende los ingresos derivados de los tributos legalmente exigibles por la Comunidad Autónoma, cuyo hecho imponible se produzca en el ámbito territorial de Extremadura, y consista en la utilización privativa o aprovechamiento especial de su dominio público, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades en régimen de Derecho Público de su competencia, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos cuando concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud voluntaria para los administrados, bien por venir exigida su prestación por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los servicios o actividades requeridos sean objetivamente indispensables para poder satisfacer necesidades básicas de la vida personal o social de los receptores.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado en el territorio extremeño, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Concepto 311. Precios Públicos.

Comprende las contraprestaciones pecuniarias obtenidas por la prestación de servicios, en su caso entrega de bienes o realización de actividades, efectuadas en régimen de Derecho Público cuando no concurren las circunstancias establecidas para las tasas en los apartados a) y b) del concepto 310 del presente código.

ARTÍCULO 38. Reintegros de operaciones corrientes.

Se incluyen los ingresos realizados en las cajas de las entidades integrantes del sector público autonómico, originados por pagos previamente realizados por operaciones corrientes de gastos.

Concepto 380. Reintegros de operaciones corrientes de ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por las entidades integrantes del sector público autonómico, con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 de los presupuestos correspondientes a los ejercicios anteriores.

Concepto 381. Reintegros de operaciones corrientes del presupuesto corriente.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por las entidades integrantes del sector público autonómico, con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 del presupuesto corriente, siempre que los citados reintegros no se imputen al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando en ese caso el importe de éstas, así como el de los correspondientes pagos.

ARTÍCULO 39. Otros ingresos.

Recoge los ingresos que no se han incluido en los artículos anteriores.

Concepto 390. Recargos, multas, sanciones e intereses de demora.

Incluye los ingresos derivados de:

- Recargos del período ejecutivo.
- Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.
- Multas y sanciones.
- Intereses de demora.
- Otros.

Concepto 393. Venta de bienes.

Ingresos derivados de transacciones con salida o entrega de bienes objeto de la actividad de los agentes públicos, mediante precios.

Concepto 399. Ingresos diversos.

Recoge ingresos no incluidos en los conceptos anteriores, tales como recursos eventuales, costas e indemnizaciones judiciales y otros.

CAPÍTULO 4: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

Recursos, condicionados o no, recibidos por las entidades integrantes del sector público autonómico sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben, y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

Los artículos en los que se desglosa este capítulo reflejan el agente que transfiere.

ARTÍCULO 40. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal.

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades integrantes del sector público estatal para financiar operaciones corrientes.

Incluye los siguientes conceptos:

Concepto 400. Transferencias corrientes del sistema de financiación autonómica.

Recoge la previsión de ingresos por el Fondo de Suficiencia Global, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Cooperación del ejercicio corriente, contemplados en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

También se incluirán en este concepto, en su caso, los ingresos asociados al coste efectivo de las nuevas competencias transferidas a la Comunidad Autónoma a lo largo del ejercicio, o de las que, habiendo sido transferidas con anterioridad, aún no hayan dado lugar a la revisión del Fondo de Suficiencia Global prevista por el artículo 21 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

Concepto 403. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de empleo.

Concepto 404. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de agricultura y desarrollo rural.

Concepto 405. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de educación.

Concepto 406. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de servicios sociales.

Concepto 407. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de sanidad.

Concepto 409. Otras transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal.

ARTÍCULO 41. Transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Incluye las transferencias que las instituciones estatutarias y entidades integrantes del sector público institucional autonómico, prevean recibir de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 410. Transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTÍCULO 46. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público local.

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades integrantes del sector público local para financiar sus operaciones corrientes.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 460. Transferencias corrientes de municipios y entidades locales menores.

Concepto 462. Transferencias corrientes de provincias.

Recoge la previsión de ingresos derivados, entre otras de las siguientes transferencias:

□ El importe derivado del “Fondo de asistencia sanitaria” de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico actualmente gestionados por el Servicio Extremeño de Salud, en virtud del Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

□ El importe derivado del programa de colaboración económica municipal, a través de convenios firmados con las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

□ El importe derivado del programa de dinamización deportiva municipal, a través de convenios firmados con las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

ARTÍCULO 47. Transferencias corrientes de empresas privadas.

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de empresas de propiedad privada para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 470. Transferencias corrientes de empresas privadas.

ARTÍCULO 48. Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro.

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de familias e instituciones sin fines de lucro para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 480. Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro.**ARTÍCULO 49. Transferencias corrientes de la Unión Europea.**

Recursos que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir sin contrapartida directa de la Unión Europea.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

Concepto 490. Transferencias corrientes de la Unión Europea: Fondos estructurales.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos corrientes, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en el instrumento financiero FSE.

Concepto 492. Transferencias corrientes de la Unión Europea: FEAGA.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente agrario comunitario tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, entre los que se incluyen los relativos a la política de garantía de mercados agrarios.

Concepto 494. Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programas comunitarios.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente de aquellas actuaciones de los distintos programas comunitarios en los que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 498. Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente que fomente la integración en el mercado de trabajo de todas aquellas personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas.

CAPÍTULO 5: "INGRESOS PATRIMONIALES"

Recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de las entidades integrantes del sector público autonómico, así como los derivados de sus actividades realizadas en régimen de derecho privado.

ARTÍCULO 54. Renta de bienes inmuebles.

Comprende los ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

Concepto 540. Alquiler y productos de bienes inmuebles.

Comprende los ingresos derivados de la cesión en alquiler de inmuebles y, en general, todas aquellas rentas derivadas de los mismos.

ARTÍCULO 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.

Comprende los ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por los agentes perceptores y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

Concepto 550. Productos de concesiones administrativas.

Comprende los ingresos derivados de concesiones administrativas.

ARTÍCULO 59. Otros ingresos patrimoniales.

Recoge todos aquellos ingresos de esta naturaleza no comprendidos en los artículos anteriores.

Concepto 590. Otros ingresos patrimoniales.

Recoge aquellos ingresos patrimoniales no incluidos en los anteriores artículos, entre los que se encuentran los ingresos derivados de la enajenación de los títulos y valores que componen las inversiones financieras y de la venta de derechos de suscripción.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los capítulos 6 y 7 del presupuesto de ingresos. La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de las entidades integrantes del sector público autonómico. La diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

CAPÍTULO 6: "ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES"

Comprende los ingresos derivados de la venta de bienes de capital, propiedad de las entidades integrantes del sector público autonómico.

ARTÍCULO 60. Venta de inversiones reales.

Comprende los ingresos derivados de la venta de solares sin edificar, fincas rústicas y otros terrenos, viviendas, derechos de plantación de viñedos y otras inversiones reales.

Concepto 602. Venta de viviendas.**Concepto 609. Venta de otras inversiones reales.****CAPÍTULO 7: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"**

Comprende los recursos, condicionados o no, recibidos por las entidades integrantes del sector público autonómico sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben y que se destinan a financiar operaciones de capital.

Los artículos en que se desglosa este capítulo reflejan el agente que transfiere los fondos.

ARTÍCULO 70. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal.

Incluye las transferencias de capital que reciben las entidades integrantes del sector público autonómico procedentes de las entidades integrantes del sector público estatal para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 700. Fondos de Compensación Interterritorial.

Recoge el importe anual asignado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en la distribución de los Fondos de Compensación Interterritorial atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, en virtud de la cual se crean dos fondos:

–Fondo de Compensación, destinado a financiar gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza.

–Fondo Complementario, que se destinará a financiar o bien los mismos gastos contemplados en el Fondo de Compensación, o bien gastos de puesta en marcha o de funcionamiento asociados a estas mismas inversiones durante un periodo máximo de dos años.

Concepto 704. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de agricultura y desarrollo rural.**Concepto 707. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de innovación y tecnología.**

Concepto 709. Otras transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal.

ARTÍCULO 76. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público local.

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades integrantes del sector público local para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 760. Transferencias de capital de municipios y entidades locales menores.

ARTÍCULO 78. Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro.

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de familias e instituciones sin fines de lucro para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 780. Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 79. Transferencias de capital de la Unión Europea.

Recoge los recursos que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir sin contrapartida directa de la Unión Europea.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

Concepto 790. Transferencias de capital de la Unión Europea: Fondos estructurales.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos de capital, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en el instrumento financiero FEDER.

Concepto 794. Transferencias de capital de la Unión Europea: Programas comunitarios.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar aquellos proyectos de inversión pertenecientes a los distintos programas comunitarios en los que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 795. Transferencias de capital de la Unión Europea: Cooperación Territorial Europea.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de aquellos proyectos en los que la Comunidad Autónoma participa, y que persiguen la intensificación de la cooperación transfronteriza, un desarrollo territorial integrado, la cooperación interregional y el intercambio de experiencias.

Concepto 796. Transferencias de capital de la Unión Europea: FEADER.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto agrario comunitario tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, en concreto los programas de desarrollo rural.

Concepto 797. Transferencias de capital de la Unión Europea: FEMP.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto en favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la pesca interior.

C) OPERACIONES FINANCIERAS

Comprenden los capítulos 8 y 9 del presupuesto de ingresos. Los capítulos 8 y 9 recogen las operaciones financieras y reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 9: "PASIVOS FINANCIEROS"

Se imputan a este capítulo los ingresos obtenidos por las entidades integrantes del sector público autonómico procedentes de:

- La emisión de deuda y la obtención de préstamos, tanto en euros como en moneda extranjera, a corto o largo plazo, por el importe efectivo de los mismos, minorado, en su caso, por las diferencias negativas que se aplican al capítulo 3.

- Los depósitos y las fianzas recibidos.

ARTÍCULO 91. Préstamos recibidos en euros.

Recoge los ingresos derivados de los préstamos recibidos en euros a corto y largo plazo, tanto de entes del Sector Público como los recibidos de agentes del sector privado.

Concepto 911. Préstamos recibidos en euros a largo plazo de entes del sector público.

Recoge los ingresos obtenidos por préstamos en euros recibidos de entes del sector público, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

2022

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



2.2. Estructura general del presupuesto de gastos

ESTRUCTURA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se clasifican por programas, dentro de la estructura funcional, por unidades orgánicas y por categorías económicas.

La estructura por programas se configura considerando las metas y objetivos que se pretenden conseguir por los grandes centros gestores.

Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuyen por centros gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos.

Los citados centros gestores se agregan a su vez en subsectores, siendo éstos los siguientes:

- a) Instituciones estatutarias.
- b) Administración General, que se divide en secciones y éstas a su vez en servicios u organismos.
- c) Organismos autónomos, que se agrupan según la Consejería a la que estén adscritos.
- d) Consorcios y otros entes públicos, cuyos presupuestos sean limitativos, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.

Separadamente aparecen los presupuestos estimativos correspondientes a:

- a) Entidades integrantes del sector público autonómico empresarial.
- b) Entidades integrantes del sector público autonómico fundacional.
- c) Resto de consorcios y entes públicos

La estructura orgánica del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022 queda configurada del siguiente modo.

2022

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



2.2.1. Clasificación orgánica

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

SECCIÓN 01: ASAMBLEA DE EXTREMADURA

Servicio 01001 Asamblea de Extremadura

SECCIÓN 02: PRESIDENCIA

Servicio 02001 Secretaría General
Servicio 02003 Gabinete de la Presidencia
Servicio 02004 Dirección General de Acción Exterior
Servicio 02005 Dirección General de Administración Local

SECCIÓN 04: CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA

Servicio 04001 Consejo Económico y Social de Extremadura

SECCIÓN 10: VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Servicio 10001 Secretaría General
Servicio 10002 Secretaría General de Presupuestos y Financiación
Servicio 10003 Secretaría General de Administración Digital
Servicio 10004 Dirección General de Tributos
Servicio 10005 Intervención General
Servicio 10006 Abogacía General
Servicio 10007 Dirección General de Función Pública
Servicio 10008 Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación
Servicio 10009 Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos
Servicio 10010 Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada

SECCIÓN 11: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Servicio 11001 Secretaría General
Servicio 11002 Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias
Servicio 11003 Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias
Servicio 11006 Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia
Servicio 11007 Instituto de Consumo de Extremadura
Servicio 11008 Dirección General de Accesibilidad y Centros

Organismo 11100 Servicio Extremeño de Salud

SECCIÓN 12: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

Servicio 12001	Secretaría General
Servicio 12002	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Servicio 12003	Secretaría General de Población y Desarrollo Rural
Servicio 12004	Dirección General de Política Agraria Comunitaria
Servicio 12005	Dirección General de Política Forestal
Servicio 12007	Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Servicio 12009	Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior
Servicio 12010	Dirección General de Cooperativas y Economía Social

SECCIÓN 13: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Servicio 13001	Secretaría General
Servicio 13002	Secretaría General de Educación
Servicio 13003	Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo
Servicio 13004	Dirección General de Personal Docente
Servicio 13005	Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa
Servicio 13007	Dirección General de Trabajo
Servicio 13008	Servicio Extremeño Público de Empleo
Servicio 13009	Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios

SECCIÓN 14: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

Servicio 14001	Secretaría General
Servicio 14002	Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad
Servicio 14003	Secretaría General de Economía y Comercio
Servicio 14004	Dirección General de Empresa
Servicio 14009	Instituto de Estadística de Extremadura
Servicio 14010	Dirección General de Política Universitaria
Servicio 14011	Dirección General de Agenda Digital
Organismo 14301	Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura

SECCIÓN 15: CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Servicio 15001	Secretaría General
Servicio 15002	Secretaría General de Cultura

- Servicio 15003 Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural
- Servicio 15004 Dirección General de Deportes
- Servicio 15006 Dirección General de Turismo
- Organismo 15301 Consorcio Gran Teatro de Cáceres
- Organismo 15302 Consorcio Museo de Las Ciencias del Vino de Almendralejo
- Organismo 15303 Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza
- Organismo 15304 Consorcio Museo Vostell-Malpartida

SECCIÓN 16: CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

- Servicio 16001 Secretaría General
- Servicio 16002 Dirección General de Vivienda
- Servicio 16003 Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación
- Servicio 16004 Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias
- Servicio 16005 Dirección General de Transportes

SECCIÓN 17: CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

- Servicio 17001 Secretaría General
- Servicio 17003 Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- Servicio 17004 Instituto de La Juventud de Extremadura
- Organismo 17101 Instituto de la Mujer de Extremadura
- Organismo 17102 Consejo de la Juventud de Extremadura

SECCIÓN 18: CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

- Servicio 18001 Secretaría General
- Servicio 18002 Dirección General de Industria, Energía y Minas
- Servicio 18003 Dirección General de Sostenibilidad
- Servicio 18004 Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas

SECCIÓN 20: ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

- Servicio 20001 Endeudamiento Público

SECCIÓN 21: FONDO DE CONTINGENCIA

- Servicio 21001 Fondo de Contingencia

2022

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



2.2.2. Clasificación funcional

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

En la clasificación que nos ocupa, la asignación de recursos financieros se efectúa dentro de una estructura de programas tomando en consideración los objetivos propuestos en los mismos. Dichos programas se agregan en subfunciones, funciones y grupos de función.

La clasificación funcional y de programas vigente para el ejercicio 2022 queda configurada tal como se detalla a continuación:

GRUPO 1: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

- 11 ADMINISTRACIÓN GENERAL
 - 111 Alta Dirección
 - 111A Actividad Legislativa
 - 112 Administración General de Presidencia
 - 112A Dirección y Administración de Presidencia
 - 113 Hacienda Pública
 - 113A Dirección de Administración y Hacienda Públicas
 - 113B Planificación, Programación y Presupuestación
 - 113C Administración Tributaria
 - 113D Administración del Patrimonio
 - 113E Control Interno y Contabilidad Pública
 - 113F Parque Móvil
 - 114 Administración Pública
 - 114A Dirección y Organización de la Función Pública
 - 114B Evaluación y Calidad de los Servicios
 - 114C Formación del Personal de la Administración Pública
 - 114D Asesoramiento y Defensa de Intereses de la Administración
 - 115 Relaciones con otras Administraciones
 - 115A Relaciones Institucionales e Informativas
 - 115B Relaciones con la Administración Local
 - 116 Protección Civil
 - 116A Protección Civil e Interior
- 12 DEUDA PÚBLICA
 - 121 Deuda Pública
 - 121A Amortización y Gastos Financieros del Endeudamiento Público
- 13 IMPREVISTOS Y CONTINGENCIAS
 - 131 Imprevistos y Contingencias
 - 131B Fondo de Contingencia

GRUPO 2: ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL

- 21 SANIDAD
 - 211 Administración General de Sanidad
 - 211A Dirección y Administración de Sanidad
 - 211B Formación, Inspección y Calidad Sanitarias
 - 212 Salud Pública
 - 212A Planificación y Ordenación Sanitarias
 - 212B Atención Primaria de Salud

- 212C Atención Especializada de Salud
- 212D Salud Pública
- 22 EDUCACIÓN
 - 221 Administración General de Educación
 - 221A Dirección y Administración de Educación
 - 221B Formación del Profesorado de Educación
 - 222 Enseñanza
 - 222A Educación Infantil y Primaria
 - 222B Educación Secundaria y Formación Profesional
 - 222C Educación Especial, Enseñanzas Artísticas e Idiomas
 - 222D Enseñanzas Universitarias
 - 222E Educación Permanente y a Distancia no Universitaria
 - 222F Enseñanza Agraria
 - 222G Actividades Complementarias y Ayudas a la Enseñanza
- 23 DEPENDENCIA
 - 231 Administración General de Dependencia
 - 231A Dirección y Administración de Dependencia
 - 232 Promoción de la Autonomía Personal
 - 232A Atención a la Dependencia
- 24 EMPLEO
 - 241 Administración General de Empleo
 - 241A Dirección y Administración de Empleo
 - 242 Promoción del Empleo
 - 242A Fomento y Calidad en el Empleo
 - 242B Formación para el Empleo
- 25 PROMOCIÓN SOCIAL
 - 252 Acción Social
 - 252A Atención a la Infancia y a las Familias
 - 252B Inclusión Social
 - 252C Cooperación al Desarrollo y Acción Exterior
 - 253 Promoción Sociocultural
 - 253A Igualdad de Género y Estrategia contra la Violencia hacia las Mujeres
 - 253B Promoción y Servicios a la Juventud
 - 253C Acciones en Materia de Emigración
 - 253D Dirección y Administración de Igualdad
- 26 VIVIENDA
 - 261 Acceso a la Vivienda
 - 261A Promoción y Ayudas para el Acceso a la Vivienda
 - 262 Urbanismo, Arquitectura Y Ordenación Del Territorio
 - 262A Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio
- 27 CULTURA
 - 271 Administración General de Cultura
 - 271A Dirección y Administración de Cultura
 - 272 Patrimonio Cultural
 - 272A Protección del Patrimonio Histórico-Artístico
 - 272B Bibliotecas
 - 272C Museos y Artes Plásticas
 - 272D Memoria Histórica y Democrática
 - 273 Promoción Cultural
 - 273A Promoción y Cooperación Cultural
 - 273B Teatro, Música y Cine
 - 274 Deporte y Educación Física
 - 274A Fomento y Apoyo de las Actividades Deportivas

GRUPO 3: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

- 31 AGRICULTURA
 - 311 Administración General de Agricultura
 - 311A Dirección y Administración de Agricultura
 - 312 Mejora de la Competitividad del Sector Agrícola y Ganadero
 - 312A Sanidad Vegetal y Animal
 - 312B Competitividad y Calidad de la Producción Agrícola y Ganadera
 - 313 Regulación del Mercado
 - 313A Regulación de Producciones
 - 314 Desarrollo Rural
 - 314A Desarrollo del Medio Rural
- 32 EMPRESA
 - 321 Administración General de Empresa
 - 321A Dirección y Administración de Empresa e Innovación
 - 322 Ordenación Industrial y Energética
 - 322A Ordenación Industrial y Desarrollo Energético
 - 323 Actividad Emprendedora
 - 323A Desarrollo Empresarial
 - 323C Empresa Agroalimentaria
 - 324 Consumo
 - 324A Consumo
 - 325 Relaciones Laborales
 - 325A Relaciones Laborales y Condiciones de Trabajo
- 33 INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
 - 331 Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
 - 331A Investigación y Experimentación Agraria
 - 331B Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
 - 331C Estudios Estadísticos y Económicos
 - 332 Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones
 - 332A Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones
 - 333 Energías Renovables
 - 333A Energía Renovable y Eficiencia Energética
- 34 COMERCIO Y TURISMO
 - 341 Comercio
 - 341A Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña
 - 342 Turismo
 - 342A Ordenación y Promoción del Turismo
- 35 INFRAESTRUCTURAS
 - 353 Infraestructuras y Transportes
 - 353A Infraestructuras Agrarias
 - 353B Infraestructuras de Carreteras
 - 353C Ordenación e Inspección del Transporte
 - 353D Dirección y Administración de Infraestructuras y Transportes
 - 354 Medio Ambiente y Recursos Hídricos
 - 354A Medio Natural y Calidad Ambiental
 - 354B Protección y Defensa contra los Incendios
 - 354C Conservación, Protección y Mejora de los Montes
 - 354D Saneamiento y Abastecimiento de Aguas
 - 354E Dirección y Administración de Medio Ambiente y Recursos Hídricos

2022

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



2.2.3. Clasificación económica

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

El presente código establece los criterios a seguir para efectuar la imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica de los gastos.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo y concepto son los que se describen en el lugar adecuado, teniendo en cuenta que se pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos, según sea conveniente para la mejor gestión de los programas y para la adecuada administración y contabilización de los créditos.

A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos corrientes en bienes y servicios), los gastos financieros y las transferencias corrientes.

CAPÍTULO 1: “GASTOS DE PERSONAL”

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:

Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie, a satisfacer por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste y, en su caso, del lugar de residencia obligada del mismo.

Cotizaciones obligatorias de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo a la Seguridad Social y a los entes gestores del sistema de previsión social de su personal.

Prestaciones sociales, que comprenden toda clase de indemnizaciones.

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo con destino a su personal.

ARTÍCULO 10. Cargos públicos y asimilados.

Comprende las retribuciones de los cargos públicos, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de los diputados de la Asamblea de Extremadura y de los miembros de las restantes instituciones estatutarias creadas al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

Las retribuciones de los mismos relativas a trienios o complemento de antigüedad, complemento de carrera profesional y complemento de desarrollo profesional se imputarán al subconcepto correspondiente del artículo 12 o del 13, según su condición de funcionario y estatutario o laboral, respectivamente.

Concepto 100. Retribuciones de miembros del Consejo de Gobierno.

Comprende las retribuciones del Presidente y restantes miembros del Consejo de Gobierno.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 10000. Retribuciones de miembros del Consejo de Gobierno.
- Subconcepto 10090. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Concepto 101. Retribuciones de altos cargos.

Comprende las retribuciones de los altos cargos, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero antes señalada.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 10100. Retribuciones de altos cargos.
- Subconcepto 10190. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Concepto 102. Retribuciones del personal directivo.

Comprende las retribuciones del personal directivo, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 10200. Sueldos del subgrupo A1, grupo A y grupo I.
- Subconcepto 10201. Sueldos del subgrupo A2, grupo B y grupo II.
- Subconcepto 10207. Complemento de destino.
- Subconcepto 10208. Complemento específico.
- Subconcepto 10299. Otros complementos.

Concepto 103. Retribuciones del personal eventual (cargo público).

Comprende las retribuciones del personal eventual que tiene la condición de cargo público, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 10300. Sueldos asimilados al subgrupo A1 y grupo A.

- Subconcepto 10307. Complemento de destino.
- Subconcepto 10308. Complemento específico.
- Subconcepto 10390. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Concepto 105. Retribuciones de miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura.

Comprende las retribuciones de los miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 10500. Retribuciones de miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura.
- Subconcepto 10590. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Concepto 109. Retribuciones de Diputados de la Asamblea de Extremadura.

Comprende las asignaciones y retribuciones complementarias de los Diputados de la Asamblea de Extremadura en régimen de dedicación exclusiva.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 10900. Retribuciones de Diputados de la Asamblea de Extremadura.

ARTÍCULO 11. Personal eventual (no cargo público).

Comprende las retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual nombrado de acuerdo con las disposiciones vigentes que no tiene la condición de cargo público, de acuerdo con la definición del artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero. Se incluirán las retribuciones que correspondan al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo.

Concepto 110. Retribuciones básicas de eventuales (no cargos públicos).

Comprende los sueldos del personal eventual que no tiene la condición de cargo público.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 11000. Sueldos asimilados al subgrupo A1 y grupo A.
- Subconcepto 11001. Sueldos asimilados al subgrupo A2 y grupo B.
- Subconcepto 11002. Sueldos asimilados al subgrupo C1 y grupo C.
- Subconcepto 11003. Sueldos asimilados al subgrupo C2 y grupo D.
- Subconcepto 11004. Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E
- Subconcepto 11006. Otras retribuciones básicas.

Las retribuciones relativas a trienios o complemento de antigüedad se imputarán al subconcepto correspondiente del artículo 12 o del 13, según su condición de funcionario y estatutario o laboral, respectivamente.

Concepto 111. Retribuciones complementarias de eventuales (no cargos públicos).

Comprende las retribuciones complementarias del personal eventual que no tiene la condición de cargo público.

Las retribuciones relativas al complemento de carrera profesional y al complemento de desarrollo profesional se imputarán al subconcepto correspondiente del artículo 12 o del 13, según su condición de funcionario y estatutario o laboral, respectivamente.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 11100. Complemento de destino.

Importe anual del complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado.

- Subconcepto 11101. Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo.

- Subconcepto 11190. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 12. Funcionarios y estatutarios.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario y estatutario:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.
- Retribuciones del personal de cupo.
- Retribuciones del personal laboral que ocupa puestos de funcionarios y del personal destinado a su sustitución transitoria.
- Retribuciones por sustituciones de personal.
- Retribuciones del personal funcionario interino y del estatutario temporal de carácter eventual.

Además, se imputarán en el subconcepto que corresponda las retribuciones de cargos públicos y asimilados y de eventuales (no cargos públicos), que tengan la condición de funcionarios o estatutarios, relativas a trienios (12005, 12405, 12605 o 12805), al complemento de carrera profesional (12106, 12612 o 12812) y al complemento de desarrollo profesional (12107).

Concepto 120. Retribuciones básicas de funcionarios y estatutarios.

Se imputarán a este concepto los sueldos, trienios y otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter de básicas del personal funcionario y estatutario adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente o que se encuentre pendiente de adscripción por estar afectado por procedimientos de reasignación de efectivos.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 12000. Sueldos del subgrupo A1 y grupo A
- Subconcepto 12001. Sueldos del subgrupo A2 y grupo B
- Subconcepto 12002. Sueldos del subgrupo C1 y grupo C
- Subconcepto 12003. Sueldos del subgrupo C2 y grupo D
- Subconcepto 12004. Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E
- Subconcepto 12005. Trienios
- Subconcepto 12006. Otras retribuciones básicas.

El subconcepto 12006 recogerá la cuantía del complemento personal garantizado.

Concepto 121. Retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios.

Se imputarán a este concepto los créditos destinados a satisfacer los complementos que se detallan a continuación y la prestación complementaria por incapacidad temporal del personal funcionario y estatutario adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente o que se encuentre pendiente de adscripción por estar afectado por procedimientos de reasignación de efectivos.

- Subconcepto 12100. Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado según proceda.

- Subconcepto 12101. Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo, excepto las que a continuación se relacionan, que se aplicarán a los subconceptos correspondientes.

- Subconcepto 12102. Complemento específico singular docente.

Importe anual del componente singular del complemento específico a percibir por el personal docente por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos docentes de carácter singular.

- Subconcepto 12103. Complemento específico por formación permanente.

Importe anual del componente del complemento específico a percibir por el personal docente por formación permanente.

- Subconcepto 12104. Complemento específico por turnicidad.

Complemento aplicado al Servicio de Salud, que retribuye los cambios de turno que el personal funcionario, el estatutario sanitario no facultativo y el estatutario no sanitario tenga que realizar durante la jornada laboral.

- Subconcepto 12105. Complemento de atención continuada.

Comprende los créditos destinados a la remuneración del personal para atender a los usuarios del Servicio de Salud de manera continuada, incluso fuera de la jornada establecida.

- Subconcepto 12106. Complemento de carrera profesional.

Complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal funcionario y estatutario fijo dentro del sistema de carrera profesional.

- Subconcepto 12107. Complemento de desarrollo profesional.

Complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal estatutario fijo dentro del sistema de desarrollo profesional del Servicio de Salud.

- Subconcepto 12113. Complemento específico Comunidad Autónoma.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo del personal docente no universitario.

- Subconcepto 12114. Complemento retributivo nivelador.

Complemento aplicado al personal docente no universitario que incrementa el complemento de destino de los maestros que imparten el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

- Subconcepto 12115. Complemento de consolidación Director.

Complemento aplicado al personal docente no universitario que retribuye la consolidación de parte del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de Director.

- Subconcepto 12116. Complemento de dedicación especial.

Comprende los créditos destinados a la remuneración del personal docente no universitario por su especial dedicación al asumir las funciones de tutor de E.S.O., profesor de segundo idioma en Educación Primaria, profesor de secciones bilingües y coordinador de actividades formativas complementarias.

- Subconcepto 12190. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Comprende la cuantía complementaria al importe establecido en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

- Subconcepto 12199. Otros complementos.

Retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones complementarias que se determinen reglamentariamente.

En ningún caso se pagará productividad con cargo a este concepto.

Concepto 124. Retribuciones del personal de cupo.

Comprende los siguientes conceptos retributivos del personal de cupo:

- Subconcepto 12400: Sueldos del subgrupo A1 y grupo A.
- Subconcepto 12401: Sueldos del subgrupo A2 y grupo B.
- Subconcepto 12405. Trienios.
- Subconcepto 12407: Complemento de destino.
- Subconcepto 12408: Complemento específico.
- Subconcepto 12409: Complemento específico singular docente.
- Subconcepto 12413: Complemento específico Comunidad Autónoma.
- Subconcepto 12414: Complemento retributivo nivelador.
- Subconcepto 12416: Complemento de dedicación especial.
- Subconcepto 12417: Complemento específico por formación permanente
- Subconcepto 12490: Prestación complementaria por incapacidad temporal.
- Subconcepto 12499: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

El subconcepto 12406 recogerá la cuantía del complemento personal garantizado.

Concepto 125. Retribuciones del personal laboral adscrito a puestos de funcionarios.

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal laboral adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario correspondiente, así como las retribuciones del personal destinado a su sustitución transitoria.

- Subconcepto 12500: Retribuciones del personal laboral adscritos a puestos de funcionarios.

Concepto 126. Retribuciones por sustituciones de personal funcionario y estatutario.

Se imputará a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal funcionario y estatutario destinado a la sustitución transitoria derivada de procesos de incapacidad temporal, bajas maternas, vacaciones, permisos, liberaciones sindicales, etc. que ocupan puestos de trabajo existentes en la correspondiente relación o catálogo de puestos de trabajo.

Serán desglosadas en función de los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 12600: Sueldos del subgrupo A1 y grupo A.
- Subconcepto 12601: Sueldos del subgrupo A2 y grupo B.
- Subconcepto 12602: Sueldos del subgrupo C1 y grupo C.
- Subconcepto 12603: Sueldos del subgrupo C2 y grupo D.

- Subconcepto 12604: Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E.
- Subconcepto 12605: Trienios.
- Subconcepto 12606: Otras retribuciones básicas.
- Subconcepto 12607: Complemento de destino.
- Subconcepto 12608: Complemento específico.
- Subconcepto 12610: Complemento específico por turnicidad.
- Subconcepto 12611: Complemento de atención continuada.
- Subconcepto 12612: Complemento de carrera profesional.
- Subconcepto 12613: Complemento específico Comunidad Autónoma.
- Subconcepto 12614: Complemento retributivo nivelador.
- Subconcepto 12616: Complemento de dedicación especial.
- Subconcepto 12617: Complemento específico por formación permanente
- Subconcepto 12690: Prestación complementaria por incapacidad temporal.
- Subconcepto 12699: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

El subconcepto 12606 recogerá la cuantía del complemento personal garantizado.

Concepto 128. Retribuciones del personal funcionario interino y del estatuario temporal de carácter eventual.

Se imputarán a este concepto las retribuciones básicas y complementarias a que tengan derecho, según la normativa vigente, los funcionarios interinos nombrados para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas y las de los estatuarios temporales de carácter eventual, así como las del personal destinado a su sustitución transitoria en ambos casos.

Comprende los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 12800: Sueldos del subgrupo A1 y grupo A.
- Subconcepto 12801: Sueldos del subgrupo A2 y grupo B.
- Subconcepto 12802: Sueldos del subgrupo C1 y grupo C.
- Subconcepto 12803: Sueldos del subgrupo C2 y grupo D.
- Subconcepto 12804: Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E.
- Subconcepto 12805: Trienios.
- Subconcepto 12807: Complemento de destino.

- Subconcepto 12808: Complemento específico.
- Subconcepto 12810: Complemento específico por turnicidad.
- Subconcepto 12811: Complemento de atención continuada.
- Subconcepto 12812: Complemento de carrera profesional.
- Subconcepto 12890: Prestación complementaria por incapacidad temporal.
- Subconcepto 12899: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

ARTÍCULO 13. Laborales.

Este artículo comprende:

Toda clase de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Además, se imputarán en el subconcepto que corresponda las retribuciones de cargos públicos y asimilados y de eventuales (no cargos públicos), que tengan la condición de laborales, relativas al complemento de antigüedad (13005, 13605, 13705 o 13805) y al complemento de carrera profesional (13106, 13612, 13712 o 13812).

No se incluirán en este artículo los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Administración le imponga el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viajes y gastos de locomoción. En estos casos los créditos correspondientes deben incluirse en el capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios”.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal laboral:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.

Concepto 130. Retribuciones básicas del personal laboral.

Se imputarán a este concepto los sueldos, complementos de antigüedad y otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter de básicas del personal laboral fijo, indefinido o temporal adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente, o que se encuentre pendiente de adscripción por estar afectado por procedimientos de reestructuración y redistribución de efectivos.

Comprende los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 13000. Sueldos del grupo I.
- Subconcepto 13001. Sueldos del grupo II.

- Subconcepto 13002. Sueldos del grupo III.
- Subconcepto 13003. Sueldos del grupo IV.
- Subconcepto 13004. Sueldos del grupo V.
- Subconcepto 13005. Complemento de antigüedad.
- Subconcepto 13006. Complemento personal garantizado o similar.

Concepto 131. Retribuciones complementarias del personal laboral.

Se imputarán a este concepto los créditos destinados a satisfacer los complementos del personal laboral que se detallan a continuación y la prestación complementaria por incapacidad temporal del personal laboral fijo, indefinido o temporal adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente, o que se encuentre pendiente de adscripción por estar afectado por procedimientos de reestructuración y redistribución de efectivos.

Comprende los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 13100. Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al grupo de pertenencia del trabajador.

- Subconcepto 13101. Complemento específico general.

Se imputará a este subconcepto el complemento específico general cuyo importe viene determinado por el tipo que se asigna al puesto encuadrado en la categoría profesional a la que pertenece el trabajador.

- Subconcepto 13102. Complemento específico especial.

Se imputará a este subconcepto el complemento específico especial destinado a retribuir condiciones de la prestación laboral distintas a las asignadas con carácter general al puesto encuadrado en la categoría profesional y cuyo importe, en su caso, viene a incrementar.

- Subconcepto 13106. Complemento de carrera profesional.

Se imputará a este subconcepto el complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal laboral dentro del sistema de carrera profesional.

- Subconcepto 13190. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Comprende la cuantía complementaria al importe establecido en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

- Subconcepto 13199. Otros complementos.

Incluye las retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones que se determinen reglamentariamente.

Concepto 134. Retribuciones del personal residente en formación.

Créditos destinados a satisfacer los sueldos y los complementos del personal residente en formación.

- Subconcepto 13400: Sueldos del grupo I.

- Subconcepto 13401: Sueldos del grupo II.
- Subconcepto 13411: Complemento de atención continuada.

Se imputarán a este subconcepto los créditos destinados a la remuneración del personal para atender a los usuarios del Servicio de Salud de manera continuada, incluso fuera de la jornada establecida.

- Subconcepto 13418: Complemento de grado de formación.

Se imputará a este subconcepto el complemento dirigido a retribuir el nivel de conocimientos así como la progresiva asunción de responsabilidades en el ejercicio de tareas asistenciales.

- Subconcepto 13499: Otros complementos.

Concepto 136. Retribuciones por sustituciones de personal laboral.

Se imputará a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal laboral destinado a la sustitución transitoria derivada de procesos de incapacidad temporal, bajas maternales, vacaciones, permisos, liberaciones sindicales, etc. que ocupan puestos de trabajo existentes en la correspondiente relación o catálogo.

Serán desglosadas en función de los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 13600: Sueldos del grupo I.
- Subconcepto 13601: Sueldos del grupo II.
- Subconcepto 13602: Sueldos del grupo III.
- Subconcepto 13603: Sueldos del grupo IV.
- Subconcepto 13604: Sueldos del grupo V.
- Subconcepto 13605: Complemento de antigüedad.
- Subconcepto 13607: Complemento de destino.
- Subconcepto 13608: Complemento específico general.
- Subconcepto 13609: Complemento específico especial.
- Subconcepto 13612: Complemento de carrera profesional.
- Subconcepto 13690: Prestación complementaria por incapacidad temporal.
- Subconcepto 13699: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

Concepto 137. Retribuciones del personal laboral indefinido de carácter eventual.

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal laboral indefinido no adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente hasta tanto se encuentren adscritos a

un puesto de trabajo. Asimismo, también se imputarán las retribuciones del personal destinado a su sustitución transitoria. Serán desglosadas en función de los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 13700: Sueldos del grupo I.
- Subconcepto 13701: Sueldos del grupo II.
- Subconcepto 13703: Sueldos del grupo IV.
- Subconcepto 13705: Complemento de antigüedad.
- Subconcepto 13707: Complemento de destino.
- Subconcepto 13708: Complemento específico general.
- Subconcepto 13712: Complemento de carrera profesional.
- Subconcepto 13713: Complemento específico Comunidad Autónoma.
- Subconcepto 13717: Complemento específico por formación permanente.
- Subconcepto 13790: Prestación complementaria por incapacidad temporal.
- Subconcepto 13799: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

Concepto 138. Retribuciones del personal laboral temporal de carácter eventual.

Se imputarán a este concepto las retribuciones básicas y complementarias a que tengan derecho, según la normativa vigente, los laborales temporales contratados para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas que no estén asignados a puestos de trabajo existentes en la correspondiente relación o catálogo, así como las del personal destinado a su sustitución transitoria.

De esta forma, se imputarán a este concepto los que ya vengán contratados con cargo a créditos de inversiones.

Comprende los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 13800: Sueldos del grupo I.
- Subconcepto 13801: Sueldos del grupo II.
- Subconcepto 13802: Sueldos del grupo III.
- Subconcepto 13803: Sueldos del grupo IV.
- Subconcepto 13804: Sueldos grupo V.
- Subconcepto 13805: Complemento de antigüedad.
- Subconcepto 13807: Complemento de destino.
- Subconcepto 13808: Complemento específico general.

- Subconcepto 13809: Complemento específico especial.
- Subconcepto 13812: Complemento de carrera profesional.
- Subconcepto 13890: Prestación complementaria por incapacidad temporal.
- Subconcepto 13899: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

ARTÍCULO 14. Otro personal.

Concepto 140. Otro personal.

Se imputarán a este concepto las retribuciones del personal que no tengan cabida en el resto de los conceptos de este capítulo.

- Subconcepto 14000. Otro personal.

ARTÍCULO 15. Incentivos al rendimiento.

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, así como los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Concepto 150. Productividad.

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñan los puestos de trabajo y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

- Subconcepto 15000. Productividad fija.

Se imputará a este subconcepto la productividad en función del puesto desempeñado.

- Subconcepto 15001. Productividad variable.

Se imputará a este subconcepto la productividad en función de los rendimientos individuales y los objetivos cumplidos.

Concepto 151. Gratificaciones.

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

- Subconcepto 15100: Gratificaciones.

ARTÍCULO 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 160. Cuotas sociales.

Incluye los subconceptos siguientes:

- Subconcepto 16000. Cuotas sociales.

Aportaciones de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio.

- Subconcepto 16090. Prestación por incapacidad temporal a compensar.

Prestación que, como pago delegado de la Seguridad Social, realizan las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo al personal a su servicio en situación de IT.

Concepto 161. Prestaciones sociales.

Incluye los subconceptos siguientes:

- Subconcepto 16100. Indemnizaciones por jubilación voluntaria.
- Subconcepto 16101. Indemnizaciones por fallecimiento.
- Subconcepto 16102. Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta.

Concepto 162. Gastos sociales del personal.

Comprende:

Los servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.

Los servicios de acción social tales como educativos, formativos, culturales, deportivos o recreativos, guarderías, viviendas, economatos, comedores, etcétera y ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.

Gastos de formación y perfeccionamiento del personal que esté prestando sus servicios en las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, salvo los honorarios por impartición de clases e indemnizaciones reglamentarias que deban percibir el personal al servicio de la Administración Pública, que se imputarán al artículo 23. Incluye, entre otros, los libros adquiridos para la formación del personal que se entreguen a éste y las ayudas de estudio que el centro gestor sufrague a sus propios empleados para que asistan a ciclos, conferencias, cursos y seminarios.

Transporte de personal: gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo, siempre que se establezca con carácter colectivo.

Seguros de vida, accidente o responsabilidad civil que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal funcionario, laboral y otro personal de las entidades del sector

público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, de funciones en las que concurren circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se abrirán los subconceptos siguientes:

- Subconcepto 16200. Formación y perfeccionamiento de personal.
- Subconcepto 16202. Transporte de personal.
- Subconcepto 16205. Seguros.
- Subconcepto 16209. Otros.

Incluye gastos de reconocimiento médico del personal y aquéllos derivados de accidentes de trabajo y cualquier otro que no tenga cabida en los subconceptos anteriores.

CAPÍTULO 2: “GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS”

Este capítulo comprende los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

No podrán imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, cualquiera que sea la forma de esa dependencia.

Además, se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

ARTÍCULO 20. Arrendamientos y cánones.

Gastos de esta naturaleza por el alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de “leasing”, siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra, o bajo la modalidad de

“renting”. Los pagos correspondientes a estos gastos deben ser satisfechos directamente al tercero por parte de la Administración.

Gastos derivados de cánones.

Concepto 200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros.

- Subconcepto 20000: Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.

Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

Gastos de alquiler de edificios y otras construcciones, tales como edificios administrativos, salas de espectáculos, museos, almacenes, etcétera, aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etcétera). Asimismo, se incluirán los gastos de comunidad, así como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuando se establezca en el contrato con cargo al arrendatario.

- Subconcepto 20200: Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

Concepto 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler de equipos empleados en conservación y reparación de inversiones.

- Subconcepto 20300: Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 204. Arrendamientos de medios de transporte.

Gastos de alquiler de cualquier medio de transporte de personas o mercancías. No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio o tengan naturaleza de carácter social.

- Subconcepto 20400: Arrendamientos de medios de transporte.

Concepto 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres.

Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etcétera.

- Subconcepto 20500: Arrendamientos de mobiliario y enseres.

Concepto 206. Arrendamientos de equipos para procesos de información.

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y de software.

- Subconcepto 20600: Arrendamientos de equipos para procesos de información.

Concepto 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material.

Gastos de alquiler de inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

- Subconcepto 20800: Arrendamientos de otro inmovilizado material.

Concepto 209. Cánones.

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial y la utilización de otros bienes de naturaleza material e inmaterial.

- Subconcepto 20900: Cánones.

ARTÍCULO 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en los mismos conceptos indicados en el artículo 20. Comprende gastos tales como:

- Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.
- Tarifas por vigilancia, revisión y conservación en máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, etcétera.
- Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.
- Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en carreteras, instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicación, etcétera.

Como norma general, las reparaciones importantes que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al capítulo 6.

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

Concepto 210. Infraestructura y bienes naturales.

- Subconcepto 21000: Infraestructura y bienes naturales.

Concepto 212. Edificios y otras construcciones.

- Subconcepto 21200: Edificios y otras construcciones.

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

- Subconcepto 21300: Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 214. Elementos de transporte.

- Subconcepto 21400: Elementos de transporte.

Concepto 215. Mobiliario y enseres.

- Subconcepto 21500: Mobiliario y enseres.

Concepto 216. Equipos para procesos de información.

- Subconcepto 21600: Equipos para procesos de información.

Concepto 219. Otro inmovilizado material.

Incluye los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y conservación de aquellos otros equipos que no tengan cabida en los conceptos anteriores, tales como los equipos utilizados en emergencias: camillas, tornos, etc.

- Subconcepto 21900: Otro inmovilizado material.

ARTÍCULO 22. Material, suministros y otros.

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recogen en los siguientes conceptos.

Concepto 220. Material de oficina.

Comprende los siguientes tipos de gastos:

- Subconcepto 22000. Ordinario no inventariable.

Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.

- Subconcepto 22001. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

Incluye gastos de adquisición de libros, publicaciones, revistas y documentos, en cualquier tipo de soporte, excepto los adquiridos para formar parte de los fondos de bibliotecas que se aplicarán al capítulo 6.

Así como gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

- Subconcepto 22002. Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de, soportes de memoria externos y de grabación en general, paquetes estándar de software, etcétera.

Concepto 221. Suministros.

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos:

- Subconcepto 22100. Energía eléctrica.
- Subconcepto 22101. Agua.
- Subconcepto 22102. Gas.
- Subconcepto 22103. Combustible.

Se imputan a estos subconceptos los gastos de este tipo, salvo en el caso de que tratándose de alquileres de edificios estén comprendidos en el precio de los mismos.

- Subconcepto 22104. Vestuario.

Comprende la primera adquisición y reposición de ropa, mantas, lencería en general, vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal, reglamentaria, convenio, acuerdo o contrato para

personal funcionario, estatutario, laboral y otro personal al servicio de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

- Subconcepto 22105. Alimentación.

Adquisición de todo tipo de productos alimenticios, destinados a la alimentación en general, en especial gastos de alimentación de pacientes internados en centros hospitalarios y gastos de alimentación de animales.

- Subconcepto 22106. Productos farmacéuticos y hemoderivados.

Recoge los gastos derivados de la utilización o consumo de medicamentos por las instituciones, así como la adquisición de medicamentos hemoderivados.

El coste de las recetas dispensadas para tratamientos a realizar fuera del recinto de las instituciones sanitarias se imputará, en todo caso, al concepto 480 “Atenciones benéficas y asistenciales”.

- Subconcepto 22107. Material sanitario para consumo y reposición.

Incluye el crédito previsto para la adquisición del material de esta naturaleza, utilizado por los diferentes servicios y unidades, necesario para el cumplimiento de la función que tengan encomendada.

Recoge, asimismo, los gastos ocasionados por la extracción de sangre y, en su caso, los de su análisis y conservación.

No se incluyen los gastos de adquisición de la sangre y sus derivados que se imputarán al subconcepto 22109 “Banco de sangre”.

En este subconcepto se consignan, entre otras, las dotaciones destinadas a implantes, material de laboratorio, material de radiología y material de medicina nuclear.

- Subconcepto 22108. Material deportivo, didáctico y cultural.

Ropa deportiva, botas, arcillas, colas y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la Administración.

- Subconcepto 22110. Instrumental y pequeño utillaje sanitario.

Consigna el crédito necesario para la primera adquisición y reposición del utillaje y pequeño instrumental de centros sanitarios, cuya vida útil no se agote con el primer uso ni supere la duración de un ejercicio económico y que por su naturaleza y coste no se considere sujeto a amortización como, por ejemplo, tijeras, bisturís, pinzas, cizallas, fonendoscopios, etcétera.

- Subconcepto 22111. Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.

Incluye repuestos de vehículos tales como baterías, neumáticos, herramientas y utillaje; adquisición de recambios y material específico: puentes óptico-acústicos para vehículos, linternas especiales para vehículos, adhesivos para la rotulación de vehículos uniformados y placas de matrícula.

Repuestos de helicópteros, máquinas de talleres, máquinas de los laboratorios, etcétera.

Material de ferretería, herramientas, pintura y material de fontanería.

Entretención de monturas y bastes.

- Subconcepto 22112. Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.

Repuestos y suministros para el servicio de telecomunicaciones: de equipos de radio, centrales, teleimpresos, cristales de cuarzo, material telefónico, material complementario para la instalación de radio-antenas, componentes, repuestos de grabadores, baterías, bobinas grabadores, material fungible para el mantenimiento de las redes de telefonía. Repuestos de equipos de iluminación.

Repuestos ópticos.

Herramientas y repuestos para la reparación de teléfonos, radiotelefonos, teles y telefax.

Material eléctrico para la red de datos, seguridad, etcétera.

- Subconcepto 22113 Productos fitosanitarios.

Recoge todo tipo de gastos derivados de la adquisición de productos para la prevención y curación de enfermedades de plantas.

- Subconcepto 22114 Productos higiénicos.

Recoge todo tipo de gastos derivados de la adquisición de productos de higiene, de limpieza y de desinfección de centros.

- Subconcepto 22199. Otros suministros.

Gastos de comunidad que no estén incluidos en el precio del alquiler y que no sean susceptibles de imputación a otros conceptos de suministros, así como las cuotas de participación en edificios de servicios múltiples.

Adquisición de material fotográfico y cartográfico, rótulos y escudos; artículos de limpieza; pequeño material necesario para actuaciones de emergencia: ruedas, estacas, bengalas; insecticidas y raticidas; placas de falso techo; suministros de material audiovisual; recarga de extintores; planchas y tintas para imprentas; y material de microfilmación.

Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

Gastos de lubricantes, aditivos y análogos utilizados en automóviles, camiones, autobuses y demás vehículos y medios de transporte.

Concepto 222. Comunicaciones.

Incluye los gastos por servicios telefónicos, postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Se desglosará en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 22200. Servicios de telecomunicaciones.

Incluye telefonía, fija y móvil, télex, telefax y comunicaciones informáticas, telegráficas, burofax y telegrama.

- Subconcepto 22201. Postales y mensajería.
- Subconcepto 22209. Otras comunicaciones.

Concepto 223. Transportes.

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transportes prestados, excepto los que por tener naturaleza de gasto social deban imputarse al capítulo 1. Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 231.

- Subconcepto 22300: Transportes.

Concepto 224. Primas de seguros.

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida, accidente o responsabilidad civil del personal al servicio de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, que se incluirán en el capítulo 1.

- Subconcepto 22400: Primas de seguros.

Concepto 225. Tributos.

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

Se desglosará en los subconceptos siguientes:

- Subconcepto 22500. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Subconcepto 22509. Otros tributos.

Concepto 226. Gastos diversos.

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo 2.

Se desglosará en los subconceptos siguientes:

- Subconcepto 22601. Atenciones protocolarias y representativas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos. Se consideran como tales gastos los de comida del personal de escolta y conductores asignados a las autoridades, cuando sean necesarios para el ejercicio de la función.

No podrá abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, al personal dependiente o no de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, cualquiera que sea la forma de esa dependencia o relación.

- Subconcepto 22602. Publicidad y divulgación informativa.

Gastos de divulgación y cualquier otro de publicidad conducente a informar a la colectividad de la actividad y de los servicios de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, así como campañas informativas dirigidas a los ciudadanos.

Se incluirán en este epígrafe los gastos que ocasione la inserción de publicidad en boletines o diarios oficiales.

Incluye los gastos de adquisición de objetos en los que figure el logotipo de la entidad, organismo, etc, para su distribución entre una pluralidad de personas, con el fin de publicitar la actividad de la entidad.

Las campañas de sensibilización y concienciación ciudadana que sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios se imputarán al artículo 64.

- Subconcepto 22603. Jurídicos, contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que son parte las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

- Subconcepto 22604. Gastos derivados de asistencia religiosa.

Recoge las retribuciones que perciban los integrantes de los Servicios de Asistencia Religiosa Católica (SARC) de los centros hospitalarios dependientes de la Junta de Extremadura para la prestación de estos servicios, de acuerdo con los convenios de colaboración vigentes.

- Subconcepto 22606. Reuniones, conferencias y cursos.

Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, personal de apoyo y auxiliar, traductores, azafatas, comidas de asistentes, etc.

Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo necesarios para el normal funcionamiento de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo. Pueden incluirse los gastos anteriores.

Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, siempre que los destinatarios de los mismos no pertenezcan a las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, salvo los honorarios por impartición de clases e indemnizaciones reglamentarias que deban percibir, en su caso, el personal al servicio de la Administración Pública, que se imputarán al artículo 23.

Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo a cursos, congresos, seminarios, etcétera, instrumentados generalmente mediante un convenio en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad, fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar la consejería

u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etcétera.

- Subconcepto 22607. Oposiciones y pruebas selectivas.

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales, que se imputarán al artículo 23.

- Subconcepto 22609. Actividades culturales y deportivas.

Organización de actividades deportivas y socioculturales, incluido el suministro de material relacionado con estas actividades cuya adquisición no tenga carácter habitual.

- Subconcepto 22699. Otros gastos diversos.

Aquellos que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que siendo de la competencia de los organismos públicos se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

- Subconcepto 22700. Limpieza y aseo.

Gastos de esta naturaleza, incluidos los gastos de recogida de residuos sólidos urbanos.

- Subconcepto 22701. Seguridad.
- Subconcepto 22702. Valoraciones y peritajes.
- Subconcepto 22703. Postales y mensajería.
- Subconcepto 22704. Custodia, depósito y almacenaje.
- Subconcepto 22705. Procesos electorales.
- Subconcepto 22706. Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el capítulo 6.

Dotación de premios literarios, de investigación y estudio que no tengan carácter de transferencias; gastos de publicaciones y ediciones (tales como el Diario Oficial de Extremadura); exposiciones, actuaciones y participaciones de carácter cultural, artístico, lúdico, musical, científico, técnico, jurídico y económico relacionados con la actividad de la Consejería.

Encuadernación de libros.

Gastos de asesoría técnica.

Corrección de pruebas de libros.

Servicio de vigilancia, prevención de avenidas, incendios y de meteorología.

- Subconcepto 22707. Servicios contratados de acompañantes de transporte.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios contratados de acompañantes de transporte a centros docentes de Extremadura.

- Subconcepto 22708. Servicios contratados de comedor.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios contratados de comedor que pudieran realizarse en los distintos centros pertenecientes al sector público autonómico.

Las entregas otorgadas directamente al personal de cada entidad como subvención para compensar parcialmente el coste de la comida realizada durante el horario de trabajo se aplicarán, en todo caso, al artículo 16.

- Subconcepto 22709. Servicios contratados de carácter informático.

Recogerá los servicios de asistencia técnica, mantenimiento de programas u otras tareas relacionadas con los servicios o procesos informáticos encomendados a empresas externas.

- Subconcepto 22710. Servicios concertados de plazas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los conciertos de reservas y ocupación de plazas residenciales, así como de los conciertos de colaboración del programa de hogares o pisos de acogida.

- Subconcepto 22711. Servicios contratados para la gestión de residuos biosanitarios y peligrosos.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados del tratamiento y eliminación de residuos generados en los centros sanitarios y sociosanitarios dependientes de la Comunidad Autónoma por la realización de su propia actividad.

- Subconcepto 22712. Lavandería y planchado.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios de lavandería industrial e higienización de todo tipo de ropa en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma, así como los servicios de planchado y distribución.

- Subconcepto 22713. Servicios contratados de aulas matinales.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios de aula matinal en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose por aula matinal la apertura del centro escolar para la acogida y la atención del alumnado durante el periodo, de una hora al menos, anterior al inicio de las actividades lectivas.

- Subconcepto 22714. Encargos a medios propios personalizados.

Se imputarán a este subconcepto los gastos corrientes en bienes y servicios derivados de encargos realizados por los poderes adjudicadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a personas jurídicas calificadas jurídicamente de medio propio personificado en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Subconcepto 22715. Servicios contratados para pruebas analíticas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de la realización de informes y pruebas analíticas por parte de empresas o profesionales que no se puedan realizar con medios propios por la especificidad de la prueba o por no contar con los medios adecuados en alguno de los centros sanitarios del SES. Se incluyen los informes sobre pruebas genéticas como soporte en la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades.

- Subconcepto 22799. Otros trabajos.

Concepto 229. Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

Se imputarán los gastos destinados a atender los gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

- Subconcepto 22900: Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

ARTÍCULO 23. Indemnizaciones por razón del servicio.

Las indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a altos cargos y asimilados y su séquito, personal funcionario, estatutario, laboral, eventual, contratado y vario, incluidas las personas no vinculadas jurídicamente con las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo en los supuestos en que presten servicios a ésta que puedan dar origen a indemnizaciones.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por participación en tribunales, en reuniones de órganos colegiados, por colaboración en centros de formación y perfeccionamiento del personal y, en general, por concurrencia personal a reuniones, cursos de formación, jornadas, seminarios, consejos, comisiones, etcétera.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha celebración.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 230. Alojamiento y manutención.

- Subconcepto 23000: Alojamiento y manutención.

Concepto 231. Gastos de viaje.

- Subconcepto 23100: Gastos de viaje.

Concepto 232. Traslado de residencia.

- Subconcepto 23200: Traslado de residencia.

Concepto 233. Asistencias.

- Subconcepto 23300: Asistencias.

ARTÍCULO 25. Asistencia sanitaria con medios ajenos.

Se reflejan en este artículo los gastos de asistencia sanitaria prestada por terceros, entidades o profesionales ajenos al Sistema Sanitario Público Extremeño, mediante el formato de conciertos en sentido amplio o cualquier otra modalidad de contratación prevista en la Ley de Contratos del Sector Público, independientemente de que los contratos sean calificados como de servicio o de gestión de servicio público.

Este artículo se desarrolla en los siguientes conceptos y subconceptos:

Concepto 251. Servicios quirúrgicos y de hospitalización.

Se imputarán a este concepto el coste de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos por intervenciones quirúrgicas, con o sin hospitalización, el coste por la asistencia sanitaria en centros hospitalarios que consista en estancias con todos los gastos que éstas lleven aparejados: servicios de urgencia, pruebas y tratamientos realizados en el centro hospitalario, y los conciertos u otras modalidades de contratación asociadas a los cuidados sanitarios de larga estancia.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los siguientes servicios:

- Subconcepto 25100: Servicios de intervenciones quirúrgicas.
- Subconcepto 25101: Servicios de cuidados sanitarios de larga estancia.
- Subconcepto 25102: Servicios de rehabilitación neurológica.

Concepto 252. Servicios de tratamiento.

Comprenderá todos los gastos originados por la asistencia a enfermos que precisen de tratamientos tales como la oxigenoterapia y otras terapias respiratorias, la hemodiálisis recibida en centros no hospitalarios o clubes de diálisis, la diálisis domiciliaria incluyendo la peritoneal domiciliaria, y otros tratamientos que no necesitan hospitalización como la radioterapia o la alimentación parenteral en domicilio.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los siguientes servicios:

- Subconcepto 25200: Servicios de terapias respiratorias domiciliarias.
- Subconcepto 25201: Servicios de hemodiálisis.
- Subconcepto 25202: Servicios de diálisis domiciliaria.
- Subconcepto 25204: Servicios de alimentación parenteral.

Concepto 253. Servicios de diagnóstico.

Comprenderá todos los gastos originados por los servicios de realización de pruebas diagnósticas tales como tomografía axial computarizada (T.A.C.), resonancias magnéticas, ecografías y otras pruebas de diagnóstico por imagen, análisis clínicos, pruebas de alergia, informes sobre la toma de imagen de radiodiagnóstico por el sistema de teleradiología a distancia, etcétera.

Se clasificarán según el tipo del servicio, en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 25300: Servicios de pruebas diagnósticas.
- Subconcepto 25301: Servicios de teleradiología.

Concepto 254. Servicios de salud mental.

Incluye los gastos por las estancias en centros especializados en rehabilitación psicosocial de pacientes con trastorno mental grave y las estancias para atención infantil y juvenil en materia de salud mental.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 25400: Servicios de rehabilitación para pacientes con trastorno mental grave.
- Subconcepto 25401: Servicios de atención infantil y juvenil en salud mental.

Concepto 255. Servicios con especialistas sanitarios.

Su finalidad es reflejar los gastos ocasionados por servicios prestados en materia de salud bucodental a través de los programas PADIEX, para la población infantil, y PADDI, para discapacitados, además de las consultas y servicios prestados por especialistas no incluidos en el concepto 253.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 25500: Servicios con especialistas del programa PADIEX.
- Subconcepto 25501: Servicios con especialistas del programa PADDI.
- Subconcepto 25509: Servicios con otros especialistas sanitarios.

Concepto 256. Servicios de traslados de enfermos.

Se imputarán en este concepto los gastos ocasionados por servicios prestados para el transporte de enfermos en ambulancias de cualquier tipo, helicópteros y por cualquier otro medio de transporte.

Se exceptúan cuantas cantidades se satisfagan por parte de los beneficiarios por desplazamiento de enfermos, accidentados y sus acompañantes, así como las dietas de estancia en una localidad distinta a la residencia habitual de los beneficiarios de la Seguridad Social y, en su caso, acompañantes debidamente autorizados, que se imputarán al concepto 480 “Atenciones benéficas y asistenciales”, dentro de los proyectos de gastos habilitados a tal efecto.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 25600: Servicios de traslados de enfermos en ambulancias.
- Subconcepto 25601: Servicios de traslados de enfermos en otros medios de transporte.

Concepto 257. Otros servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos.

Comprenden los gastos por plazas vinculadas con universidades mediante conciertos o convenios que desarrollen los preceptos de la Ley General de Sanidad en cuanto a garantizar la mejor formación de los profesionales sanitarios, los gastos de asistencia sanitaria soportados por los beneficiarios que sean susceptibles de ser reintegrados y el resto servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos, concertada o no, que no estén incluidos en el resto de conceptos que desarrollan el artículo 25.

Se divide en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 25700: Plazas vinculadas con universidades.
- Subconcepto 25701: Reintegros a beneficiarios de gastos de asistencia privada.
- Subconcepto 25709: Otros servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos.

CAPÍTULO 3: “GASTOS FINANCIEROS”

Carga financiera por intereses, incluidos los implícitos, de todo tipo de deudas emitidas, contraídas o asumidas por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, tanto en euros como en moneda extranjera, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas.

Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

Otros rendimientos y diferencias de cambio.

Rendimientos implícitos.

Intereses de demora y otros gastos financieros.

ARTÍCULO 30. Gastos financieros de deuda pública en euros.

Intereses de todo tipo de deudas emitidas o asumidas en euros, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas, en particular los relativos a rendimientos implícitos.

Concepto 300. Intereses de deuda pública en euros.

Recoge el pago de intereses, incluidos los implícitos, de deuda emitida o asumida en euros, excluidos préstamos, cualquiera que sea su plazo de amortización.

- Subconcepto 30000: Intereses de deuda pública en euros.

Concepto 301. Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en euros.

Se recogen aquellos gastos que sean necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto, tales como: gastos de conversión, canje, negociación, mantenimiento, colocación de títulos, etcétera, en relación con las deudas emitidas o asumidas en euros, excluidos los préstamos.

- Subconcepto 30100: Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en euros.

Concepto 303. Rendimientos implícitos de deuda pública en euros.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, excepto los intereses implícitos de los valores emitidos al descuento, que se recogen en el concepto 300.

- Subconcepto 30300: Rendimientos implícitos de deuda pública en euros.

Concepto 309. Otros gastos financieros de deuda pública en euros.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

- Subconcepto 30900: Otros gastos financieros de deuda pública en euros.

ARTÍCULO 31. Gastos financieros de préstamos en euros.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en euros, así como los rendimientos implícitos y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

Concepto 310. Intereses de préstamos en euros.

Intereses de préstamos recibidos en euros ya sean a corto o largo plazo.

- Subconcepto 31000: Intereses de préstamos en euros concedidos por entidades financieras.

Concepto 311. Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en euros.

Gastos y comisiones necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos en euros.

- Subconcepto 31100: Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en euros.

Concepto 319. Otros gastos financieros de préstamos en euros.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

- Subconcepto 31900: Otros gastos financieros de préstamos en euros.

ARTÍCULO 35. Intereses de demora y otros gastos financieros.

Concepto 352. Intereses de demora.

Intereses de demora a satisfacer por los diversos agentes como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones, en los plazos establecidos, exceptuando los que están ligados a la realización de inversiones que se consideran un mayor coste de la misma.

- Subconcepto 35200: Intereses de demora.

Concepto 359. Otros gastos financieros.

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como:

- Gastos por transferencias bancarias.

- Gastos de descuentos
- Diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento.
- Cargas financieras de los contratos de “leasing” con opción de compra.
- Subconcepto 35900: Otros gastos financieros.

CAPÍTULO 4: “TRANSFERENCIAS CORRIENTES”

Pagos, condicionados o no, efectuados por las entidades integrantes del sector público autonómico sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las “subvenciones en especie” de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto y subconcepto para recoger el agente receptor y la finalidad de la transferencia.

ARTÍCULO 40. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público estatal.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a las entidades integrantes del sector público estatal.

Se abrirán los siguientes conceptos y subconceptos:

Concepto 401. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional estatal.

- Subconcepto 40100: Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional estatal.

ARTÍCULO 44. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean realizar al sector público institucional autonómico.

Concepto 441. Transferencias corrientes a los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Recoge las transferencias corrientes a que las entidades del sector público autonómico prevean realizar a los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de que su régimen presupuestario sea limitativo o estimativo.

Comprende los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 44104: Transferencias corrientes al Consorcio Teatro López de Ayala.
- Subconcepto 44105: Transferencias corrientes al Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.
- Subconcepto 44106: Transferencias corrientes al Consorcio Extremeño de Información al Consumidor.
- Subconcepto 44107: Transferencias corrientes al Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura.
- Subconcepto 44108: Transferencias corrientes al Consorcio Gestión Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC).
- Subconcepto 44109: Transferencias corrientes al Consorcio Patronato Festival Internacional del Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

Concepto 442. Transferencias corrientes a entidades empresariales del sector público institucional autonómico.

- Subconcepto 44200: Transferencias corrientes a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA).

Concepto 443. Transferencias corrientes a sociedades mercantiles del sector público institucional autonómico.

Comprende los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 44301: Transferencias corrientes a GEBIDEXSA, S.A.U.
- Subconcepto 44303: Transferencias corrientes a Extremadura Avante Servicios avanzados a PYMES, S.L.U.
- Subconcepto 44309: Transferencias corrientes a Feval, Gestión de Servicios, S.L.U.

Concepto 444. Transferencias corrientes a fundaciones del sector público institucional autonómico

Comprende los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 44400: Transferencias corrientes a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.
- Subconcepto 44401: Transferencias corrientes a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión.
- Subconcepto 44403: Transferencias corrientes a la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX).

- Subconcepto 44404: Transferencias corrientes a la Fundación Extremeña de la Cultura.
- Subconcepto 44405: Transferencias corrientes a la Fundación Formación e Investigación de Profesionales de Salud de Extremadura (FUNDESALUD).
- Subconcepto 44406: Transferencias corrientes a la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.
- Subconcepto 44407: Transferencias corrientes a la Fundación Godofredo Ortega Muñoz.
- Subconcepto 44408: Transferencias corrientes a la Fundación Helga de Alvear.
- Subconcepto 44409: Transferencias corrientes a la Fundación Jóvenes y Deportes.
- Subconcepto 44410: Transferencias corrientes a la Fundación Orquesta de Extremadura.
- Subconcepto 44411: Transferencias corrientes a la Fundación Relaciones Laborales de Extremadura.

Concepto 445. Transferencias corrientes a la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a la Universidad de Extremadura y a sus entidades dependientes.

- Subconcepto 44500. Transferencias corrientes a la Universidad de Extremadura.
- Subconcepto 44501. Transferencias corrientes a entidades vinculadas o dependientes de la Universidad de Extremadura.

Concepto 449. Transferencias corrientes al resto de entes del sector público institucional autonómico.

Recoge las transferencias corrientes al resto de entes del sector público institucional autonómico que no tengan cabida dentro de los conceptos anteriormente definidos.

Comprende los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 44900: Transferencias corrientes al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).
- Subconcepto 44901: Transferencias corrientes a la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX).
- Subconcepto 44999: Transferencias corrientes a otras entidades del sector público institucional autonómico.

ARTÍCULO 46. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público local.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico aporten a las entidades integrantes del sector público local.

Concepto 460. Transferencias corrientes a municipios y entidades locales menores.

- Subconcepto 46000: Transferencias corrientes a municipios
- Subconcepto 46001: Transferencias corrientes a entidades locales menores.

Concepto 461. Transferencias corrientes a mancomunidades.

- Subconcepto 46100: Transferencias corrientes a mancomunidades.

Concepto 462. Transferencias corrientes a provincias.

- Subconcepto 46200: Transferencias corrientes a provincias.

Concepto 469. Transferencias corrientes a otras entidades integrantes del sector público local.

- Subconcepto 46900: Transferencias corrientes a otras entidades integrantes del sector público local.

ARTÍCULO 47. Transferencias corrientes a empresas privadas.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a empresas de propiedad privada.

Concepto 470. Transferencias corrientes a empresas privadas.

- Subconcepto 47000: Transferencias corrientes a empresas privadas.

ARTÍCULO 48. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que las entidades integrantes del sector público autonómico otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones privadas, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 480. Atenciones benéficas y asistenciales.

- Subconcepto 48000: Atenciones benéficas y asistenciales.

Concepto 481. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

- Subconcepto 48100: Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Concepto 489. Otras transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

- Subconcepto 48900: Otras transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 49. Transferencias corrientes al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 490. Transferencias corrientes al exterior.

- Subconcepto 49000: Transferencias corrientes al exterior.

B) FONDO DE CONTINGENCIA

CAPÍTULO 5: “FONDO DE CONTINGENCIA”

Comprende este capítulo la dotación del Fondo de contingencia a que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin que con cargo al mismo se puedan imputar gastos.

ARTÍCULO 50. Fondo de contingencia.

Concepto 500. Fondo de contingencia.

- Subconcepto 50000: Fondo de contingencia.

C) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los capítulos 6 y 7. Describen las variaciones en la estructura del patrimonio de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Comunidad Autónoma y sus organismos; la diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

CAPÍTULO 6: “INVERSIONES REALES”

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo destinados a la creación, adquisición o reposición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la creación, adquisición o reposición de bienes de

naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

Se establece en los artículos de este capítulo la diferencia existente en el destino de las inversiones, ya sea al uso general, cuando se utilicen de forma directa por la generalidad de los ciudadanos sin que para ello sea necesario la intervención de la Administración, si bien ésta debe soportar las cargas de mantenimiento y custodia de los bienes, o asociada al funcionamiento operativo de los servicios, cuando no se encuentren en el caso anterior.

En general serán imputables a este capítulo los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, así como los intereses de demora que ocasione la realización de las inversiones.

ARTÍCULO 60. Inversión nueva destinada al uso general.

Se incluyen en este artículo aquellas inversiones en infraestructura y bienes destinados a ser utilizados directamente por la generalidad de los ciudadanos, siempre que incrementen el stock de capital público.

Concepto 600. Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos, minas y canteras destinadas al uso general, vías pecuarias, montes de utilización pública, parques naturales, etcétera.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones e imputados juntamente con aquéllos.

- Subconcepto 60000: Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Concepto 601. Infraestructura y bienes destinados al uso general.

Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o destinadas a crear o ampliar infraestructuras de cualquier clase, tales como carreteras, caminos, diques, puentes, canalizaciones, mobiliario urbano y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general.

- Subconcepto 60100: Infraestructura y bienes destinados al uso general.

Concepto 602. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

Inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, arqueológico, científico, técnico, etcétera.

Excepcionalmente los gastos derivados en la inversión de los bienes que se destinen de forma fundamental a la prestación de servicios públicos o administrativos podrán ser imputados al artículo 62.

- Subconcepto 60200: Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

ARTÍCULO 61. Inversión de reposición destinada al uso general.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 60, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tengan como finalidad:

1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

Concepto 610. Inversiones en terrenos y bienes naturales.

- Subconcepto 61000: Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Concepto 611. Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

- Subconcepto 61100: Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto 612. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

- Subconcepto 61200: Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

ARTÍCULO 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan el stock de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Concepto 622. Construcciones.

Comprende la compra y la construcción de edificios en general, cualquiera que sea su destino, así como los equipos fijos y de estructura asociados a los mismos.

Se incluyen los edificios administrativos, comerciales, educativos, deportivos, residencias, centros sanitarios, refugios y casas forestales, viveros, viviendas, etcétera.

- Subconcepto 62200: Construcciones.

Concepto 623. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Las instalaciones técnicas incluyen la adquisición o construcción de unidades complejas de uso especializado que comprenden: edificios, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización (depuradoras, potabilizadoras, etcétera.)

Maquinaria recoge la adquisición del conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios y constituyen la actividad del centro gestor. Se incluirán aquellos elementos de transportes internos que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de construcciones, sin salir al exterior.

Dentro de utillaje se imputarán los gastos en la adquisición del conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o junto con la maquinaria, incluidos los moldes y las plantillas.

- Subconcepto 62300: Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Concepto 624. Elementos de transporte.

Adquisición de vehículos de todas clases utilizables para el transporte terrestre o aéreo de personal, animales, materiales o mercaderías, excepto los que se deban registrar en el concepto anterior.

Se incluirán en este concepto los gastos inherentes a su matriculación, considerándose como mayor valor de adquisición del elemento de transporte.

- Subconcepto 62400: Elementos de transporte.

Concepto 625. Mobiliario.

Adquisición de muebles y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en el concepto siguiente "Equipos para procesos de información".

- Subconcepto 62500: Mobiliario.

Concepto 626. Equipos para procesos de información.

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, pizarras digitales, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones de gestión de base de datos y cualesquiera otra clase de equipos informáticos y software.

- Subconcepto 62600: Equipos para procesos de información.

Concepto 629. Otros activos materiales.

Adquisición de otros activos materiales. Comprende otro activo no definido en los apartados anteriores, tales como fondos de bibliotecas y documentales, el ganado afecto a actividades de investigación, etcétera.

- Subconcepto 62900: Otros activos materiales.

ARTÍCULO 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 62, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento interno de la Administración, con la finalidad de:

- Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.
- Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente su eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación de servicio.
- Reponer los bienes afectos al servicio, que hayan devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.

El desarrollo en conceptos es el mismo que el existente para el artículo anterior:

Concepto 632. Construcciones.

- Subconcepto 63200: Construcciones.

Concepto 633. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

- Subconcepto 63300: Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Concepto 634. Elementos de transporte.

- Subconcepto 63400: Elementos de transporte.

Concepto 635. Mobiliario.

- Subconcepto 63500: Mobiliario.

Concepto 636. Equipos para procesos de información.

- Subconcepto 63600: Equipos para procesos de información.

Concepto 639. Otros activos materiales.

- Subconcepto 63900: Otros activos materiales.

ARTÍCULO 64. Inversión inmaterial.

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros: campañas de promoción de turismo, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, etc., así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, gastos de investigación y desarrollo, etc. Se imputan también a esta rúbrica las campañas de concienciación social, de información y sensibilización sobre medio ambiente, conductas saludables...

Incluye el importe satisfecho por la propiedad o el derecho de uso de programas informáticos y esté prevista su utilización en varios ejercicios, siempre que no estén integrados en un equipo y, por lo tanto, no sean susceptibles de integrarlos en el concepto 626, “Equipos para procesos de información”.

Se incluyen asimismo, los contratos de leasing cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, imputando a este artículo sólo la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponda a la recuperación del coste del bien, aplicándose el resto, es decir, la carga financiera, al concepto 359 denominado “Otros gastos financieros”.

Incluye los siguientes conceptos:

Concepto 640. Aplicaciones informáticas.

Importe satisfecho por la propiedad o el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por el propio centro gestor, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

- Subconcepto 64000: Aplicaciones informáticas.

Concepto 641. Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, para aplicar a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones, no siendo imputados a este concepto.

- Subconcepto 64100: Estudios y trabajos técnicos.

Concepto 642. Inversión en publicidad y promoción.

Se incluyen las campañas de publicidad y promoción de los distintos sectores productivos, así como las campañas de fomento o promoción cultural, artística, comercial y empresarial siempre y cuando sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios futuros.

Se incluirán en este concepto todos los gastos ocasionados por la actividad de promoción siempre que se acredite que tenga relación directa con la misma.

- Subconcepto 64200: Inversión en publicidad y promoción.

Concepto 643. Gastos de investigación y desarrollo.

-Investigación: Estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos

-Desarrollo: Es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

- Subconcepto 64300: Gastos de investigación y desarrollo.

Concepto 644. Manifestación de la propiedad.

Importe satisfecho por la propiedad, o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad intelectual, de la propiedad industrial o de otros derechos.

- Subconcepto 64400: Manifestación de la propiedad.

CAPÍTULO 7: “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”

Pagos, condicionados o no, efectuados por las entidades integrantes del sector público autonómico sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Se incluyen también en este capítulo las “subvenciones en especie” de capital, referidas a bienes que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto y subconcepto para recoger el agente receptor y la finalidad de la transferencia.

ARTÍCULO 70. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público estatal.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a las entidades integrantes del sector público estatal.

Se abrirán los siguientes conceptos y subconceptos:

Concepto 701. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional estatal.

- Subconcepto 70100: Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional estatal.

ARTÍCULO 74. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean realizar al sector público institucional autonómico.

Concepto 740. Transferencias de capital a empresas del sector público institucional autonómico.

Recoge las transferencias de capital a las empresas públicas creadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprende los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 74001: Transferencias de capital a Extremadura Avante, S.L.U.

Concepto 742. Transferencias de capital a entidades empresariales del sector público institucional autonómico

- Subconcepto 74200: Transferencias de capital a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA).

Concepto 743. Transferencias de capital a sociedades mercantiles del sector público institucional autonómico

Comprende los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 74302: Transferencias de capital a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA).
- Subconcepto 74303: Transferencias de capital a Extremadura Avante Servicios avanzados a PYMES, S.L.U.
- Subconcepto 74308: Transferencias de capital a URVIPEXSA, S.A.U.

Concepto 744. Transferencias de capital a fundaciones del sector público institucional autonómico

Comprende los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 74401: Transferencias de capital a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión.
- Subconcepto 74406: Transferencias de capital a la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.
- Subconcepto 74409: Transferencias de capital a la Fundación Jóvenes y Deportes.

Concepto 745. Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a la Universidad de Extremadura y a sus entidades dependientes.

- Subconcepto 74500. Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura.

Concepto 749. Transferencias de capital al resto de entes del sector público institucional autonómico.

Recoge las transferencias de capital al resto de entes del sector público institucional autonómico que no tengan cabida dentro de los conceptos anteriormente definidos.

Comprende los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 74900: Transferencias de capital al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).
- Subconcepto 74901: Transferencias de capital a la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX).
- Subconcepto 74999: Transferencias de capital a otras entidades del sector público institucional autonómico.

ARTÍCULO 76. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público local.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico aporten a las entidades del sector público local.

Concepto 760. Transferencias de capital a municipios y entidades locales menores.

- Subconcepto 76000: Transferencias de capital a municipios.
- Subconcepto 76001: Transferencias de capital a entidades locales menores.

Concepto 761. Transferencias de capital a mancomunidades.

- Subconcepto 76100: Transferencias de capital a mancomunidades.

Concepto 762. Transferencias de capital a provincias.

- Subconcepto 76200: Transferencias de capital a provincias.

Concepto 769. Transferencias de capital a otras entidades integrantes del sector público local.

- Subconcepto 76900: Transferencias de capital a otras entidades integrantes del sector público local.

ARTÍCULO 77. Transferencias de capital a empresas privadas.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a empresas de propiedad privada.

Concepto 770. Transferencias de capital a empresas privadas.

- Subconcepto 77000: Transferencias de capital a empresas privadas.

ARTÍCULO 78. Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que las entidades integrantes del sector público autonómico otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones privadas, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 789. Otras transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

- Subconcepto 78900: Otras transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 79. Transferencias de capital al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 790. Transferencias de capital al exterior.

- Subconcepto 79000: Transferencias de capital al exterior.

D) OPERACIONES FINANCIERAS

Comprenden los capítulos 8 y 9 del presupuesto de gastos. Estos capítulos recogen las operaciones financieras y reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 8: “ACTIVOS FINANCIEROS”

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

ARTÍCULO 83. Concesión de préstamos fuera del Sector Público.

Préstamos concedidos fuera del Sector Público con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. Concesión de préstamos fuera del Sector Público a corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Se detalla el subconcepto siguiente:

- Subconcepto 83008: “Concesión de préstamos a corto plazo a familias e instituciones sin fines de lucro”.

En él se imputarán los anticipos concedidos a empleados públicos.

ARTÍCULO 87. Aportaciones patrimoniales.

Aportaciones de esta naturaleza realizadas por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Concepto 870. Aportaciones patrimoniales.

Se detalla el subconcepto siguiente:

- Subconcepto 87000: “Aportaciones patrimoniales”.

CAPÍTULO 9: “PASIVOS FINANCIEROS”

Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por las entidades integrantes del sector público autonómico, tanto en euros como en moneda extranjera, a corto y largo plazo, por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo 3.

Devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros.

ARTÍCULO 91. Amortización de préstamos en euros.

Cancelación de préstamos en euros, contraídos o asumidos por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo obtenidos de entes del sector público o del sector privado.

Concepto 911. Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 910 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 91100: Amortización de préstamos en euros a largo plazo concedidos por la Administración General el Estado.
- Subconcepto 91109: Amortización de préstamos en euros a largo plazo concedidos por otros entes del Sector Público.

Concepto 913. Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

- Subconcepto 91300: Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes de fuera del Sector Público.

2022

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



2.3. Relación de fuentes de financiación

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Código	Denominación
CA	Comunidad Autónoma
CT	Cooperación Territorial
EP	Transferencia de empresas privadas
FA	Fondo Europeo Agrícola de Garantía -FEAGA-
FC	Fondo de Compensación -FCI-
FD	Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER-
FI	Fondo Complementario -FCI-
FJ	Fondo Europeo para el Empleo Juvenil
FP	Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca -FEMP-
FR	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural -FEADER-
FS	Fondo Social Europeo -FSE-
MR	Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia
OT	Otras fuentes de financiación
PC	Programa comunitario
TA	Transferencia de entidades locales
TE	Transferencia del Estado

2022

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



3. Análisis de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma

2022

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



3.1. El presupuesto de ingresos

2022

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



3.1.1. Clasificación económica

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS

El estado de ingresos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura recoge los diferentes recursos económicos que se prevén obtener a lo largo del ejercicio 2022, destinados a financiar el conjunto de los gastos tendentes a cumplir los objetivos marcados por el ejecutivo regional.

A la hora de analizar dicho presupuesto de ingresos, debe tenerse en cuenta el contexto económico en el que éstos se producen, así como la incidencia de la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, aprobado mediante la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

La previsión de los ingresos consolidados de la Comunidad Autónoma para 2022 asciende a 6.999.970.121 euros, con un incremento respecto al presupuesto inicial del ejercicio anterior del 9,0 por 100.

En el cuadro que figura a continuación se ofrece una visión sintética del presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2022 en su clasificación económica, comparándola con la del ejercicio anterior.

CAP.	DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	780.698.910	12,2%	817.053.410	11,7%	36.354.500	4,7%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.181.564.890	18,4%	1.083.034.020	15,5%	-98.530.870	-8,3%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	101.621.687	1,6%	97.228.495	1,4%	-4.393.192	-4,3%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.821.061.655	43,9%	2.823.932.200	40,3%	2.870.545	0,1%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.948.045	0,1%	7.665.496	0,1%	-1.282.549	-14,3%
	OPERACIONES CORRIENTES	4.893.895.187	76,2%	4.828.913.621	69,0%	-64.981.566	-1,3%
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	486.585	0,0%	1.179.666	0,0%	693.081	142,4%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	620.528.341	9,7%	872.417.259	12,5%	251.888.918	40,6%
	OPERACIONES DE CAPITAL	621.014.926	9,7%	873.596.925	12,5%	252.581.999	40,7%
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.514.910.113	85,8%	5.702.510.546	81,5%	187.600.433	3,4%
9	PASIVOS FINANCIEROS	908.984.707	14,2%	1.297.459.575	18,5%	388.474.868	42,7%
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	908.984.707	14,2%	1.297.459.575	18,5%	388.474.868	42,7%
	TOTAL PRESUPUESTO	6.423.894.820	100,0%	6.999.970.121	100,0%	576.075.301	9,0%

(Unidades en euros)

De tales ingresos, el 81,5 por 100 corresponde a recursos procedentes de operaciones no financieras, en concreto 5.702.510.546 euros, financiando las operaciones financieras el 18,5 por 100 del total de gastos consolidados, al alcanzar la cifra de 1.297.459.575 euros.

En la evolución de los ingresos estimados para el ejercicio 2022 por operaciones no financieras destaca el incremento de los ingresos por operaciones de capital cifrado en 252.581.999 euros, es decir el 40,7 por 100 respecto al presupuesto de ingresos consolidado del ejercicio anterior. En la misma línea, las operaciones financieras aumentan en 388.474.868 euros (42,7 por 100).

Con respecto al sistema de financiación hay que señalar que los recursos financieros que se asignan para la cobertura de las necesidades globales de financiación están constituidos por la Capacidad Tributaria, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global.

Así, se establece que en el ejercicio se percibirán los siguientes recursos, calculados conforme se establece en los artículos 8 a 20 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre:

- Las entregas a cuenta de los recursos del sistema de financiación. Estas entregas a cuenta se corresponden con las derivadas de los tributos cedidos por IRPF, IVA e impuestos especiales, de acuerdo con los porcentajes de cesión de rendimientos establecidos, que son el 50 por 100 en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el 50 por 100 en el Impuesto sobre el Valor Añadido y el 58 por 100 en los Impuestos Especiales sobre el Alcohol, Cerveza, Productos Intermedios y Tabaco, siendo el 100 por 100 de la recaudación líquida en el Impuesto sobre la Electricidad. Para el Impuesto sobre Hidrocarburos se cede el 58 por 100 del rendimiento derivado del tipo estatal general y el 100 por 100 del rendimiento derivado del tipo estatal especial.

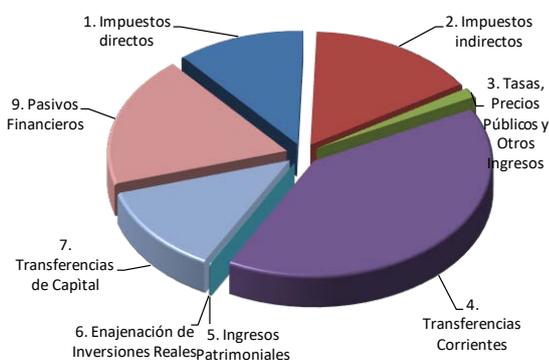
- Las entregas a cuenta del Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales.
- Las entregas a cuenta del Fondo de Suficiencia Global.

Además, para favorecer la convergencia entre Comunidades Autónomas, la citada Ley crea el Fondo de Cooperación dotado con recursos adicionales del Estado.

Por otra parte, en el año 2022 se practicará la liquidación del sistema de financiación correspondiente a 2020, estimada por un importe de -201.922.420 euros. Dicha previsión se encuentra incluida en los correspondientes capítulos de ingresos por operaciones corrientes, entre las que se encuentran las estimaciones de ingresos derivados de la liquidación de la Tarifa Autónoma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre el Valor Añadido, de los Impuestos Especiales, del Fondo de Suficiencia Global, del Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Cooperación. Finalmente señalar que a las liquidaciones de los ejercicios 2008 y 2009 les resulta de aplicación el aplazamiento y fraccionamiento de sus saldos negativos tal y como se establece en el apartado diez de la Disposición Adicional trigésimo-sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

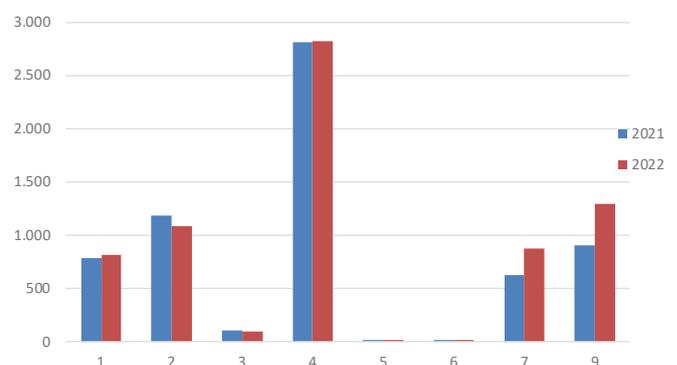
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



1. IMPUESTOS DIRECTOS

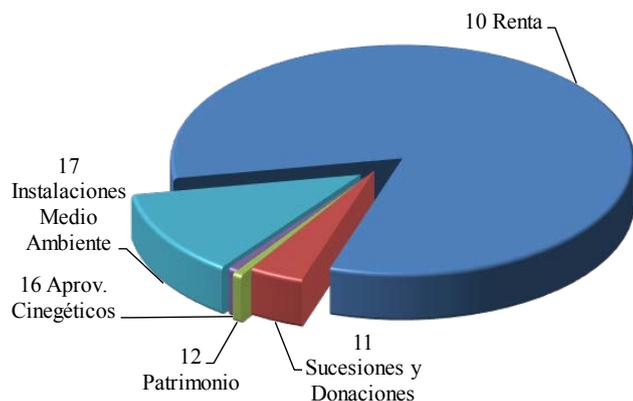
Se ha estimado que para el año 2022 podría recaudarse por impuestos directos la cantidad de 817.053.410 euros, lo que supone una participación en el total de ingresos que se prevé percibir por la Comunidad Autónoma del 11,7 por 100 y una variación positiva en la recaudación respecto al ejercicio precedente del 4,7 por 100, que en términos absolutos alcanza 36.354.500 euros.

ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
10	IMPUESTOS SOBRE LA RENTA	646.298.910	82,8%	676.753.410	82,8%	30.454.500	4,7%
11	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	25.600.000	3,3%	31.300.000	3,8%	5.700.000	22,3%
12	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	5.300.000	0,7%	5.500.000	0,7%	200.000	3,8%
16	IMPUESTO SOBRE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS	5.000.000	0,6%	5.000.000	0,6%	0	0,0%
17	IMP. SOBRE INSTALACIONES QUE INCIDAN EN EL MEDIO AMBIENTE	98.500.000	12,6%	98.500.000	12,1%	0	0,0%
TOTAL		780.698.910	100,0%	817.053.410	100,0%	36.354.500	4,7%

(Unidades en euros)

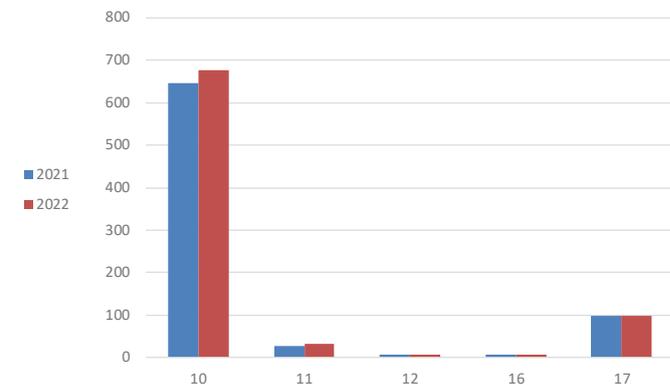
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



Dentro del capítulo 1 “Impuestos Directos” hay que destacar el incremento que se produce en la recaudación prevista para la tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cifrado en 30.454.500 euros, observándose también aumentos para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, así como el Impuesto sobre el Patrimonio, respecto al ejercicio anterior de 5.700.000 y 200.000 euros, respectivamente.

Finalmente, para el Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos y el Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente no hay variación respecto al ejercicio precedente.

2. IMPUESTOS INDIRECTOS

El importe de los recursos que se prevé ingresar por impuestos indirectos en la Comunidad Autónoma para el año 2022 se eleva a 1.083.034.020 euros, disminuyendo en un 8,3 por 100 con respecto al ejercicio anterior. Este capítulo se configura como el segundo recurso financiero en importancia relativa del total del presupuesto, pasando a representar el 15,5 por 100 del mismo.

Este capítulo de ingresos se encuentra afectado fundamentalmente por la aplicación del sistema de financiación ya señalado. Para el capítulo 2 “Impuestos Indirectos”, destaca la disminución de los ingresos

procedentes de la cesión de recaudación a las Comunidades Autónomas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, a cuenta del cual se estima que se percibirán en este ejercicio 597.166.770 euros, lo que supone un 12,6 por 100 menos que lo estimado en el ejercicio 2021, descenso cifrado en 86.279.480 euros. De la misma forma se prevé una disminución en la recaudación prevista de los Impuestos sobre Consumos Específicos de 25.991.390 euros (un 6,7 por 100 menos con respecto a 2021). En estas previsiones de ingresos se incluyen, como norma general, para cada figura impositiva: las entregas a cuenta de los rendimientos cedidos del ejercicio 2022 y las previsiones derivadas de la liquidación definitiva a practicar del sistema de financiación autonómica, que este año se corresponde con la liquidación del ejercicio 2020. Asimismo, también disminuye la recaudación prevista con respecto al ejercicio precedente, para el Impuesto sobre la Eliminación de Residuos en Vertederos, cifrada en 500.000 euros.

Finalmente para el resto de artículos incluidos en este capítulo se producen los siguientes incrementos en la recaudación prevista respecto a la estimada en el ejercicio anterior (a excepción del Impuesto sobre Actividades de Juego en el que no se produce variación alguna): para los ingresos derivados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se estima un aumento de 13.940.000 euros, es decir, del 14,5 por 100; y respecto al Canon de Saneamiento se prevé un incremento de 300.000 euros (4,2 por 100).

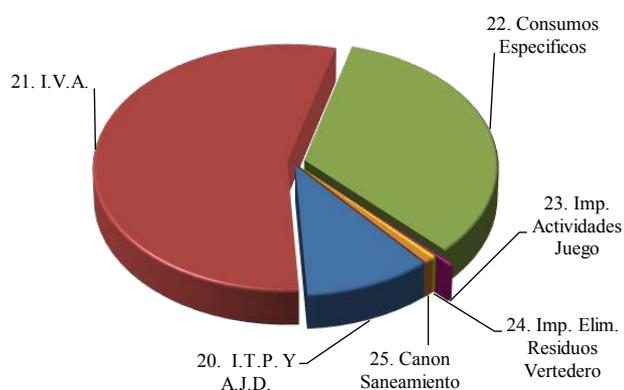
Lo expuesto anteriormente se recoge de manera detallada en el cuadro que se presenta a continuación:

ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
20	IMPUESTO SOBRE TRANSM. PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOC.	96.160.000	8,1%	110.100.000	10,2%	13.940.000	14,5%
21	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	683.446.250	57,8%	597.166.770	55,1%	-86.279.480	-12,6%
22	IMPUESTOS SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	387.658.640	32,8%	361.667.250	33,4%	-25.991.390	-6,7%
23	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO	2.600.000	0,2%	2.600.000	0,2%	0	0,0%
24	IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO	4.500.000	0,4%	4.000.000	0,4%	-500.000	-11,1%
25	CANON DE SANEAMIENTO	7.200.000	0,6%	7.500.000	0,7%	300.000	4,2%
TOTAL		1.181.564.890	100,0%	1.083.034.020	100,0%	-98.530.870	-8,3%

(Unidades en euros)

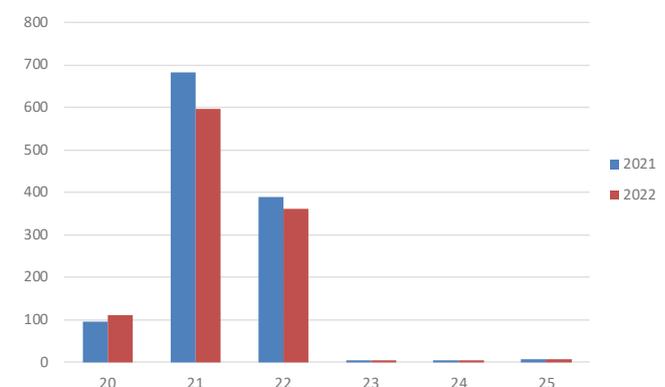
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



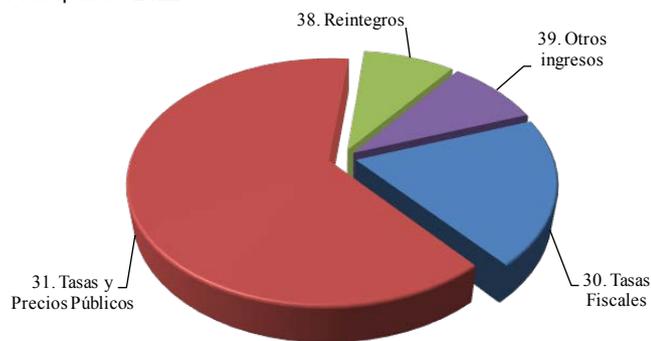
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

Recoge la previsión de recaudación de cuatro tipos de ingresos de diferente naturaleza jurídica: tasas fiscales y administrativas, precios públicos, reintegros por operaciones corrientes y otros ingresos de naturaleza no tributaria.

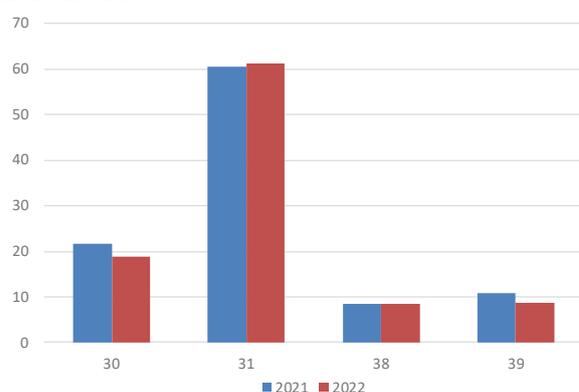
ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
30	TASAS FISCALES	21.780.000	21,4%	18.780.000	19,3%	-3.000.000	-13,8%
31	TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	60.639.207	59,7%	61.180.449	62,9%	541.242	0,9%
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	8.424.979	8,3%	8.523.666	8,8%	98.687	1,2%
39	OTROS INGRESOS	10.777.501	10,6%	8.744.380	9,0%	-2.033.121	-18,9%
TOTAL		101.621.687	100,0%	97.228.495	100,0%	-4.393.192	-4,3%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL Millones de euros



Para el conjunto del capítulo 3 “Tasas, Precios públicos y Otros Ingresos” se ha estimado que se percibirán 97.228.495 euros, lo que supone el 1,4 por 100 del presupuesto de ingresos, cuantía inferior a la previsión inicial del ejercicio precedente en un 4,3 por 100 (4.393.192 euros). Destaca, por un lado, la disminución de las previsiones de ingresos para 2022 con respecto al ejercicio anterior en los artículos 30 “Tasas fiscales” y 39 “Otros ingresos”, cuyas estimaciones disminuyen en 3.000.000 euros (13,8 por 100), y 2.033.121 euros (18,9 por 100), respectivamente. Finalmente, señalar la evolución al alza de los artículos 31 “Tasas y Precios Públicos” y 38 “Reintegro de Operaciones Corrientes”, con incrementos cifrados en 541.242 euros (0,9 por 100), y 98.687 euros (1,2 por 100), respectivamente.

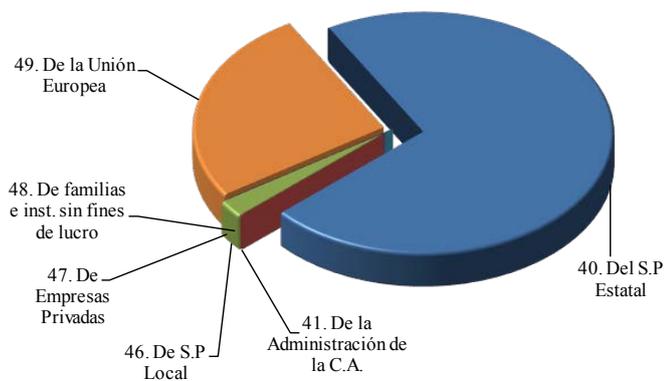
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

En cuanto a los recursos recibidos en concepto de transferencias corrientes por las entidades integrantes del sector público autonómico, se prevén percibir por la Comunidad Autónoma 2.823.932.200 euros para el año 2022, siendo el capítulo por el que se estima se recaudará un mayor número de recursos.

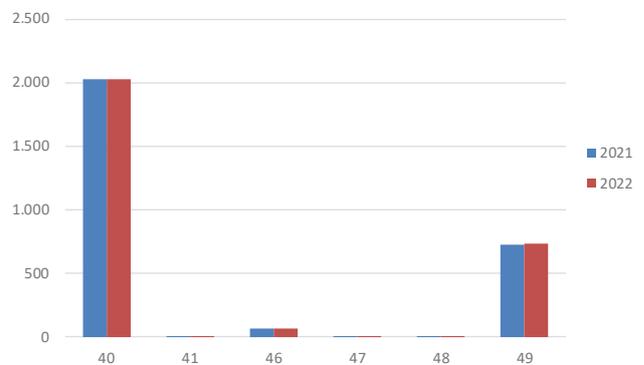
ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
40	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	2.031.860.629	72,0%	2.024.535.772	71,7%	-7.324.857	-0,4%
41	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA C.A.E	1.216.093	0,0%	872.408	0,0%	-343.685	-28,3%
46	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL	62.896.642	2,2%	63.531.118	2,2%	634.476	1,0%
47	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE EMPRESAS PRIVADAS	13.000	0,0%	12.000	0,0%	-1.000	-7,7%
48	TRANSF. CORR. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	20.000	0,0%	20.000	0,0%	0	0,0%
49	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA UNIÓN EUROPEA	725.055.291	25,7%	734.960.902	26,0%	9.905.611	1,4%
TOTAL		2.821.061.655	100,0%	2.823.932.200	100,0%	2.870.545	0,1%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL Millones de euros



Al igual que ocurre en otros capítulos del presupuesto de ingresos, la previsión total en la recaudación de recursos para el capítulo 4 “Transferencias Corrientes” también se ve afectada por la aplicación de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre ya mencionada. En términos globales, el capítulo aumenta 0,1 por 100 respecto de la previsión de recaudación del ejercicio anterior. De acuerdo con este incremento, cifrado en 2.870.545 euros, la participación de las transferencias corrientes en el total de recursos de la Comunidad Autónoma supone el 40,3 por 100 del total de presupuestos en 2022.

Profundizando en el análisis de los ingresos por transferencias corrientes hemos de destacar los siguientes aspectos:

1. Las transferencias corrientes del sistema de financiación autonómica, cuya previsión de ingresos para el ejercicio 2022 asciende a 1.728.809.310 euros, lo que supone el 61,2 por 100 del total de los recursos del capítulo 4. Las partidas incluidas en este concepto son las siguientes:

- Entregas a cuenta del Fondo de Suficiencia Global, con una previsión de ingresos para 2022 de 526.596.100 euros.
- Entregas a cuenta del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales, con una previsión de ingresos para 2022 de 987.238.650 euros.
- Fondo de Cooperación por importe de 138.666.260 euros.
- Previsión negativa de la liquidación definitiva del Fondo de Suficiencia Global relativa al ejercicio 2020, por importe de 89.035.470 euros.

- Previsión negativa de la liquidación definitiva del Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 78.369.150 euros.
- Devolución de los anticipos que se concedieron para extender a doscientas cuarenta mensualidades el reintegro de las liquidaciones negativas correspondientes al sistema de financiación autonómica 2008 y 2009, por importe de 39.787.080 euros.
- Compensación estatal por la liquidación del SII IVA, por importe de 81.500.000 euros.
- Compensación estatal por la liquidación negativa del ejercicio 2020, por importe de 202.000.000 euros.

2. En función de la materia analizada las transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal, que se estiman percibir a lo largo del ejercicio 2022 experimentan un descenso global con respecto a la cantidad asignada en 2021. De esta forma, las transferencias finalistas en materia de educación disminuyen por importe de 680.367 euros, así como otras transferencias corrientes que experimenta una bajada de 298.581.806. Por el contrario, se observan incrementos en las transferencias finalistas en materia de empleo por importe de 3.912.791 euros, las relativas a agricultura y desarrollo rural en 429.990 euros, en materia de servicios sociales por importe de 27.908.660 euros, y por último las correspondientes a sanidad, que aumentan en 84.385 euros.

3. En cuanto a las transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público local, que representan un 2,2 por 100 del capítulo, destaca por su importancia cuantitativa la estimación de ingresos del Fondo de Asistencia Sanitaria de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico actualmente gestionados por el S.E.S. en un montante de 47.300.833 euros.

4. Las transferencias corrientes de la Unión Europea experimentan un incremento de 9.905.611 euros, lo que supone un aumento de 1,4 por 100 respecto del ejercicio anterior. Dentro de este apartado hay que destacar, por un lado, los aumentos que se prevén en los recursos destinados a financiar los gastos a efectuar con cargo al Fondo Social Europeo cifrado en 98.879.457 euros (dentro del cual se incluye el mecanismo REACT-UE) y por otro los ingresos procedentes del programa operativo de Fondo Europeo Agrícola de Garantía, cifrado en 617.901.146 euros.

5. INGRESOS PATRIMONIALES

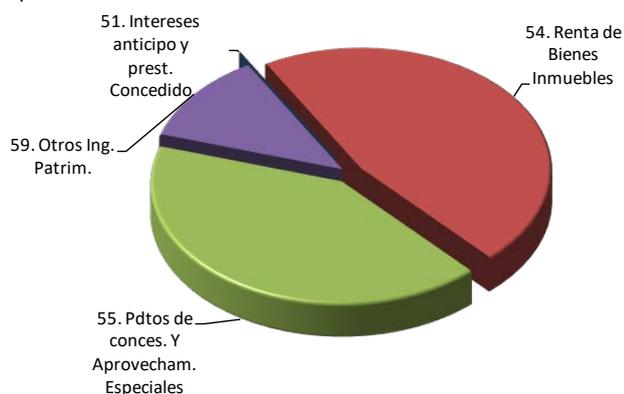
En este capítulo se contabilizan los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o del patrimonio de las entidades integrantes del sector público autonómico, así como los derivados de sus actividades realizadas en régimen de derecho privado, y que para el año 2022 se han estimado en 7.665.496 euros, un 14,3 por 100 menos que lo previsto inicialmente para 2021.

ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	484.007	5,4%	0	0,0%	-484.007	-100,0%
54	RENTA DE BIENES INMUEBLES	4.047.990	45,2%	3.562.586	46,5%	-485.404	-12,0%
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	3.500.000	39,1%	3.185.281	41,6%	-314.719	-9,0%
59	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	916.048	10,2%	917.629	12,0%	1.581	0,2%
TOTAL		8.948.045	100,0%	7.665.496	100,0%	-1.282.549	-14,3%

(Unidades en euros)

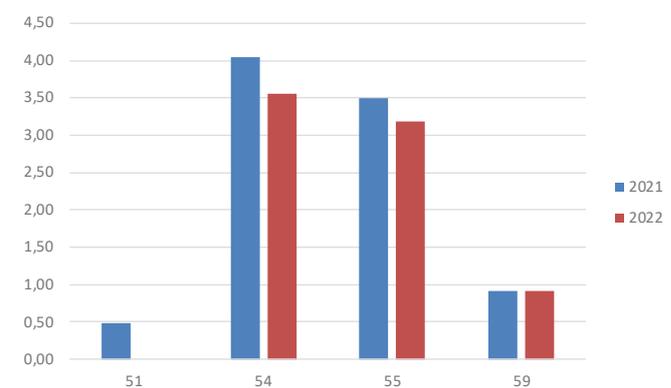
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



El 46,5 por 100 de los recursos que se prevén obtener en el capítulo 5 “Ingresos Patrimoniales” del presupuesto de ingresos tendrán su origen en los alquileres de viviendas, es decir, 3.562.586 euros para el ejercicio 2022, incrementando su peso relativo dentro del capítulo en 1,2 puntos porcentuales con respecto al ejercicio anterior. No obstante, se observa una disminución respecto a 2021, cifrada en 485.404 euros (12 por 100 menos). Por otro lado, destacan disminuciones en las previsiones de los recursos procedentes de productos de concesiones y aprovechamientos especiales, así como en intereses de anticipos y préstamos concedidos en 9,0 y 100,0 puntos menos, respectivamente, que en 2021.

Finalmente, el importe de otros ingresos patrimoniales cifrado en 917.629 euros supone un incremento del 0,2 por 100, con respecto al ejercicio 2021.

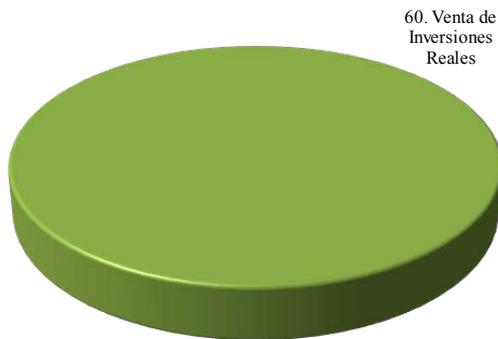
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

Por ingresos derivados de la venta de bienes de capital, propiedad de las entidades integrantes del sector público autonómico se prevén recaudar 1.179.666 euros a lo largo de 2022, lo que supone un incremento respecto del ejercicio anterior del 142,4 por 100.

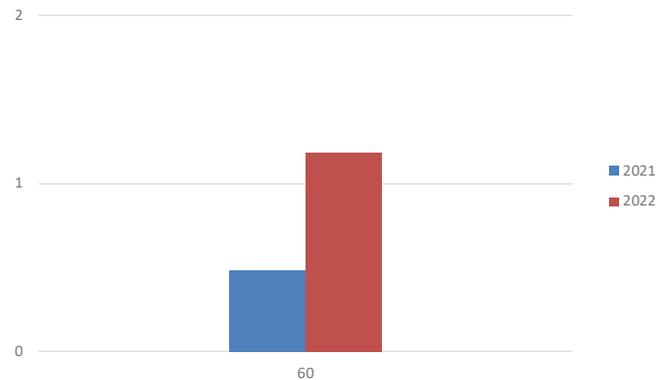
ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
60	VENTA DE INVERSIONES REALES	486.585	100,0%	1.179.666	100,0%	693.081	142,4%
TOTAL		486.585	100,0%	1.179.666	100,0%	693.081	142,4%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL Millones de euros



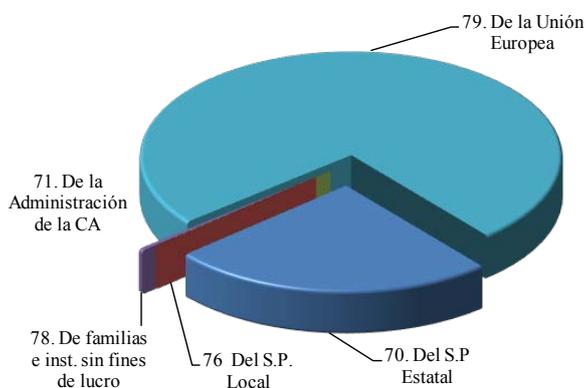
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Para el ejercicio 2022, las transferencias que reciben las entidades integrantes del sector público autonómico para financiar sus operaciones de capital se estiman en 872.417.259 euros, cantidad superior a la que se preveía percibir en el ejercicio anterior en un 40,6 por 100, es decir, se estima un incremento de 251.888.918 euros.

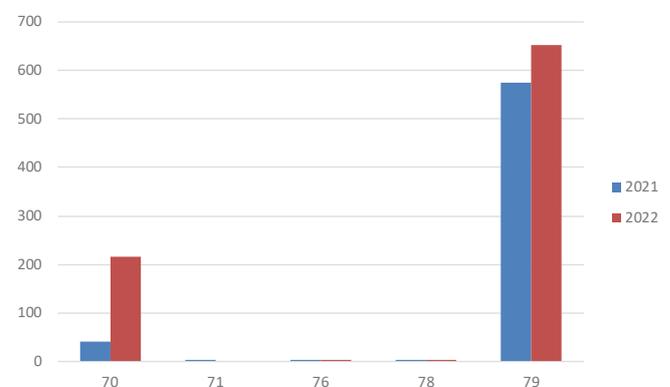
ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
70	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	41.090.302	6,6%	216.237.439	24,8%	175.147.137	426,2%
71	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA C.A.E	25.275	0,0%	0	0,0%	-25.275	-100,0%
76	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL	194.155	0,0%	194.155	0,0%	0	0,0%
78	TRANSF. DE CAPITAL DE FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES LUCRO	3.879.592	0,6%	3.213.755	0,4%	-665.837	-17,2%
79	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA UNIÓN EUROPEA	575.339.017	92,7%	652.771.910	74,8%	77.432.893	13,5%
TOTAL		620.528.341	100,0%	872.417.259	100,0%	251.888.918	40,6%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL Millones de euros



Las transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal aumentan en valores relativos un 426,2 por 100 con respecto al ejercicio 2021; en este sentido es necesario realizar las siguientes observaciones:

- Los Fondos de Compensación Interterritorial, se cifran en 22.243.340 euros, importe que disminuye con respecto al presupuestado en 2021 en 12.660 euros, absorbiendo el 10,3 por 100 de los ingresos previstos por transferencias de capital procedentes de las entidades integrantes del sector público estatal.
- Las transferencias de capital de las entidades integrantes del sector público estatal que se estiman percibir a lo largo del ejercicio 2022 presentan el siguiente comportamiento en función de la materia analizada. De esta forma, se incrementan las transferencias de capital del concepto 709 “Otras transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal” en un 4.561,2 por 100, disminuyendo los restantes conceptos, de tal manera, que de mayor a menor cuantía decrecen los conceptos 708 “Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de vivienda” en un 100,0 por 100; 704 “Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de agricultura y desarrollo rural” en un 74,5 por 100 y 707 “Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de innovación y tecnología” en un 45,4 por 100.

Las transferencias de capital de familias e instituciones sin ánimo de lucro se sitúan en 3.213.755 euros, lo que supone un decremento de 665.837 euros, respecto del ejercicio anterior.

Las transferencias de capital de la Unión Europea absorben el 74,8 por 100 de las previsiones de ingresos del capítulo, presentando un aumento respecto a las del ejercicio anterior de 77.432.893 euros. Dentro de este artículo es destacable:

- El aumento de la previsión de los ingresos asociados a los Fondos Estructurales por importe de 70.007.941 euros, lo que supone un 21,9 por 100 más respecto al ejercicio anterior. La previsión realizada para el ejercicio 2022 (389.673.942 euros), se corresponde con las estimaciones de ingresos para financiar los Programas de Desarrollo Regional, FEDER para el Programa Operativo 2014-2020, así como el Programa Operativo 2021-2027, e incluido el mecanismo REACT-UE.
- El aumento de los ingresos procedentes de la Unión Europea para financiar Programas de Desarrollo Rural, FEADER, relativos al Programa Operativo 2014-2020, incluido el mecanismo EURI, por importe de 13.453.815 euros, lo que supone un incremento en valores relativos del 5,5 por 100. La anualidad 2022 se ha estimado en 257.721.029 euros.
- La estimación para el ejercicio 2022 de los ingresos procedentes del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020, asciende a 279.569 euros, cuantía que coincide con la presupuestada en el ejercicio 2021.

8. ACTIVOS FINANCIEROS

Respecto a las operaciones financieras en el estado de ingresos de la Comunidad Autónoma relativas a este capítulo señalar que no se ha presupuestado cantidad alguna.

9. PASIVOS FINANCIEROS

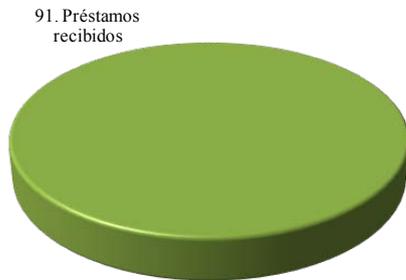
El capítulo de ingresos por pasivos financieros se identifica con el endeudamiento a largo plazo, que para el ejercicio 2022 se estima en 1.297.459.575 euros, superior en un 42,7 por 100 respecto al ejercicio anterior. El endeudamiento aumenta en 388.474.868 euros.

ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
91	PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN EUROS	908.984.707	100,0%	1.297.459.575	100,0%	388.474.868	42,7%
TOTAL		908.984.707	100,0%	1.297.459.575	100,0%	388.474.868	42,7%

(Unidades en euros)

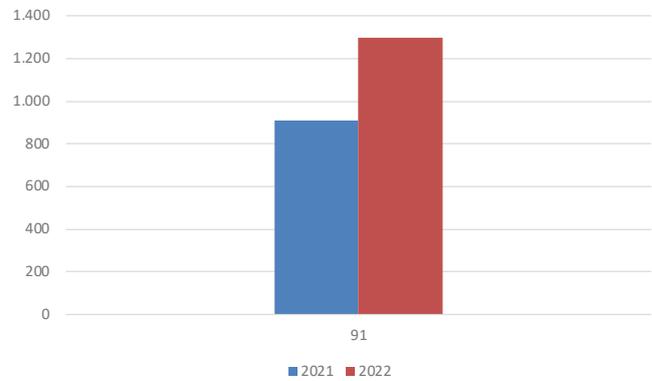
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



2022

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



3.2. El presupuesto de gastos

2022

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



3.2.1. Clasificación orgánica

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS GASTOS

Esta clasificación responde a la organización de los distintos entes integrantes del sector público administrativo de la Comunidad Autónoma.

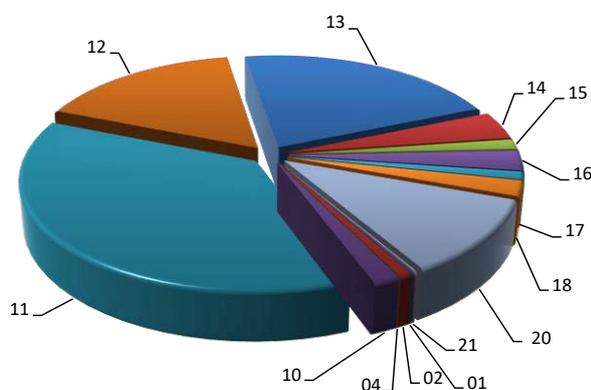
A continuación, se recogen en diversos cuadros, las dotaciones consignadas para cada centro gestor diferenciadas por servicios y organismos, en su caso.

La distribución orgánica del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio 2022 y su comparación con el presupuesto del año precedente se expone en el cuadro siguiente.

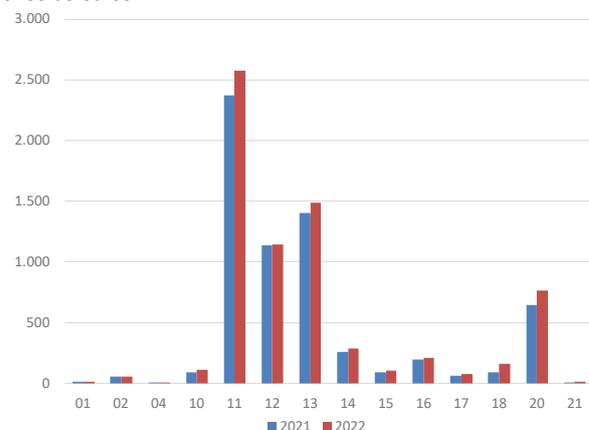
CÓD.	DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN	2021	%	2022	%	2022-2021	%
01	Asamblea de Extremadura	13.929.940	0,2%	14.429.940	0,2%	500.000	3,6%
02	Presidencia	54.941.632	0,9%	54.726.325	0,8%	-215.307	-0,4%
04	Consejo Económico y Social de Extremadura	450.239	0,0%	449.319	0,0%	-920	-0,2%
10	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública	86.737.737	1,4%	112.335.387	1,6%	25.597.650	29,5%
11	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	2.373.264.450	36,9%	2.574.015.876	36,8%	200.751.426	8,5%
12	Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio	1.134.148.296	17,7%	1.146.300.451	16,4%	12.152.155	1,1%
13	Consejería de Educación y Empleo	1.403.723.570	21,9%	1.488.446.743	21,3%	84.723.173	6,0%
14	Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital	262.063.836	4,1%	285.257.971	4,1%	23.194.135	8,9%
15	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes	92.678.552	1,4%	103.794.685	1,5%	11.116.133	12,0%
16	Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda	192.029.716	3,0%	208.138.636	3,0%	16.108.920	8,4%
17	Consejería de Igualdad y Portavocía	64.966.613	1,0%	77.573.557	1,1%	12.606.944	19,4%
18	Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad	92.500.166	1,4%	157.204.858	2,2%	64.704.692	70,0%
20	Endeudamiento Público	647.460.073	10,1%	767.296.373	11,0%	119.836.300	18,5%
21	Fondo de Contingencia	5.000.000	0,1%	10.000.000	0,1%	5.000.000	100,0%
TOTAL		6.423.894.820	100,0%	6.999.970.121	100,0%	576.075.301	9,0%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL Millones de euros



SECCIÓN 01: ASAMBLEA DE EXTREMADURA

Los gastos de la sección 01 “Asamblea de Extremadura” ascienden en el presupuesto del ejercicio 2022 a 14.429.940 euros, siendo su participación en el total de gastos de la Comunidad Autónoma del 0,2 por 100.

Este centro gestor posee la totalidad de los créditos que gestiona aglutinados en el único servicio de que consta.

Atendiendo a la clasificación funcional y de programas, hay que reseñar que todo su presupuesto se encuentra en el grupo de función 1 “Actuaciones de carácter general” y, en concreto, en el programa 111 A “Actividad legislativa”.

Desde el punto de vista económico, señalar la importancia de las operaciones corrientes respecto al total de la sección, ya que representa el 98,8 por 100 de sus créditos (sólo el capítulo “Gastos de personal” absorbe el 80,7 por 100 del total del centro gestor), dejando sólo el 1,2 por 100 restante para los capítulos 6 “Inversiones reales” y 8 “Activos financieros”.

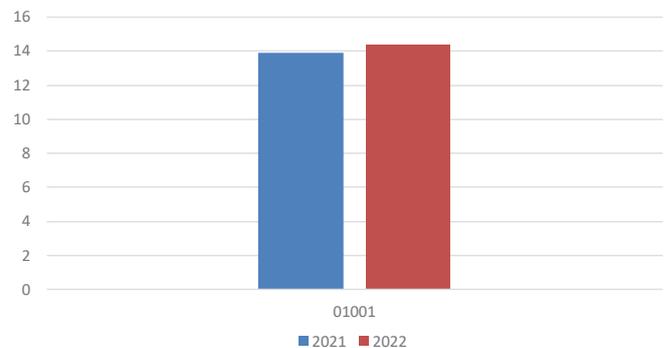
CÓD.	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO/ORGANISMO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
01001	Asamblea de Extremadura	13.929.940	100,0%	14.429.940	100,0%	500.000	3,6%
TOTAL		13.929.940	100,0%	14.429.940	100,0%	500.000	3,6%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS
Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL
Millones de euros



SECCIÓN 02: PRESIDENCIA

Los gastos de la sección “Presidencia” ascienden a 54.726.325 euros, cifra que representa un 0,8 por 100 en el total de los gastos de la Comunidad Autónoma para el presupuesto del ejercicio 2022.

Consta de cuatro servicios presupuestarios, siendo la Dirección General de Administración Local el de mayor peso en esta sección, gestionando 44.939.402 euros, un 82,1 por 100 de sus créditos.

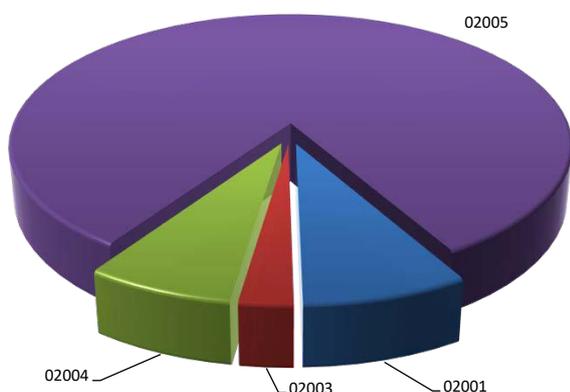
De los cuatro programas que gestiona esta sección el 115B, denominado “Relaciones con la administración local” es el que posee la mayor cuantía, debido fundamentalmente al importe destinado a financiar el Fondo de Cooperación Municipal, 35.428.588 euros.

Desde el punto de vista económico, hay que señalar que de los créditos de la sección las operaciones corrientes suponen el 88,6 por 100 y las operaciones de capital el 11,4 por 100 restantes. Entre aquéllas, reseñar que el capítulo “Transferencias corrientes” aglutina el 73,6 por 100 del total de créditos de la sección.

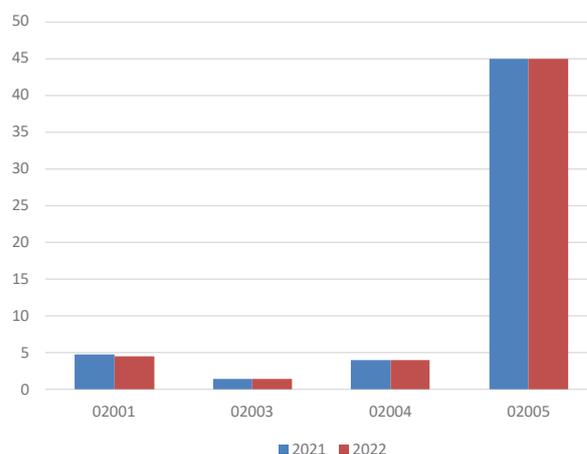
CÓD.	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO/ORGANISMO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
02001	Secretaría General	4.695.276	8,5%	4.409.420	8,1%	-285.856	-6,1%
02003	Gabinete de la Presidencia	1.385.171	2,5%	1.438.613	2,6%	53.442	3,9%
02004	Dirección General de Acción Exterior	3.957.501	7,2%	3.938.890	7,2%	-18.611	-0,5%
02005	Dirección General de Administración Local	44.903.684	81,7%	44.939.402	82,1%	35.718	0,1%
TOTAL		54.941.632	100,0%	54.726.325	100,0%	-215.307	-0,4%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS
Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL
Millones de euros



SECCIÓN 04: CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA

La sección “Consejo Económico y Social de Extremadura” consta de un único servicio de idéntica denominación.

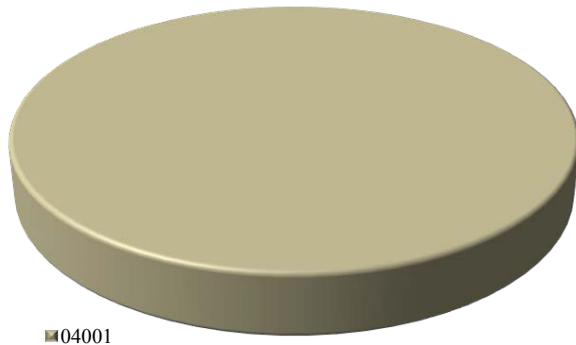
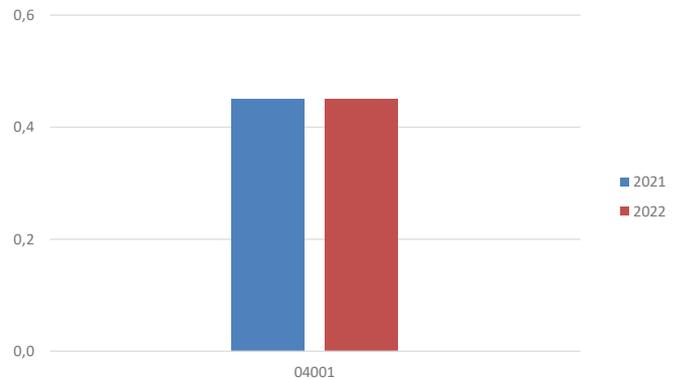
Su dotación para el ejercicio 2022 asciende a 449.319 euros, siendo el centro gestor que dispone de menor presupuesto para 2022.

La totalidad de sus créditos se recogen en el programa 331C, denominado “Estudios estadísticos y económicos”.

Desde un punto de vista económico, hay que reseñar que el 100 por 100 de su dotación se recoge en operaciones corrientes, concretamente, el capítulo “Gastos de personal” absorbe el 48,4 por 100 y el capítulo “Gastos corrientes en bienes y servicios” el 51,6 por 100 restante.

CÓD.	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO/ORGANISMO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
04001	Consejo Económico y Social de Extremadura	450.239	100,0%	449.319	100,0%	-920	-0,2%
TOTAL		450.239	100,0%	449.319	100,0%	-920	-0,2%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS
Presupuesto 2022COMPARACIÓN INTERANUAL
Millones de euros

SECCIÓN 10: VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La sección "Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública", con una dotación de 112.335.387 euros para el ejercicio 2022, tiene una participación en el total de gastos de la Comunidad Autónoma del 1,6 por 100, con un aumento respecto del ejercicio precedente de 25.597.650 euros.

De sus diez servicios presupuestarios, el de mayor peso dentro de esta sección, con un 35,4 por 100, es la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación, con un importe de 39.785.060 euros. Le siguen por orden de importancia cuantitativa la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada con un importe de 13.530.247 euros, la Dirección General de Función Pública con un importe de 11.323.834 euros y la Secretaría General de Administración Digital con un importe de 11.383.994 euros, representando cada uno de estos servicios un 12,0 por 100, un 10,10 por 100 y un 10,1 por 100, respectivamente, de los créditos totales de la sección.

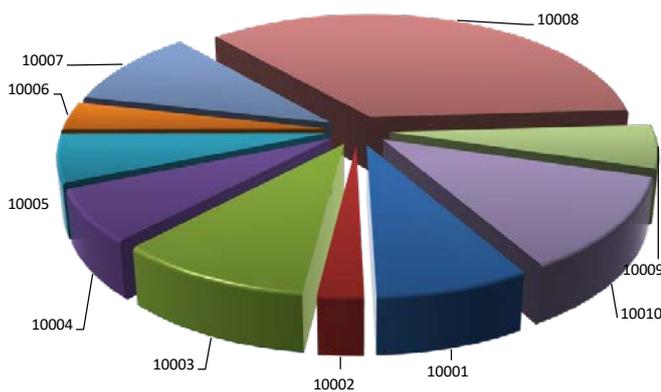
Desde el punto de vista de la clasificación funcional se observa que los créditos de esta sección se destinan principalmente a las siguientes subfunciones: el 42,6 por 100 a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el 40,8 por 100 a Hacienda Pública y el 16,7 por 100 a Administración Pública.

Analizando los capítulos de gasto de la Consejería, hay que destacar que las operaciones corrientes representan el mayor gasto de la sección, en concreto, el 66,4 por 100 y las operaciones de capital absorben el 33,6 por 100 restantes.

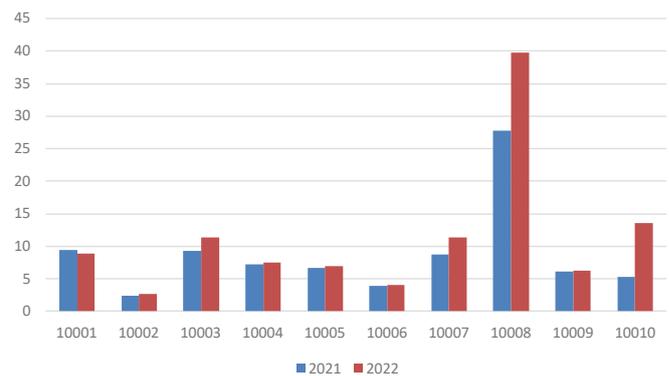
CÓD.	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO/ORGANISMO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
10001	Secretaría General	9.390.765	10,8%	8.897.130	7,9%	-493.635	-5,3%
10002	Secretaría General de Presupuestos y Financiación	2.457.244	2,8%	2.663.456	2,4%	206.212	8,4%
10003	Secretaría General de Administración Digital	9.233.650	10,6%	11.383.994	10,1%	2.150.344	23,3%
10004	Dirección General de Tributos	7.281.010	8,4%	7.539.042	6,7%	258.032	3,5%
10005	Intervención General	6.682.072	7,7%	6.913.285	6,2%	231.213	3,5%
10006	Abogacía General	3.974.348	4,6%	4.042.863	3,6%	68.515	1,7%
10007	Dirección General de Función Pública	8.685.287	10,0%	11.323.834	10,1%	2.638.547	30,4%
10008	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación	27.696.174	31,9%	39.785.060	35,4%	12.088.886	43,6%
10009	Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos	6.053.507	7,0%	6.256.476	5,6%	202.969	3,4%
10010	Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada	5.283.680	6,1%	13.530.247	12,0%	8.246.567	156,1%
TOTAL		86.737.737	100,0%	112.335.387	100,0%	25.597.650	29,5%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS
Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL
Millones de euros



SECCIÓN 11: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Los gastos pertenecientes a la “Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales” previstos para el ejercicio 2022 se elevan a 2.574.015.876 euros, siendo la sección con mayor importancia cuantitativa en el total del presupuesto de la Comunidad, representando el 36,8 por 100 del total de los gastos, con un incremento interanual del 8,5 por 100, por importe de 200.751.426 euros.

Esta sección consta de seis servicios y un organismo presupuestario. De ellos, el “Servicio Extremeño de Salud (SES)” es el que posee el mayor peso del total de créditos, el 77,3 por 100, con una dotación de 1.989.817.479 euros. Le sigue en importancia cuantitativa el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, con una dotación de 409.813.258 euros y un peso en el total de la sección del 15,9 por 100.

Atendiendo a la estructura funcional de la sección, se observa cómo el programa 212C “Atención especializada de salud”, dotado con 1.173.067.988 euros y el programa 212B “Atención primaria de salud”, con una cuantía de 706.466.680 euros (45,6 por 100 y 27,4 por 100 de los créditos de la Consejería), ambos gestionados en su totalidad por el Servicio Extremeño de Salud, son los que cuentan con mayor consignación

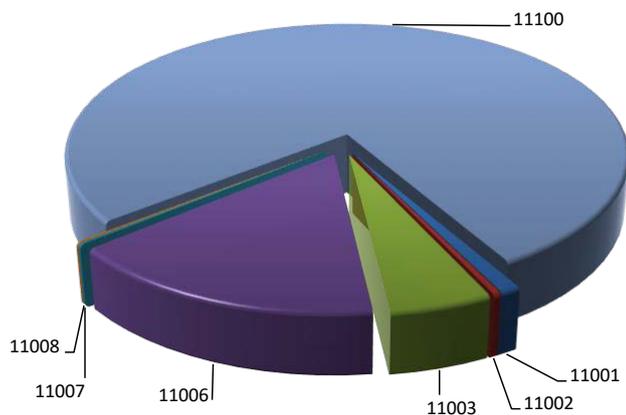
presupuestaria para 2022. El programa 232A “Atención a la dependencia” con 407.325.761 euros aglutina el 15,8 por 100 del total del presupuesto de la sección.

Desde el punto de vista de la clasificación económica del presupuesto de gastos, las operaciones corrientes ocupan el 94,9 por 100 del total y las operaciones de capital absorben el 5,1 por 100.

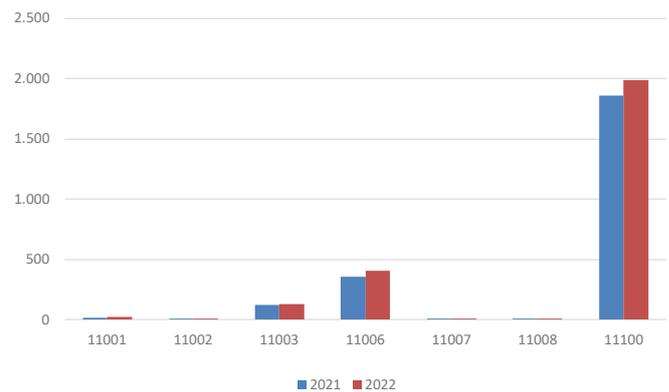
CÓD.	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO/ORGANISMO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
11001	Secretaría General	14.640.095	0,6%	26.002.236	1,0%	11.362.141	77,6%
11002	Dirección G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	9.436.273	0,4%	9.571.364	0,4%	135.091	1,4%
11003	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias	124.806.194	5,3%	129.580.254	5,0%	4.774.060	3,8%
11006	Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia	358.344.858	15,1%	409.813.258	15,9%	51.468.400	14,4%
11007	Instituto de Consumo de Extremadura	5.043.539	0,2%	5.045.597	0,2%	2.058	0,0%
11008	Dirección General de Accesibilidad y Centros	2.776.589	0,1%	4.185.688	0,2%	1.409.099	50,7%
11100	Servicio Extremeño de Salud	1.858.216.902	78,3%	1.989.817.479	77,3%	131.600.577	7,1%
TOTAL		2.373.264.450	100,0%	2.574.015.876	100,0%	200.751.426	8,5%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS
Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL
Millones de euros



SECCIÓN 12: AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

Esta sección, con una dotación de 1.146.300.451 euros, posee para el ejercicio 2022, el 16,4 por 100 de los créditos de la Comunidad Autónoma, experimenta un incremento de 12.152.155 euros, un 1,1 por 100. Destaca el aumento de la dotación en inversiones y transferencias de capital financiadas con “Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia” cifrado en 8.885.973 euros.

Analizando los servicios de esta Consejería, el de mayor presupuesto es la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, con una dotación de 789.779.100 euros, que representa el 68,9 por 100 del total de la misma, seguido de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, que posee el 10,2 por 100 de los créditos de la sección, en concreto, 116.628.085 euros y de la Dirección General de Política Forestal, con una dotación de 108.494.308 euros, cuantía que constituye el 9,5 por 100 del presupuesto de la Consejería.

Atendiendo a la clasificación funcional, destaca el hecho de ser la sección que gestiona el mayor número de programas, en concreto, dieciséis, teniendo el programa 313A “Regulación de producciones” el

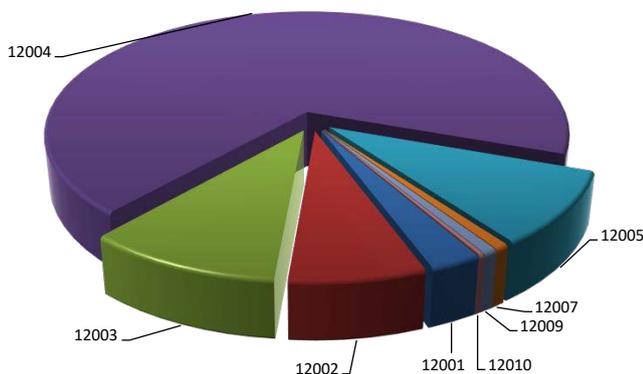
mayor importe de todos, cifrado en 617.080.682 euros, cuantía que representa el 53,8 por 100 del total. Le sigue por orden de importancia cuantitativa el programa 353A “Infraestructuras agrarias” dotado con 214.542.133 euros, un 18,7 por 100 dentro de la sección.

Desde el punto de vista de la clasificación económica del presupuesto de gastos, las operaciones corrientes ocupan el 79,1 por 100 del total. Por su parte, las operaciones de capital absorben el 20,9 por 100 restantes.

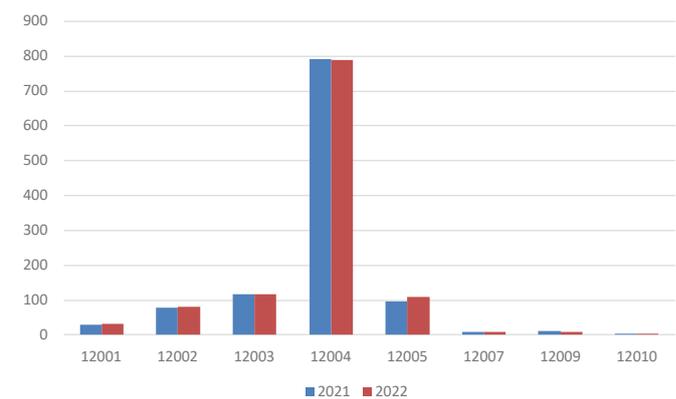
CÓD.	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO/ORGANISMO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
12001	Secretaría General	29.936.589	2,6%	30.572.361	2,7%	635.772	2,1%
12002	Dirección General de Agricultura y Ganadería	77.380.188	6,8%	80.908.021	7,1%	3.527.833	4,6%
12003	Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	117.524.884	10,4%	116.628.085	10,2%	-896.799	-0,8%
12004	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	792.311.447	69,9%	789.779.100	68,9%	-2.532.347	-0,3%
12005	Dirección General de Política Forestal	96.062.586	8,5%	108.494.308	9,5%	12.431.722	12,9%
12007	Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	7.746.345	0,7%	8.409.330	0,7%	662.985	8,6%
12009	Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior	10.144.751	0,9%	8.440.302	0,7%	-1.704.449	-16,8%
12010	Dirección General de Cooperativas y Economía Social	3.041.506	0,3%	3.068.944	0,3%	27.438	0,9%
TOTAL		1.134.148.296	100,0%	1.146.300.451	100,0%	12.152.155	1,1%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL Millones de euros



SECCIÓN 13: EDUCACIÓN Y EMPLEO

Esta Consejería, con una dotación de 1.488.446.743 euros, representa el 21,3 por 100 de los créditos de la Comunidad Autónoma, aumenta sus créditos respecto al Presupuesto 2021 en 84.723.173 euros, cuantía que equivale al 6,0 por 100.

De sus ocho servicios presupuestarios es la Dirección General de Personal Docente la que gestiona el mayor porcentaje de los créditos de la sección, exactamente el 48,8 por 100, con un importe que alcanza los 725.997.223 euros (destinando el 99,8 por 100 de los mismos a gastos de personal) y un incremento interanual de 9.685.414 euros. Le sigue por la importancia cuantitativa de sus créditos el Servicio Extremeño Público de Empleo, con una dotación de 383.445.985 euros, que representan el 25,8 por 100 de los créditos de la sección y un aumento significativo respecto al presupuesto del ejercicio precedente cifrado en 48.409.328 euros, derivado principalmente de las actuaciones financiadas mediante “Transferencias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia”, en concreto, 45.967.626 euros.

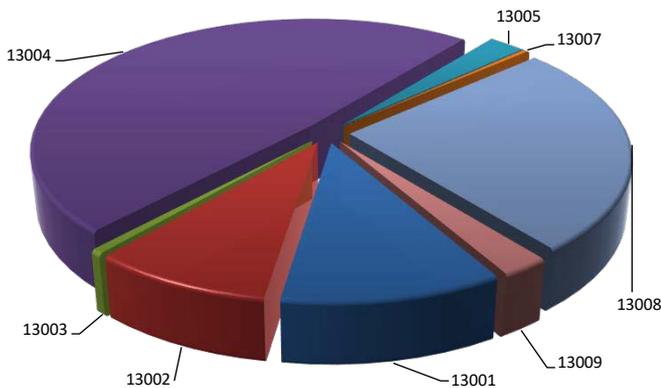
Centrándonos en la clasificación funcional y de programas, ha de destacarse el hecho de que gestione hasta once programas, siendo los programas 222B “Educación secundaria y formación profesional” y el programa 222A “Educación infantil y primaria” los de mayor consignación presupuestaria para el ejercicio 2022, aglutinando el 59,6 por 100 de los créditos de la sección, en concreto, el 31,6 por 100 y el 28,0 por 100, respectivamente. Por su parte, el programa 242A “Fomento y calidad en el empleo”, alcanza una dotación de 260.983.430 euros, lo que supone un 17,5 por 100 del presupuesto de la sección.

En lo relativo a la clasificación económica del gasto, destaca el capítulo de "Gastos de personal" con un importe de 877.218.731 euros, que recoge las dotaciones precisas para la contratación de personal. Le sigue en importancia, atendiendo al volumen de sus créditos, el capítulo 4 “Transferencias corrientes”, que alcanza para el ejercicio 2022 un importe de 434.149.343 euros. Todo lo anterior ayuda a que las operaciones corrientes absorban el 94,6 por 100 de los créditos de la Consejería y las operaciones de capital el 5,4 por 100 restante.

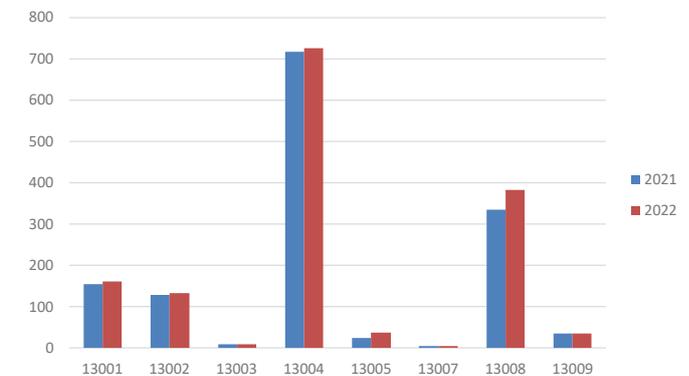
CÓD.	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO/ORGANISMO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
13001	Secretaría General	153.558.716	10,9%	160.584.607	10,8%	7.025.891	4,6%
13002	Secretaría General de Educación	128.103.198	9,1%	132.083.465	8,9%	3.980.267	3,1%
13003	Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo	7.776.976	0,6%	8.725.865	0,6%	948.889	12,2%
13004	Dirección General de Personal Docente	716.311.809	51,0%	725.997.223	48,8%	9.685.414	1,4%
13005	Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa	23.678.463	1,7%	37.015.630	2,5%	13.337.167	56,3%
13007	Dirección General de Trabajo	4.546.949	0,3%	4.799.414	0,3%	252.465	5,6%
13008	Servicio Extremeño Público de Empleo	335.036.657	23,9%	383.445.985	25,8%	48.409.328	14,4%
13009	Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios	34.710.802	2,5%	35.794.554	2,4%	1.083.752	3,1%
TOTAL		1.403.723.570	100,0%	1.488.446.743	100,0%	84.723.173	6,0%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL Millones de euros



SECCIÓN 14: ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

La dotación de esta sección en el presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2022 se eleva a 285.257.971 euros, cuantía que representa el 4,1 por 100 del total de este, experimentando un incremento respecto al ejercicio precedente del 8,9 por 100, en concreto, de 23.194.135 euros.

Esta sección se encuentra configurada por siete servicios y un organismo presupuestario: el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

De todos ellos, es la Dirección General de Política Universitaria la que adquiere mayor importancia en términos cuantitativos, con una dotación que alcanza el importe de 125.584.278 euros.

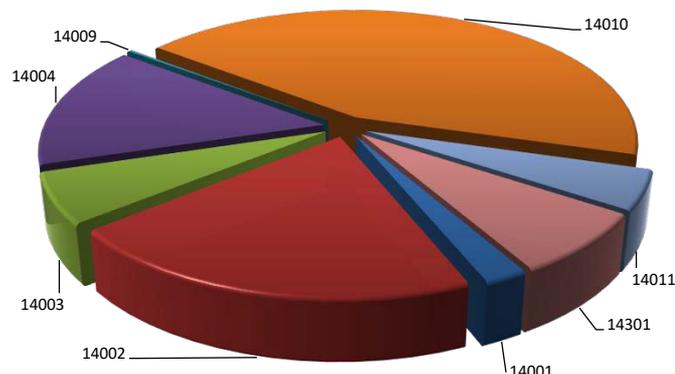
Atendiendo a la finalidad de los créditos, se observa que es el programa 222D “Enseñanzas universitarias” el que cuenta con mayor dotación presupuestaria para el ejercicio 2022, en concreto, con 125.584.278 euros, cuantía que representa el 44,0 por 100 del presupuesto de la sección, gestionado íntegramente por la dirección general previamente mencionada. Le sigue por la cuantía de sus dotaciones el programa 331B, denominado “Investigación, desarrollo tecnológico e innovación”, en concreto, con 79.382.968 euros, un 27,8 por 100, gestionado por el CICYTEX y por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

Atendiendo a la clasificación económica del presupuesto de gastos, se observa que de la totalidad de los recursos asignados a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital se destina el 61,5 por 100 a operaciones corrientes y el 38,5 por 100 restantes a operaciones de capital. Por su importe, destaca el capítulo de “Transferencias corrientes”, dotado con 140.168.766 euros, el 49,1 por 100 del total de la sección.

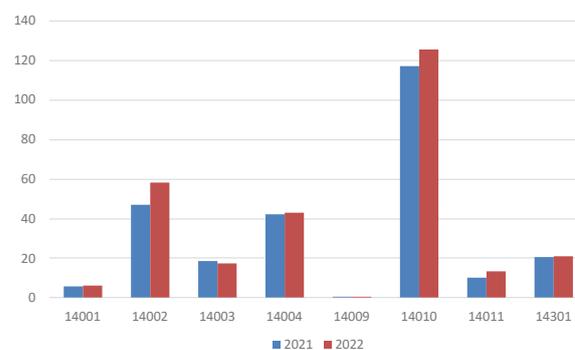
CÓD.	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO/ORGANISMO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
14001	Secretaría General	5.966.209	2,3%	5.985.622	2,1%	19.413	0,3%
14002	Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad	46.904.690	17,9%	58.260.242	20,4%	11.355.552	24,2%
14003	Secretaría General de Economía y Comercio	18.758.671	7,2%	17.323.506	6,1%	-1.435.165	-7,7%
14004	Dirección General de Empresa	42.217.942	16,1%	42.840.914	15,0%	622.972	1,5%
14009	Instituto de Estadística de Extremadura	602.861	0,2%	612.766	0,2%	9.905	1,6%
14010	Dirección General de Política Universitaria	116.928.835	44,6%	125.584.278	44,0%	8.655.443	7,4%
14011	Dirección General de Agenda Digital	10.019.825	3,8%	13.527.917	4,7%	3.508.092	35,0%
14301	Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura	20.664.803	7,9%	21.122.726	7,4%	457.923	2,2%
TOTAL		262.063.836	100,0%	285.257.971	100,0%	23.194.135	8,9%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS
Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL
Millones de euros



SECCIÓN 15: CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

La dotación de esta sección en el presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2022 se eleva a 103.794.685 euros, representa el 1,5 por 100 del total de créditos del presupuesto y experimenta un incremento interanual del 12,0 por 100.

Se divide en cinco servicios y cuatro organismos presupuestarios, siendo la Dirección General de Turismo el servicio de mayor peso, gestionando 27.195.666 euros, el 26,2 por 100, seguido de la Secretaría General de Cultura y de la Dirección General de Deportes con un crédito de 24.473.937 euros y de 22.561.744 euros y una participación del 23,6 por 100 y del 21,7 por 100, respectivamente.

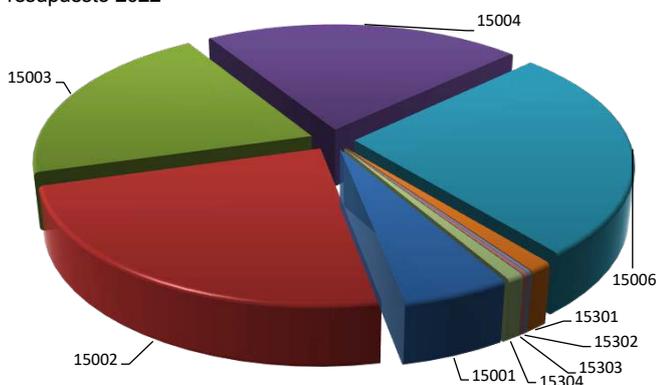
Desde el punto de vista funcional, se observa que el programa 342A “Ordenación y promoción del turismo” es el que cuenta con mayor dotación presupuestaria para el ejercicio 2022, en concreto, con 27.195.666 euros, cuantía que representa el 26,2 por 100 del presupuesto de la sección. Le sigue, por importancia cuantitativa, el programa 274A “Fomento y apoyo de las actividades deportivas” con un importe de 22.561.744 euros representa el 21,7 por 100 del total de la sección.

Atendiendo a la clasificación económica, las operaciones corrientes concentran el 62,1 por 100 de los créditos y las operaciones de capital suponen el 37,9 por 100 restantes.

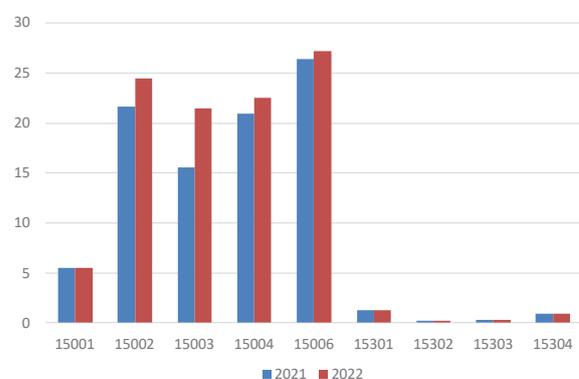
CÓD.	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO/ORGANISMO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
15001	Secretaría General	5.480.595	5,9%	5.498.950	5,3%	18.355	0,3%
15002	Secretaría General de Cultura	21.649.440	23,4%	24.473.937	23,6%	2.824.497	13,0%
15003	Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	15.567.895	16,8%	21.427.741	20,6%	5.859.846	37,6%
15004	Dirección General de Deportes	20.935.694	22,6%	22.561.744	21,7%	1.626.050	7,8%
15006	Dirección General de Turismo	26.431.175	28,5%	27.195.666	26,2%	764.491	2,9%
15301	Consortio Gran Teatro de Cáceres	1.232.803	1,3%	1.235.243	1,2%	2.440	0,2%
15302	Consortio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo	224.805	0,2%	227.047	0,2%	2.242	1,0%
15303	Consortio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza	275.027	0,3%	279.134	0,3%	4.107	1,5%
15304	Consortio Museo Vostell-Malpartida	881.118	1,0%	895.223	0,9%	14.105	1,6%
TOTAL		92.678.552	100,0%	103.794.685	100,0%	11.116.133	12,0%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS
Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL
Millones de euros



SECCIÓN 16: MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

La dotación de esta sección en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 ascienden a 208.138.636 euros, importe que representa el 3,0 por 100 del total de créditos del presupuesto, incrementándose el mismo en 16.108.920 euros respecto del ejercicio precedente, un 8,4 por 100.

Se estructura en cinco servicios presupuestarios, siendo la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias el servicio de mayor peso, gestionando créditos por importe de 66.833.427 euros, un 32,1 por 100 de los créditos de la sección, que experimenta una disminución del 15,0 por 100 respecto del ejercicio precedente, cifrado en 11.757.121 euros. Le siguen por importancia cuantitativa la Dirección General de Transporte y la Dirección General de Vivienda, con importes de 59.723.981 euros y 42.858.883 euros, un 28,7 y 20,6 por 100, respectivamente.

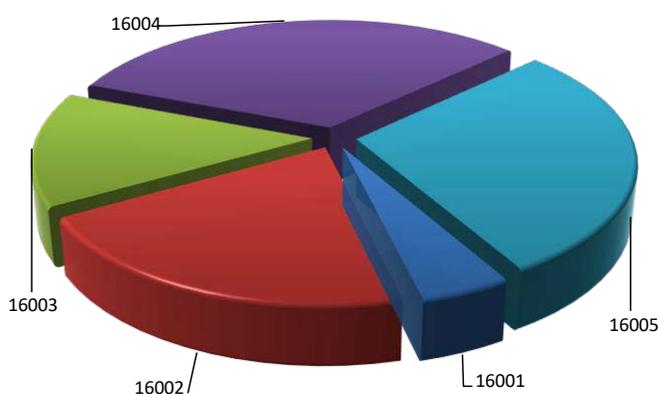
Atendiendo a la clasificación funcional y de programas, el programa 353B “Infraestructuras de carreteras” es el que cuenta con mayor dotación presupuestaria en la sección, concretamente con 66.833.427 euros, coincidiendo con el importe que gestiona la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias. También destacan por su importancia cuantitativa los programas 353C “Ordenación e inspección del transporte” y 261A “Promoción y ayudas para el acceso a la vivienda” con créditos por importe de 59.723.981 euros y 52.555.796 euros, respectivamente.

En cuanto a la clasificación económica, hay que señalar que las operaciones de capital absorben el 74,8 por 100 de los créditos de esta sección, debido fundamentalmente al importe de 106.346.687 euros del capítulo 6, destinándose el resto, 25,2 por 100, a operaciones corrientes.

CÓD.	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO/ORGANISMO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
16001	Secretaría General	9.465.305	4,9%	9.407.615	4,5%	-57.690	-0,6%
16002	Dirección General de Vivienda	50.910.068	26,5%	42.858.883	20,6%	-8.051.185	-15,8%
16003	Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación	9.272.622	4,8%	29.314.730	14,1%	20.042.108	216,1%
16004	Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	78.590.548	40,9%	66.833.427	32,1%	-11.757.121	-15,0%
16005	Dirección General de Transportes	43.791.173	22,8%	59.723.981	28,7%	15.932.808	36,4%
TOTAL		192.029.716	100,0%	208.138.636	100,0%	16.108.920	8,4%

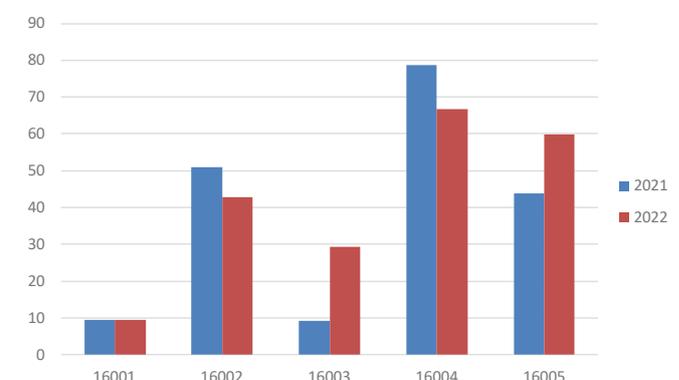
(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS
Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



SECCIÓN 17: IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

Esta sección, con una dotación de 77.573.557 euros, posee para el ejercicio 2022, el 1,1 por 100 de los créditos de la Comunidad Autónoma, experimenta un incremento de 12.606.944 euros, un 19,4 por 100.

Consta de tres servicios y dos organismos presupuestarios, siendo la Secretaría General quien cuenta con mayor crédito dentro de la sección, en concreto con el 60,3 por 100 del total, 46.747.687 euros. Le sigue la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con 13.598.957 euros, y el Instituto de la Mujer de Extremadura con 10.718.253 euros.

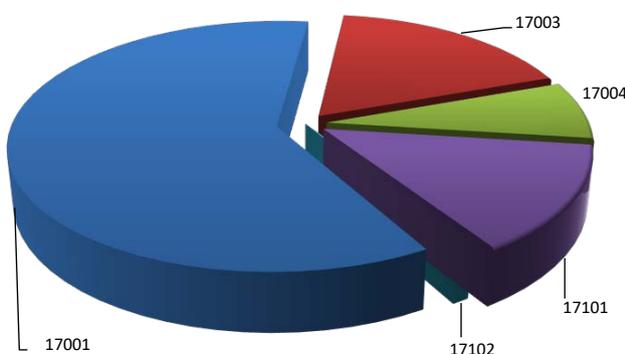
Desde el punto de vista de la clasificación funcional, el mayor importe de los créditos se encuadra dentro del programa 115A “Relaciones institucionales e informativas” por importe de 32.397.763 euros, un 41,8 por 100, debido a que recogen los créditos destinados a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) por importe de 28.091.632 euros. Le siguen por orden de importancia cuantitativa los programas 253A “Igualdad de género y estrategia contra la violencia hacia las mujeres” y 252C “Cooperación al desarrollo y acción exterior”, con importes de 23.513.253 euros y 13.608.957 euros, un 30,3 y 17,5 por 100, respectivamente.

Atendiendo a la clasificación económica del gasto, la sección destina un 94,8 por 100 de sus créditos a operaciones corrientes, destacando las transferencias corrientes por importe de 56.906.273 euros, un 73,4 por 100 del total de la sección, que incluyen transferencias corrientes a CEXMA por importe de 26.341.632 euros y las destinadas a familias e instituciones sin fines de lucro por importe de 15.060.998 euros. El resto de los créditos, un 5,2 por 100, se destina a operaciones de capital.

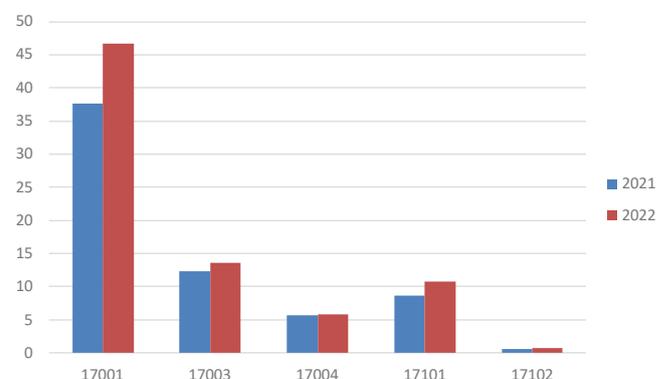
CÓD.	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO/ORGANISMO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
17001	Secretaría General	37.692.293	58,0%	46.747.687	60,3%	9.055.394	24,0%
17003	Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo	12.290.156	18,9%	13.598.957	17,5%	1.308.801	10,6%
17004	Instituto de la Juventud de Extremadura	5.641.283	8,7%	5.858.769	7,6%	217.486	3,9%
17101	Instituto de la Mujer de Extremadura	8.699.835	13,4%	10.718.253	13,8%	2.018.418	23,2%
17102	Consejo de la Juventud de Extremadura	643.046	1,0%	649.891	0,8%	6.845	1,1%
TOTAL		64.966.613	100,0%	77.573.557	100,0%	12.606.944	19,4%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS
Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL
Millones de euros



SECCIÓN 18: CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

La sección “Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad”, con una dotación de 157.204.858 euros, tiene una participación en el total de gastos de la Comunidad Autónoma del 2,2 por 100, con un incremento respecto del ejercicio precedente de 64.704.692 euros, un 70,0 por 100.

De sus cuatro servicios presupuestarios son tres los que se reparten la práctica totalidad de los créditos, la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas con un importe de 55.524.506 euros asume el 35,3 por 100 del total de créditos de la sección, la Dirección General de Sostenibilidad dispone de 53.564.168 euros, un 34,1 por 100, y la Dirección General de Industria, Energía y Minas asume créditos por importe de 44.674.224 euros, un 28,4 por 100.

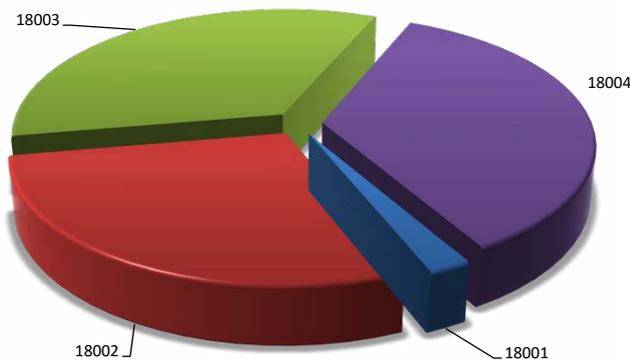
Atendiendo a la clasificación funcional de la sección los de mayor importancia cuantitativa son los programas 354D “Saneamiento y abastecimiento de aguas”, 354A “Medio natural y calidad ambiental” y 333A “Energía renovable y eficiencia energética” por importes de 55.524.506 euros, 53.564.168 euros y 37.666.057 euros, que representan el 35,3 por 100, el 34,1 por 100 y el 24,0 por 100 de los créditos totales de la sección, respectivamente.

Desde el punto de vista de la clasificación económica del presupuesto de gasto, las operaciones de capital ocupan un 82,2 por 100 del total y las operaciones corrientes absorben un 17,8 por 100.

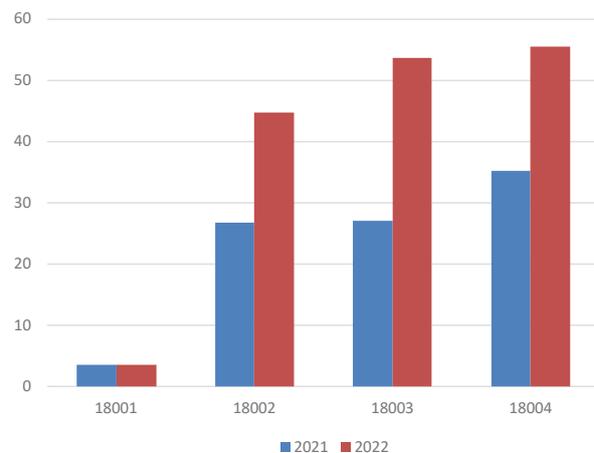
CÓD.	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO/ORGANISMO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
18001	Secretaría General	3.578.496	3,9%	3.441.960	2,2%	-136.536	-3,8%
18002	Dirección General de Industria, Energía y Minas	26.738.060	28,9%	44.674.224	28,4%	17.936.164	67,1%
18003	Dirección General de Sostenibilidad	27.022.795	29,2%	53.564.168	34,1%	26.541.373	98,2%
18004	Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas	35.160.815	38,0%	55.524.506	35,3%	20.363.691	57,9%
TOTAL		92.500.166	100,0%	157.204.858	100,0%	64.704.692	70,0%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS
Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL
Millones de euros



SECCIÓN 20: ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

La sección 20 “Endeudamiento público” contiene los créditos presupuestarios necesarios para cubrir la necesidad de financiación de la Comunidad Autónoma derivada de la ejecución de las políticas económica y presupuestaria.

Su dotación global asciende a 767.296.373 euros, con un incremento del 18,5 por 100 respecto al presupuesto anterior, cifrado en 119.836.300 euros.

Desde el punto de vista funcional todos los créditos están englobados en el programa 121A “Amortización y gastos financieros del endeudamiento público”.

Económicamente, sus créditos se encuadran sólo en dos capítulos: el capítulo 9, denominado “Pasivos Financieros”, gestionado íntegramente por esta sección y cuya cuantía para este presupuesto alcanza los 717.339.247 euros; y el capítulo 3, denominado “Gastos financieros”, con una dotación para 2022 de 49.957.126 euros. Tales importes representan el 93,5 por 100 y el 6,5 por 100 del total de la sección, respectivamente.

CÓD.	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO/ORGANISMO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
20001	Endeudamiento Público	647.460.073	100,0%	767.296.373	100,0%	119.836.300	18,5%
TOTAL		647.460.073	100,0%	767.296.373	100,0%	119.836.300	18,5%

(Unidades en euros)

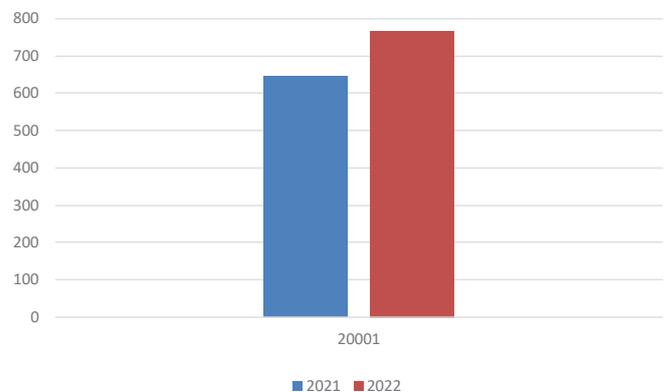
DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS

Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



SECCIÓN 21: FONDO DE CONTINGENCIA

La sección 21 “Fondo de Contingencia” contiene los créditos presupuestarios que se destinarán, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2022 con una dotación de 10.000.000 euros, recogidos íntegramente en el capítulo 5 y en el programa 131B, cuyas clasificaciones económica y funcional, reciben la misma denominación que la sección donde se integran sus créditos.

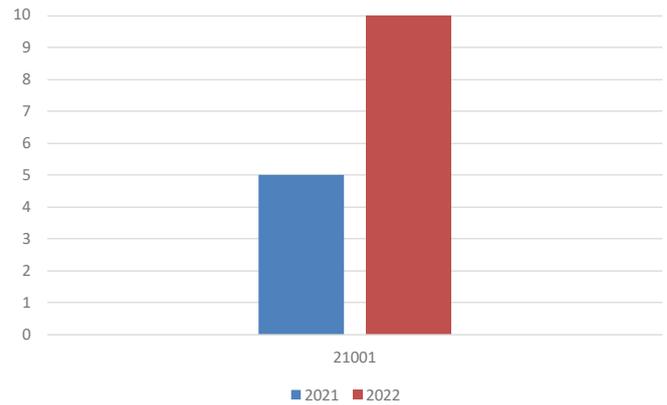
CÓD.	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO/ORGANISMO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
21001	Fondo de Contingencia	5.000.000	100,0%	10.000.000	100,0%	5.000.000	100,0%
TOTAL		5.000.000	100,0%	10.000.000	100,0%	5.000.000	100,0%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL Millones de euros



2022

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



3.2.2. Clasificación funcional

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

Con esta clasificación se pretende valorar el gasto que realmente se asigna a los programas en función de los objetivos que se establecen en los mismos.

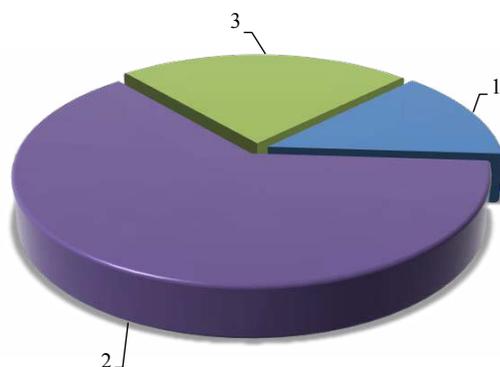
Aparte de las comparaciones con el ejercicio precedente bajo la óptica de las políticas públicas (grupos de función y funciones), la clasificación por programas presupuestarios permite también valorar el destino de los recursos en atención a las finalidades últimas que se persiguen con los gastos.

Se recoge a continuación en diversos cuadros la dotación para los grupos de función, funciones y programas y su comparación con el ejercicio anterior.

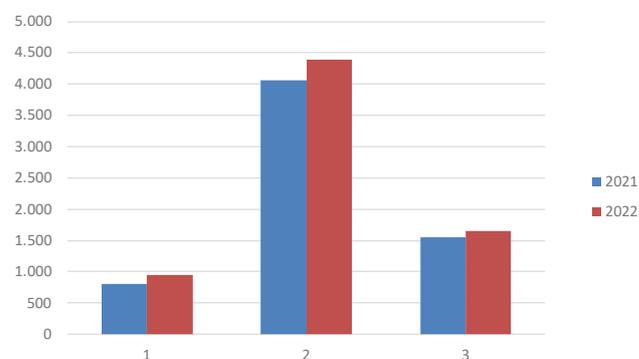
GRUPO	DENOMINACIÓN DEL GRUPO DE FUNCIÓN	2021	%	2022	%	2022-2021	%
1	Actuaciones de carácter general	809.060.351	12,6%	946.964.559	13,5%	137.904.208	17,0%
2	Actuaciones de carácter social	4.063.624.588	63,3%	4.394.418.581	62,8%	330.793.993	8,1%
3	Actuaciones de carácter económico	1.551.209.881	24,1%	1.658.586.981	23,7%	107.377.100	6,9%
TOTAL		6.423.894.820	100,0%	6.999.970.121	100,0%	576.075.301	9,0%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS DE FUNCIÓN
Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL
Millones de euros



Como se observa, el grupo de función con mayor peso en el presupuesto es el 2 “Actuaciones de carácter social” con un 62,8 por 100. A ello contribuyen las funciones 21 “Sanidad” y 22 “Educación”, que representan el 45,7 y el 28,1 por 100, respectivamente, del total de dicho grupo de función. El segundo grupo de función que posee mayor dotación presupuestaria es el 3 “Actuaciones de carácter económico” con una participación en el total del presupuesto del 23,7 por 100. En éste destacan las funciones 31 “Agricultura” y 35 “Infraestructuras”, que representan un 45,7 por 100 y un 34,5 por 100, respectivamente, del total del grupo 3.

GRUPO DE FUNCIÓN 1

ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Este grupo de función recoge las dotaciones destinadas a atender el conjunto de actividades que la Administración autonómica, los organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma realizan para satisfacer necesidades de carácter colectivo que no puedan ser cubiertas por los demás agentes económicos a través de los mecanismos del mercado.

Asimismo, incluye el desarrollo de las actuaciones económicas de carácter general, tales como la planificación económica, elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, gestión del patrimonio y de la tesorería, política tributaria y política financiera.

Contiene también créditos que tienen como finalidad coordinar y ejecutar la política de información y comunicación de la Junta de Extremadura, así como ayudar a la consolidación de la imagen corporativa y exterior de la misma, sirviendo además de apoyo a los distintos centros gestores.

Este grupo de función, respecto a los objetivos relacionados con la protección civil, dentro de las competencias asumidas y en coordinación con el resto de las administraciones con funciones en la materia, resaltar que se centran básicamente en la previsión y prevención de los riesgos catastróficos mediante la homologación, racionalización y organización de los medios materiales y humanos destinados a esta finalidad, coordinando las actuaciones tendentes al control de las situaciones de emergencia y a la adopción de las medidas paliativas y reparadoras de la situación creada que contribuyan al restablecimiento de la normalidad en el más breve plazo posible.

Igualmente aglutina las cantidades necesarias para hacer frente a la deuda pública autonómica.

Desde el punto de vista de la clasificación económica, los capítulos con mayor peso son el de “Pasivos financieros”, que representa un 75,8 por 100 respecto al total y el de “Transferencias corrientes”, que alcanza el 7,3 por 100, a éstos le siguen los “Gastos de personal” con un 6,6 por 100 y los “Gastos financieros” con un 5,3 por 100.

Orgánicamente, la sección presupuestaria con mayor peso es la denominada “Endeudamiento Público”, con un 81,0 por 100.

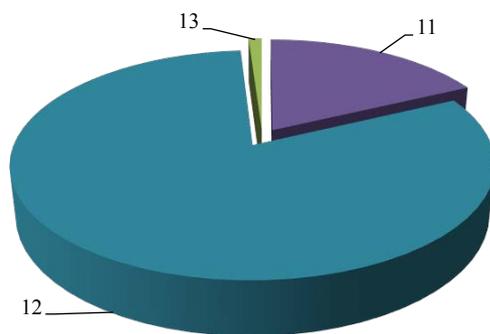
El cuadro que aparece a continuación recoge las variaciones que con respecto a 2022 ha experimentado este grupo de función. La dotación global asciende a 946.964.559 euros, lo cual supone 13,5 por 100 del total de créditos presupuestados y un 17,0 por 100 de aumento respecto al ejercicio precedente, motivado principalmente por el incremento de la dotación de la función “Deuda Pública” e “Imprevistos y Contingencias”.

FUNC.	DENOMINACIÓN DE LA FUNCIÓN	2021	%	2022	%	2022-2021	%
11	Administración general	156.600.278	19,4%	169.668.186	17,9%	13.067.908	8,3%
12	Deuda pública	647.460.073	80,0%	767.296.373	81,0%	119.836.300	18,5%
13	Imprevistos y contingencias	5.000.000	0,6%	10.000.000	1,1%	5.000.000	100,0%
TOTAL		809.060.351	100,0%	946.964.559	100,0%	137.904.208	17,0%

(Unidades en euros)

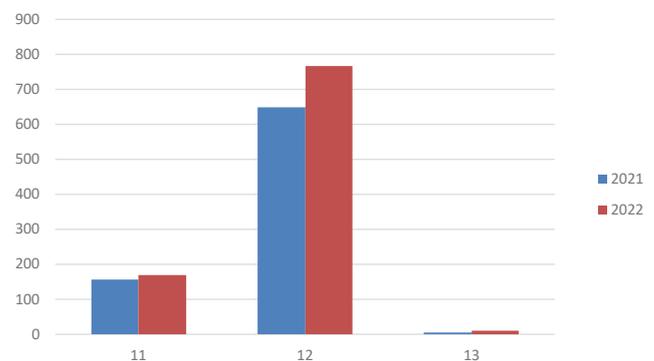
DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES

Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



El análisis por función es el siguiente:

Función 11: ADMINISTRACIÓN GENERAL

La dotación prevista para el año 2022 en esta función es de 169.668.186 euros, un 17,9 por 100 de participación en el total del grupo de función.

Esta función incluye los créditos necesarios para el funcionamiento de la organización institucional recogida en el Estatuto de Autonomía de Extremadura. Su existencia se justifica por el reconocimiento y regulación que de los mismos se hace en su Título II.

La función se compone de las subfunciones 111: “Alta dirección”; 112: “Administración general de Presidencia”; 113: “Hacienda Pública”; 114: “Administración Pública”; 115: “Relaciones con otras administraciones” y 116: “Protección civil”.

La subfunción con más peso porcentual y, por lo tanto, la de mayor consignación presupuestaria es la denominada “Relaciones con otras administraciones” con un 45,6 por 100 del total de esta función, donde el 82,1 por 100 de sus créditos se asignan al “Fondo Regional de Cooperación Municipal” y a la “Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)”. Le sigue la subfunción “Hacienda Pública”, con un 27,0 por 100 del total de esta función.

En la subfunción 111: “Alta dirección” se recogen los créditos necesarios para el desarrollo de las funciones que la Asamblea de Extremadura, como órgano institucional de la Comunidad Autónoma, tiene encomendadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Dentro de esta función, y desde el punto de vista de la clasificación económica, el mayor peso corresponde al capítulo de “Transferencias de corrientes” con un 41,0 por 100, seguido del capítulo de “Gastos de personal” con un 36,7 por 100.

En cuanto a la participación de los centros gestores en la misma, resaltan las secciones 10 “Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública” y 02 “Presidencia” con un 38,0 y un 29,9 por 100, respectivamente.

Función 12: DEUDA PÚBLICA

En esta función aparecen dotadas las cantidades necesarias para atender las obligaciones derivadas del endeudamiento público, tanto en lo que se refiere a su amortización (íntegramente en esta función) como a los gastos financieros que se deriven de la misma (también en la función “Sanidad” y “Administración General”).

La gestión corresponde íntegramente a la sección denominada “Endeudamiento Público” y está compuesta de una sola subfunción 121 “Deuda Pública” y un único programa: 121 A “Amortización y gastos financieros del endeudamiento público”.

La dotación global asciende a un importe de 767.296.373 euros. Del mismo, se emplean el 93,5 por 100 de los recursos en el capítulo de pasivos financieros y el 6,5 por 100 restantes en el capítulo de gastos financieros.

Función 13: IMPREVISTOS Y CONTINGENCIAS

Esta función, dotada en 2022 con 10.000.000 de euros, representa el 1,1 por 100 del total del grupo de función, tiene su origen en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta Ley, en su artículo 31, extiende la obligación a las Comunidades Autónomas de dotar en sus presupuestos de un fondo de contingencia para atender necesidades no discrecionales e imprevistas.

GRUPO DE FUNCIÓN 2

ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL

La dotación para el año 2022 es de 4.394.418.581 euros, cifra que representa el 62,8 por 100 del total presupuestado, representando el grupo de mayor importancia cuantitativa del presupuesto.

La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es la que gestiona el mayor porcentaje de este grupo de función, que se eleva a 58,5 por 100, seguida de la Consejería de Educación y Empleo, que absorbe el 33,8 por 100 de los mismos.

Atendiendo a la clasificación económica, destacan los gastos de personal y las transferencias corrientes con un peso porcentual en el grupo que nos ocupa del 46,7 por 100 y del 28,6 por 100, respectivamente.

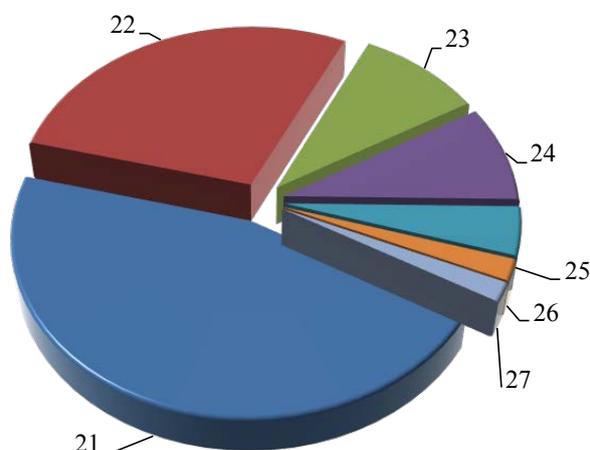
Se desglosa en las siguientes funciones:

FUNC.	DENOMINACIÓN DE LA FUNCIÓN	2021	%	2022	%	2022-2021	%
21	Sanidad	1.876.516.389	46,2%	2.008.513.430	45,7%	131.997.041	7,0%
22	Educación	1.187.831.592	29,2%	1.233.864.419	28,1%	46.032.827	3,9%
23	Dependencia	360.672.739	8,9%	412.180.332	9,4%	51.507.593	14,3%
24	Empleo	335.770.610	8,3%	385.287.237	8,8%	49.516.627	14,7%
25	Promoción social	165.880.257	4,1%	193.205.513	4,4%	27.325.256	16,5%
26	Vivienda	70.705.624	1,7%	84.768.631	1,9%	14.063.007	19,9%
27	Cultura	66.247.377	1,6%	76.599.019	1,7%	10.351.642	15,6%
TOTAL		4.063.624.588	100,0%	4.394.418.581	100,0%	330.793.993	8,1%

(Unidades en euros)

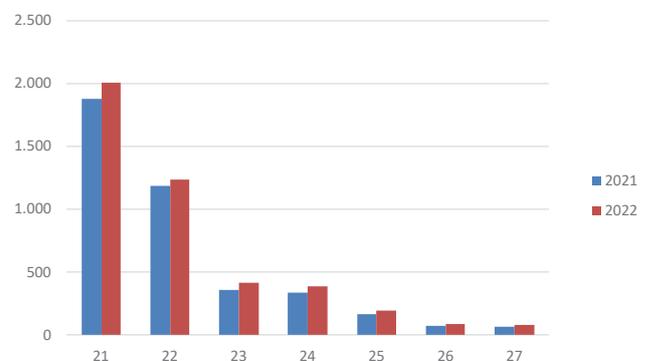
DISTRIBUCIÓN POR FUNCIONES

Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



Función 21: SANIDAD

Los créditos de esta función se destinan a financiar las actuaciones de la Administración encaminadas a la prevención del riesgo de enfermedad y la conservación de la salud.

La función "Sanidad" alcanza la cuantía de 2.008.513.430 euros en el año 2022 con un peso en el total del presupuesto del 28,7 por 100 y un 45,7 por 100 respecto de los créditos del grupo de función, experimentando un incremento de 131.997.041 euros, un 7,0 por 100 respecto al ejercicio precedente.

El agente gestor de esta función es la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que gestiona la totalidad de los créditos (prácticamente por el Servicio Extremeño de Salud, en concreto, un 99,1 por 100).

Desde el punto de vista de la estructura económica, en esta función se registra un peso importante de los gastos de personal (48,6 por 100). Ello ayuda a que el total de las operaciones corrientes alcancen el porcentaje del 96,6 por 100.

Dentro de esta función existen dos subfunciones: la 211 "Administración general de Sanidad" y la 212 "Salud Pública". De ellas, la segunda absorbe la casi totalidad de los créditos de esta función con un 94,4 por 100.

Función 22: EDUCACIÓN

Las dotaciones consignadas en esta función se destinan a financiar las actividades educativas en general. Asimismo, se encuadran la coordinación de las actuaciones con la Universidad de Extremadura y las tareas de investigación, estudio, impulso, coordinación, apoyo y ejecución respecto de aquellos convenios que se establezcan en materia educativa.

Su dotación asciende a 1.233.864.419 euros, cifra que supone, respecto a su grupo de función, un 28,1 por 100 de sus créditos y un incremento interanual del 3,9 por 100.

De la anterior cifra, el 97,4 por 100 corresponde a la subfunción 222 "Enseñanza" con un importe de 1.202.287.823 euros y el resto a la subfunción 221 "Administración General de Educación".

Desde el punto de vista orgánico, la Consejería de Educación y Empleo absorbe las mayores dotaciones de esta función, con un 89,0 por 100, le sigue la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital que asume las competencias en "Enseñanzas universitarias", con un 10,2 por 100, correspondiendo el porcentaje restante, un 0,8 por 100 a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y más concretamente, en su totalidad al programa "Enseñanza Agraria".

Teniendo en cuenta la distribución económica de sus créditos, el capítulo con mayor peso es el de gastos de personal con 850.912.758 euros, lo que supone un peso porcentual del 69,0 por 100, constituyendo así las operaciones corrientes el 93,5 por 100 de los créditos.

Función 23: DEPENDENCIA

Esta función recoge los créditos destinados a la promoción de la autonomía personal que están gestionados principalmente por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). Para dicha finalidad cuenta con unas dotaciones que ascienden a 412.180.332 euros para el 2022, lo que supone un incremento respecto del ejercicio precedente de 51.507.593 euros, un 14,3 por 100.

Esta función distribuye sus créditos entre dos programas: el 231 A “Dirección y administración de Dependencia” y el 232 A “Atención a la dependencia”, siendo este último el que mayor importancia cuantitativa posee, ya que concentra el 98,8 por 100 del total de función.

Desde el punto de visto económico, las operaciones corrientes suponen el 89,6 por 100 mientras que las operaciones de capital sólo representan el 10,4 por 100 restante. Entre aquellas destacan las transferencias corrientes (44,7 por 100) y los gastos de personal (31,8 por 100).

Función 24: EMPLEO

Esta función agrupa las dotaciones destinadas a la promoción del empleo y a la administración general del empleo, según cada una de las subfunciones en que se divide la misma.

Para el año 2022 posee una dotación de 385.287.237 euros, representando el 8,8 por 100 del total del grupo de función y experimenta un incremento interanual cifrado en 49.516.627 euros, un 14,7 por 100.

Se encuentra gestionada íntegramente por la Consejería de Educación y Empleo, principalmente, por el Servicio Extremeño Público de Empleo, que gestiona el 99,5 por 100 de los créditos de esta función.

Esta función consta de tres programas: 242 A “Fomento y calidad en el empleo”, 242 B “Formación para el empleo” y 241 A “Dirección y Administración de Empleo”, que representan el 67,7 por 100, el 27,2 por 100 y el 5,1 por 100, del total de la función, respectivamente.

Los capítulos que tienen una mayor participación en esta función son los de transferencias corrientes (84,4 por 100) y de gastos de personal (8,2 por 100).

Función 25: PROMOCIÓN SOCIAL

Para el año 2022 tiene una dotación de 193.205.513 euros, reflejando el 4,4 por 100 del total del grupo de función.

La gestión le corresponde a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tiene asignado el 74,6 por 100 de los créditos de esta función, a la Consejería de Igualdad y Portavocía con el 23,4 por 100 y a Presidencia que tiene el 2,0 por 100 restante.

Esta función agrupa las dotaciones destinadas a la acción social y a la promoción sociocultural, según cada una de las subfunciones en que se divide la misma, teniendo asignados el 83,2 por 100 de los créditos la primera subfunción. Pertenecen a esa primera subfunción los dos programas de mayor importancia cuantitativa de la función: el programa 252 B “Inclusión Social”, que absorbe el 44,9 por 100 de los créditos

de la función, y el programa 252 A “Atención a la infancia y a las familias”, con un 29,7 por 100 de los mismos.

Desde el punto de vista económico, hay que resaltar el peso que representan en esta función los capítulos de transferencias corrientes y de gastos de personal, que alcanzan el 61,3 por 100 y el 17,8 por 100.

Función 26: VIVIENDA

Esta función está orientada a mejorar las ayudas a la financiación de la vivienda, construcción de nuevas viviendas, autopromoción, mejora del medio urbano y emprender las acciones necesarias para la conservación, buen uso y desarrollo de nuestro patrimonio.

Está gestionada principalmente por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda que gestiona un 85,1 por 100 de sus créditos, por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio que gestiona el 9,9 por 100 de sus créditos y por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que gestiona el 4,9 por 100 restante. Su dotación global asciende a 84.768.631 euros, un 1,9 por 100 del total de créditos del grupo de función.

Se compone de dos subfunciones, 261 “Acceso a la vivienda” y 262 “Urbanismo, arquitectura y ordenación del territorio”, siendo la primera de ellas la de mayor importancia cuantitativa con unos créditos para 2022 que ascienden a 52.555.796 euros, un 62,0 por 100 del total de créditos de la función.

Teniendo en cuenta la clasificación económica de los gastos destaca el mayor peso de las operaciones de capital -inversiones reales y transferencias de capital- sobre el total (78,4 por 100), frente a las operaciones corrientes, que constituyen el 21,3 por 100 y el 0,2 por 100 restante lo constituyen activos financieros.

Función 27: CULTURA

Con las dotaciones presupuestarias consignadas en esta función se pretende conservar e incrementar el patrimonio cultural en materia de archivos, bibliotecas, museos, teatro, música y cine, deporte, yacimientos arqueológicos y conjuntos históricos.

Asimismo, se incluyen los créditos necesarios para organizar y facilitar información sobre las distintas áreas culturales, manteniendo los servicios necesarios para su difusión y fomento, así como prestando apoyo administrativo para la realización de actividades relacionadas con la cultura.

La función "Cultura" para el año 2022 dispone de un crédito total de 76.599.019 euros, la menor de todas las funciones de este grupo de función, cifra que supone un 1,7 por 100 del grupo de función y se gestiona íntegramente por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Las subfunciones más significativas en cuanto a dotación presupuestaria son “Patrimonio Cultural” con un 39,2 por 100 de los créditos de la función, “Deporte y Educación Física” con un 29,5 por 100 y “Promoción Cultural” con un 24,2 por 100.

GRUPO DE FUNCIÓN 3

ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

En este grupo de función se recogen los créditos necesarios para financiar un conjunto de actividades encaminadas a la consecución de un mayor desarrollo y modernización de los distintos sectores de la economía extremeña.

La dotación global de este grupo de función en el presupuesto para el ejercicio 2022 es de 1.658.586.981 euros, cifra que supone el 23,7 por 100 del total presupuestado, experimentando un incremento de 107.377.100 euros respecto al ejercicio precedente, un 6,9 por 100, como consecuencia del incremento que se aprecia especialmente en “Infraestructuras” e “Innovación y Tecnología”.

Dentro de este grupo es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la que tiene una mayor cuota de participación con un 67,6 por 100, seguida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital con un 9,6 por 100 y de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad con un 9,5 por 100.

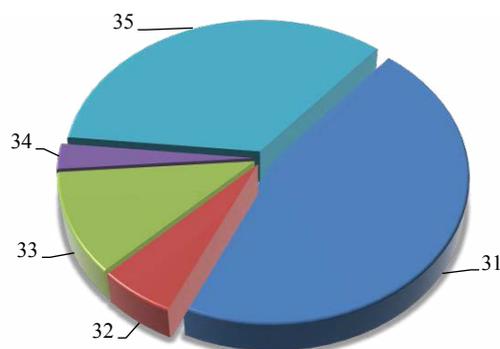
El capítulo con mayor peso porcentual en el total de este grupo es el de “Transferencias corrientes” con un 46,2 por 100. Las operaciones corrientes suponen un 63,4 por 100 y las operaciones de capital un 36,6 por 100.

En este grupo de función se integran las funciones “Agricultura”, “Empresa”, “Innovación y Tecnología”, “Comercio y Turismo” e “Infraestructuras”.

FUNC.	DENOMINACIÓN DE LA FUNCIÓN	2021	%	2022	%	2022-2021	%
31	Agricultura	752.210.624	48,5%	758.481.747	45,7%	6.271.123	0,8%
32	Empresa	95.414.905	6,2%	96.135.692	5,8%	720.787	0,8%
33	Innovación y tecnología	139.016.637	9,0%	185.539.651	11,2%	46.523.014	33,5%
34	Comercio y turismo	46.646.553	3,0%	45.998.513	2,8%	-648.040	-1,4%
35	Infraestructuras	517.921.162	33,4%	572.431.378	34,5%	54.510.216	10,5%
TOTAL		1.551.209.881	100,0%	1.658.586.981	100,0%	107.377.100	6,9%

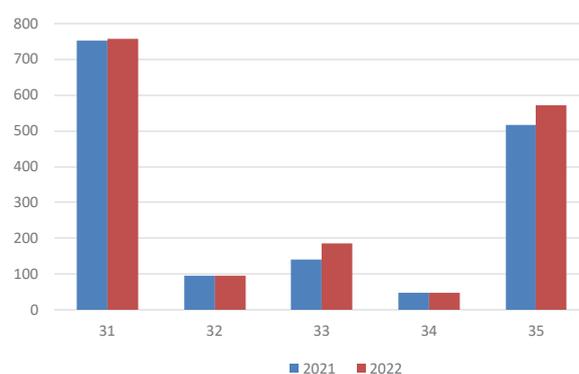
(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR FUNCIONES
Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



Función 31: AGRICULTURA

La función “Agricultura” recoge los créditos destinados a financiar las acciones necesarias para realizar la política agraria, ganadera y forestal.

Así, a través de las dotaciones de esta función se lleva a cabo la financiación de acciones incluidas en el marco de la política agroalimentaria y las orientadas a la mejora de la estructura productiva de los sectores agrícola, ganadera y forestal.

Las dotaciones presupuestarias de esta función tienen como principal objetivo el desarrollo de la política agraria y ganadera. La dotación global para 2022 asciende a 758.481.747 euros, que equivale al 45,7 por 100 del total del grupo de función.

Las líneas de actuación van encaminadas a impulsar el cooperativismo y la acción comunitaria, la formación y la capacitación de la población agraria, el fomento y la mejora de la producción agraria, así como la reconversión del sector agrario.

Dentro de esta función destaca la subfunción “Regulación del mercado” que absorbe un 81,4 por 100 del total de la función. Contiene un único programa, el 313 A “Regulación de producciones”, con una dotación de 617.080.682 euros. En él se recogen los créditos relativos a la Política Agraria Comunitaria, razón por la que el capítulo de transferencias corrientes posee el mayor peso de los créditos de la función, en concreto, el 83,2 por 100.

Función 32: EMPRESA

La actuación pública en esta función va encaminada a prestar apoyo financiero y participar en el capital de determinadas empresas públicas, a conceder ayudas para llevar a cabo el proceso de reconversión y reindustrialización de determinadas empresas o sectores, a realizar actividades relacionadas con el apoyo a la pequeña y mediana empresa industrial, a promover la calidad industrial, a conceder de incentivos para la creación, ampliación, modernización y mejora de la productividad, a crear o mantener empleo, a actuaciones incluidas en el marco de la política agroalimentaria, a analizar la idoneidad de los productos para el consumo y a proporcionar al consumidor un marco que le ofrezca garantías y apoyo jurídico suficiente en los temas alimentarios protegiendo sus intereses y a ordenar, ejecutar y controlar las competencias que en materia de trabajo tiene atribuidas la Junta de Extremadura.

La consignación presupuestaria de esta función para 2022 es 96.135.692 euros, cifra que supone un 5,8 por 100 del total del grupo de función. Esta función es gestionada principalmente por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en concreto, en un 50,8 por 100 y por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en un 31,7 por 100.

La subfunción 323 “Actividad Emprendedora” aglutina el 73,1 por 100 de los créditos de la función, esto es, 70.227.948 euros.

Desde el punto de vista de la clasificación económica de los créditos previstos para esta finalidad, son las operaciones de capital las que engloban la mayor parte de estos, en concreto el 71,3 por 100, destacando las transferencias de capital, con el 66,3 por 100 de los créditos de la función.

Función 33: INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Los créditos contenidos en esta función tienen por objeto ejecutar los planes de investigación que sirvan de base para el desarrollo de las empresas agrarias, desarrollar actuaciones en materia de telecomunicaciones, audiovisuales y redes, llevar a cabo todas las actuaciones y proyectos estratégicos de desarrollo de la sociedad de la información en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como fomentar el uso de las energías renovables, del ahorro y de la eficiencia energética.

La dotación de esta función para el ejercicio de 2022 asciende a 185.539.651 euros, lo que representa un 11,2 por 100 del total del grupo de función y un incremento del 33,5 por 100 con respecto al ejercicio anterior, cifrado en 46.523.014 euros.

Esta función es gestionada en su mayoría, por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en concreto, en un 50,7 por 100. Del porcentaje restante destaca el 25,8 por 100 gestionado por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Desde el punto de visto económico, las operaciones de capital suponen el 64,9 por 100 mientras que las operaciones corrientes representan el 35,1 por 100 restante.

Función 34: COMERCIO Y TURISMO

Los créditos consignados en esta función están destinados tanto a financiar los gastos derivados de las actuaciones públicas en el ámbito comercial y, más concretamente, a mejorar las estructuras comerciales y la promoción de los productos extremeños, como a financiar la promoción, modernización, consolidación y fomento de la oferta turística, mejorando su calidad y cantidad a través de líneas de actuación que buscan proporcionar la máxima información sobre la oferta turística mediante campañas de publicidad, edición y difusión de material informativo, renovando mapas y guías, participando en ferias y exposiciones en el exterior, diversificando la oferta y vigilando el cumplimiento de la normativa turística.

Esta función asciende a 45.998.513 euros para el Presupuesto 2022, siendo la función con menor consignación presupuestaria de las cinco que componen el grupo de función, representando sólo el 2,8 por 100 del mismo.

Se divide en dos subfunciones, “Turismo” y “Comercio”, cada una compuesta por un único programa, 342 A “Ordenación y Promoción del Turismo”, que gestiona el 59,1 por 100 de los créditos de la función y 341 A “Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña”, que absorbe el 40,9 por 100 restante.

Tales créditos están gestionados fundamentalmente por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en concreto, en un 59,1 por 100 y un 36,5 por 100, respectivamente.

El 62,0 por 100 de los créditos de la función “Comercio y Turismo” se destinan a financiar operaciones de capital y el 38,0 por 100 restantes tiene como finalidad las operaciones corrientes.

Función 35: INFRAESTRUCTURAS

Los créditos incluidos en esta función se destinan tanto a incrementar la productividad y competitividad de las explotaciones agrarias (destacando aquellas actuaciones cuyo objetivo es la

conservación, defensa y restauración del medio natural, así como la mejora de la infraestructura rural, atendiendo especialmente a las zonas desfavorecidas), como a financiar actuaciones tales como la mejora de las condiciones del medio físico extremeño, la expansión de la infraestructura necesaria en el campo del transporte o la realización de obras de abastecimiento y saneamiento de aguas.

Los créditos que se destinan a dichas finalidades ascienden durante el 2022 a un importe global de 572.431.378 euros, cifra que representa el 34,5 por 100 del total del grupo y un incremento respecto al ejercicio anterior del 10,5 por 100 (54.510.216 euros).

De los nueve programas de que consta esta función, el de mayor relevancia cuantitativa es el denominado 353 A “Infraestructuras agrarias”, con una dotación de 214.542.133 euros (un 37,5 por 100), seguido del programa 353 B “Infraestructuras de carretera” con una dotación de 66.833.427 (un 11,7 por 100).

Desde el punto de vista de la clasificación económica, se observa un mayor peso de las operaciones de capital respecto de las operaciones corrientes (61,2 por 100 y 38,8 por 100, respectivamente), siendo el capítulo de inversiones reales el de mayor consignación presupuestaria, con 239.592.340 euros.

2022

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



3.2.3. Clasificación económica

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS

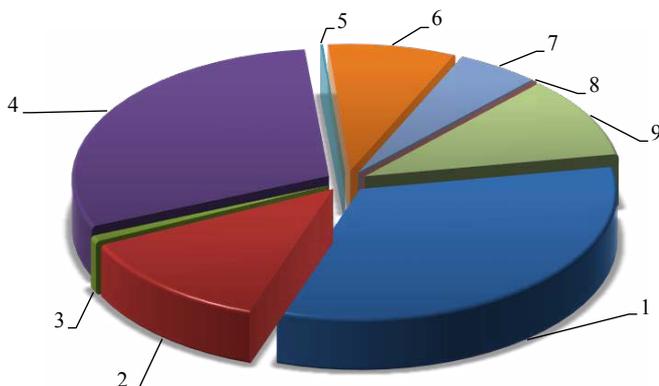
El presupuesto de gastos consolidado de la Comunidad Autónoma asciende a 6.999.970.121 euros.

A continuación, se refleja la comparación del presupuesto del ejercicio 2022 con relación al presupuesto de 2021, según la tradicional perspectiva económica de capítulos, detallando la incidencia de cada uno de ellos en el total del presupuesto y su porcentaje de variación con respecto al ejercicio anterior.

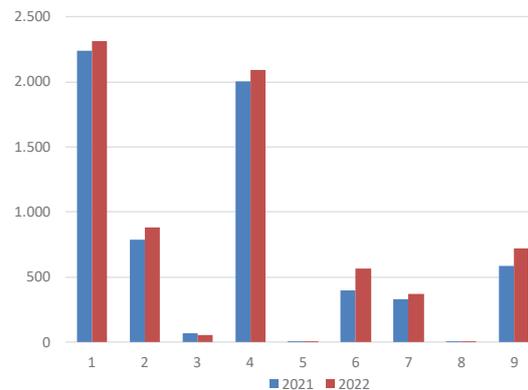
CAP.	DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
1	Gastos de personal	2.241.138.436	34,9%	2.311.879.309	33,0%	70.740.873	3,2%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	790.794.818	12,3%	880.225.183	12,6%	89.430.365	11,3%
3	Gastos financieros	65.439.182	1,0%	52.816.431	0,8%	-12.622.751	-19,3%
4	Transferencias corrientes	2.004.111.983	31,2%	2.092.208.014	29,9%	88.096.031	4,4%
	<i>Operaciones corrientes</i>	<i>5.101.484.419</i>	<i>79,4%</i>	<i>5.337.128.937</i>	<i>76,2%</i>	<i>235.644.518</i>	<i>4,6%</i>
5	Fondo de contingencia	5.000.000	0,1%	10.000.000	0,1%	5.000.000	100,0%
	<i>Fondo de contingencia</i>	<i>5.000.000</i>	<i>0,1%</i>	<i>10.000.000</i>	<i>0,1%</i>	<i>5.000.000</i>	<i>100,0%</i>
6	Inversiones Reales	400.302.222	6,2%	566.204.725	8,1%	165.902.503	41,4%
7	Transferencias de capital	331.710.783	5,2%	369.079.712	5,3%	37.368.929	11,3%
	<i>Operaciones de capital</i>	<i>732.013.005</i>	<i>11,4%</i>	<i>935.284.437</i>	<i>13,4%</i>	<i>203.271.432</i>	<i>27,8%</i>
	<i>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	<i>5.838.497.424</i>	<i>90,9%</i>	<i>6.282.413.374</i>	<i>89,7%</i>	<i>443.915.950</i>	<i>7,6%</i>
8	Activos financieros	17.500	0,0%	217.500	0,0%	200.000	1142,9%
9	Pasivos financieros	585.379.896	9,1%	717.339.247	10,2%	131.959.351	22,5%
	<i>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</i>	<i>585.397.396</i>	<i>9,1%</i>	<i>717.556.747</i>	<i>10,3%</i>	<i>132.159.351</i>	<i>22,6%</i>
	TOTAL	6.423.894.820	100,0%	6.999.970.121	100,0%	576.075.301	9,0%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO
Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL
Millones de euros



I. GASTOS DE PERSONAL

Los gastos de personal suponen una participación en el total de gastos de la Comunidad Autónoma del 33,0 por 100 (el 34,9 por 100 en 2021) con una dotación de 2.311.879.309 euros, tratándose del capítulo con mayor consignación presupuestaria para el año 2022. Los gastos de personal experimentan un incremento de 70.740.873 euros respecto al presupuesto precedente, un 3,2 por 100.

Este capítulo refleja los créditos correspondientes a las relaciones de puestos de trabajo en vigor de las distintas Consejerías, siendo el artículo 12, denominado “Funcionarios y estatutarios”, el que cuenta con la mayor dotación en el presupuesto del año 2022, en concreto, 1.532.719.128 euros, que representa el 66,3 por 100 del total del presupuesto.

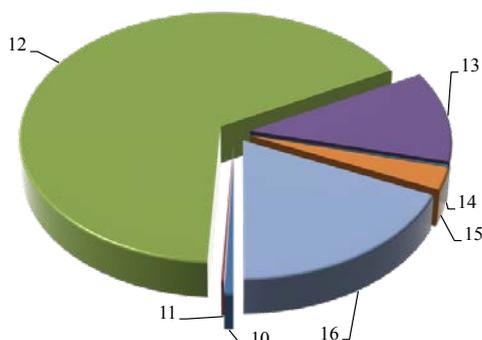
La Sección con mayor dotación de gastos de personal es la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, con un presupuesto para esta finalidad de 1.135.660.628 euros, que acapara el 49,1 por 100 del total del capítulo (de los que un 84,9 por 100 corresponden al SES), seguida de la Consejería de Educación y Empleo, con una dotación de 877.218.731 euros, que representa el 37,9 por 100 del total de este capítulo (correspondiendo el 82,6 por 100 a personal docente).

Desde el punto de vista funcional, el 88,8 por 100 de los créditos de personal se encuentran englobados en el grupo de función 2, denominado “Actuaciones de carácter social”, esto es, 2.052.867.538 euros. Ello se debe, en gran medida, al peso de las funciones 21 “Sanidad” y 22 “Educación” en el total del capítulo 1, que alcanzan unos valores del 42,2 por 100 y del 36,8 por 100, respectivamente.

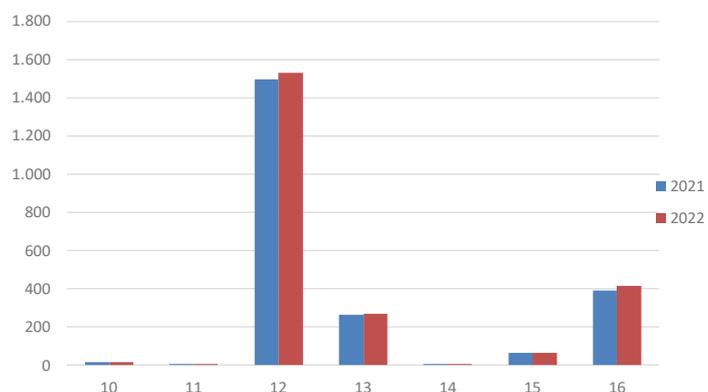
ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
10	Cargos públicos y asimilados	14.926.448	0,7%	15.189.093	0,7%	262.645	1,8%
11	Personal eventual (no cargo público)	4.541.210	0,2%	5.034.317	0,2%	493.107	10,9%
12	Funcionarios y estatutarios	1.499.018.781	66,9%	1.532.719.128	66,3%	33.700.347	2,2%
13	Laborales	264.555.883	11,8%	270.948.753	11,7%	6.392.870	2,4%
14	Otro personal	2.850.000	0,1%	3.060.000	0,1%	210.000	7,4%
15	Incentivos al rendimiento	63.531.982	2,8%	66.274.716	2,9%	2.742.734	4,3%
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	391.714.132	17,5%	418.653.302	18,1%	26.939.170	6,9%
TOTAL		2.241.138.436	100,0%	2.311.879.309	100,0%	70.740.873	3,2%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL Millones de euros



II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Los gastos corrientes en bienes y servicios se cifran en 880.225.183 euros, importe que supone un aumento del 11,3 por 100 respecto al ejercicio precedente, siendo su participación en el total de gastos de la Comunidad Autónoma del 12,6 por 100 (12,3 por 100 en 2021).

Las Consejerías más significativas por la cuantía de las dotaciones incluidas en este capítulo son aquéllas cuya estructura orgánica, tanto material como de personal, es más amplia, lo que conlleva de manera necesaria unos gastos mayores para el mantenimiento de esta. Entre ellas, se encuentran la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, con unos créditos presupuestados por importe de 652.383.577 euros (un 74,1 por 100 del total del capítulo), correspondiendo al Servicio Extremeño de Salud el 88,9 por 100 del total de estos créditos, en concreto, 580.011.420 euros. Las dotaciones de esta sección se incrementan en 68.829.368 euros con respecto al importe del ejercicio anterior motivado fundamentalmente por la mayor dotación en las partidas “Material sanitario para consumo y reposición” y “Productos farmacéuticos y hemoderivados” que, en conjunto, aumentan su presupuesto en 37.627.191 euros. La segunda consejería con mayor consignación presupuestaria en este capítulo es Educación y Empleo, con 96.545.593 euros, importe que supone el 11,0 por 100 del gasto corriente en bienes y servicios.

Destaca la participación en este capítulo la función Sanidad con un 66,2 por 100 del total del presupuesto autonómico, en concreto, 582.923.219 euros, seguida de la función Educación con un 9,4 por 100, esto es 83.102.354 euros.

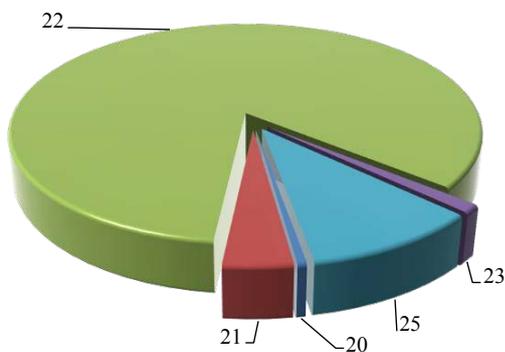
La variación respecto al ejercicio anterior de los artículos que comprende este capítulo se define en el cuadro siguiente, donde se observa que el aumento de este capítulo viene explicado principalmente, por el incremento que experimenta el artículo 22, denominado “Material, suministros y otros”.

ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
20	Arrendamientos y cánones	4.393.308	0,6%	4.672.840	0,5%	279.532	6,4%
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	32.309.114	4,1%	34.914.813	4,0%	2.605.699	8,1%
22	Material, suministros y otros	662.401.548	83,8%	740.543.908	84,1%	78.142.360	11,8%
23	Indemnizaciones por razón del servicio	8.037.305	1,0%	10.275.969	1,2%	2.238.664	27,9%
25	Asistencia sanitaria con medios ajenos	83.653.543	10,6%	89.817.653	10,2%	6.164.110	7,4%
TOTAL		790.794.818	100,0%	880.225.183	100,0%	89.430.365	11,3%

(Unidades en euros)

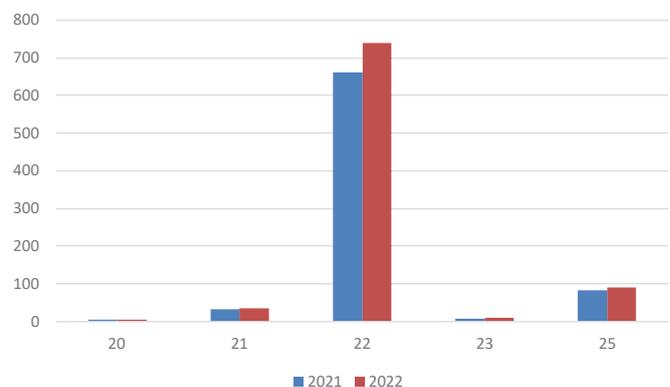
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



III. GASTOS FINANCIEROS

Los gastos financieros previstos para 2022 se cifran en 52.816.431 euros, lo que supone un descenso de 12.622.751 euros respecto al ejercicio anterior, siendo el tercer capítulo de menor consignación presupuestaria, con un 0,8 por 100 del total de los gastos previstos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

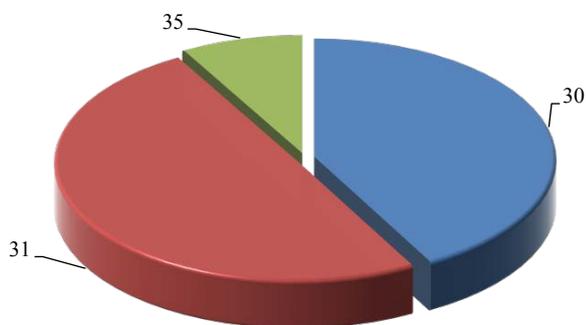
El montante principal de los gastos financieros corresponde a la sección presupuestaria 20 “Endeudamiento público”, en concreto 49.957.126 euros, un 94,6 por 100 del total.

La mayor parte de los créditos de este capítulo se aglutinan en el artículo 31, denominado “Gastos financieros de préstamos en euros” y en el artículo 30, denominado “Gastos financieros de deuda pública en euros”, en concreto, el 49,7 por 100 y el 42,0 por 100, siendo significativo, sobre todo, el descenso en términos absolutos respecto del ejercicio precedente de aquél, como se observa en el cuadro siguiente, en el que se expone la dotación, participación y variaciones de los artículos en que se desglosa este capítulo.

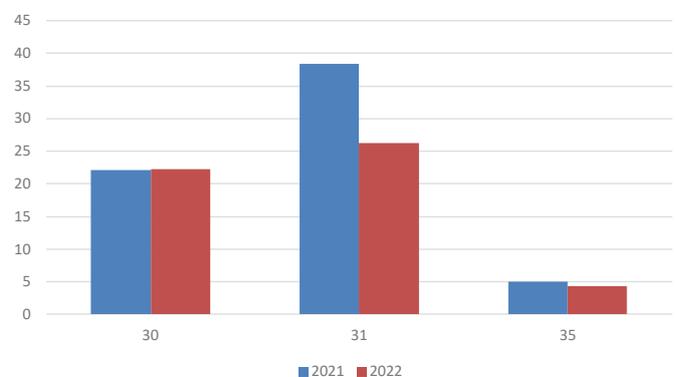
ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
30	Gastos financieros de deuda pública en euros	22.077.695	33,7%	22.201.421	42,0%	123.726	0,6%
31	Gastos financieros de préstamos en euros	38.390.926	58,7%	26.260.182	49,7%	-12.130.744	-31,6%
35	Intereses de demora y otros gastos financieros	4.970.561	7,6%	4.354.828	8,2%	-615.733	-12,4%
TOTAL		65.439.182	100,0%	52.816.431	100,0%	-12.622.751	-19,3%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS
Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL
Millones de euros



IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Las transferencias corrientes del presupuesto de gastos consolidado de la Comunidad Autónoma para 2022 ascienden a 2.092.208.014 euros. Esta cifra supone el 29,9 por 100 del importe total del presupuesto y un incremento respecto al presupuesto del ejercicio anterior del 4,4 por 100, cifrado en 88.096.031 euros.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio es la que tiene la cuantía superior de gastos de este capítulo, absorbiendo el 34,4 por 100, al ser la responsable de la gestión de la Política Agraria Comunitaria. A dicha sección le siguen por el volumen de sus consignaciones presupuestarias la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, con un 31,1 por 100 (sólo el Servicio Extremeño de Salud aglutina el 18,0 por 100 del total del capítulo) y la Consejería de Educación y Empleo que gestiona el 20,8 por 100 de todas las transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma. Estas tres consejerías mencionadas concentran el 86,3 por 100 de los créditos de este capítulo.

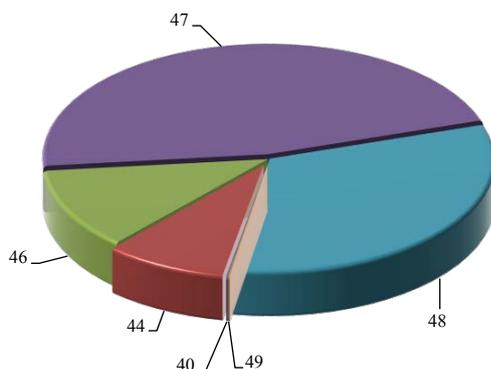
La partida más relevante de este capítulo se recoge en el artículo 47, denominado “Transferencias corrientes a empresas privadas”, que representan el 46,7 por 100 de las transferencias corrientes y un 14,0 por 100 del total del presupuesto, experimentando un incremento del 3,7 por 100. Su importe se registra principalmente en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (que recoge el 72,8 por 100 de este artículo) para realizar, entre otros, los objetivos de la Política Agraria Comunitaria.

De entre todos los programas que poseen dotaciones en este capítulo, el de mayor consignación presupuestaria es el 313 A, denominado “Regulación de producciones”, por recoger entre sus créditos los destinados a la Política Agraria Comunitaria, con una dotación de 609.509.225 euros, lo que supone el 29,1 por 100 del total del capítulo, seguido del programa 212B, “Atención Primaria de Salud”, que asciende a 367.673.410 euros, que representa el 17,6 por 100 del total de transferencias corrientes.

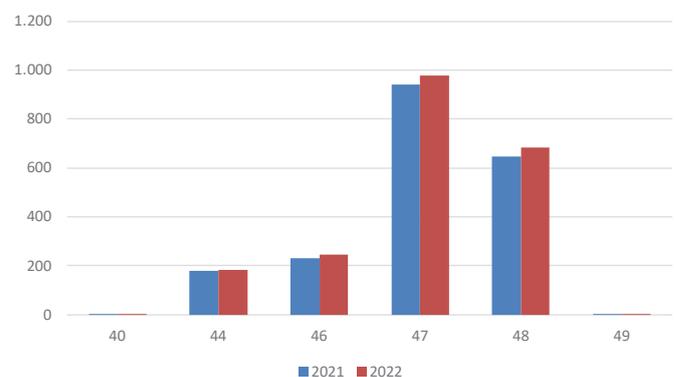
ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
40	Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público estatal	2.772.622	0,1%	2.780.415	0,1%	7.793	0,3%
44	Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional autonómico	181.103.872	9,0%	183.279.230	8,8%	2.175.358	1,2%
46	Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público local	229.459.709	11,4%	244.275.044	11,7%	14.815.335	6,5%
47	Transferencias corrientes a empresas privadas	942.525.727	47,0%	977.694.860	46,7%	35.169.133	3,7%
48	Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro	647.287.966	32,3%	681.905.415	32,6%	34.617.449	5,3%
49	Transferencias corrientes al exterior	962.087	0,0%	2.273.050	0,1%	1.310.963	136,3%
TOTAL		2.004.111.983	100,0%	2.092.208.014	100,0%	88.096.031	4,4%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS
Presupuesto
2022



COMPARACIÓN INTERANUAL
Millones de euros



V. FONDO DE CONTINGENCIA

Los créditos previstos para 2022 en el capítulo destinado al fondo de contingencia se cifran en 10.000.000 euros, lo que supone el 0,1 por 100 respecto al total presupuesto y un incremento respecto al presupuesto del ejercicio anterior cifrado en 5.000.000 euros.

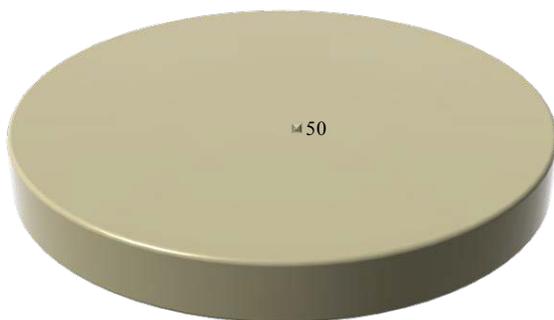
Las dotaciones de este capítulo, que se recogen íntegramente en un único concepto, el 500, de igual denominación que el capítulo V y el artículo 50, llamados “Fondo de Contingencia”, se destinan a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio

La Sección 21, denominada “Fondo de Contingencia”, es la encargada de gestionar el total de dicha dotación.

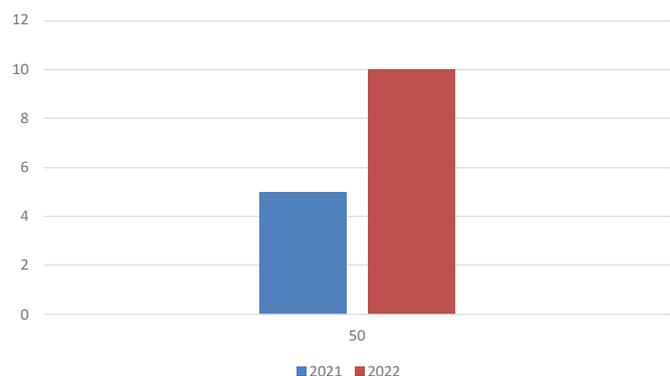
ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
50	Fondo de contingencia	5.000.000	100,0%	10.000.000	100,0%	5.000.000	100,0%
TOTAL		5.000.000	100,0%	10.000.000	100,0%	5.000.000	100,0%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS
Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL
Millones de euros



VI. INVERSIONES REALES

El capítulo de “Inversiones reales”, con una dotación de 566.204.725 euros, representa el 8,1 por 100 del total presupuesto de gastos, aumenta su dotación en 165.902.503 euros con respecto al ejercicio anterior, lo que supone un 41,4 por 100 de variación interanual. Destaca principalmente el incremento de las partidas financiadas con fondos FEDER “Fondo Europeo de Desarrollo Regional” por importe de 87.401.471 euros, lo que supone un 40,1 % respecto al ejercicio anterior.

Por orden de importancia cuantitativa, la consejería con mayor volumen de inversión previsto para el ejercicio es Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales con una dotación de 127.374.586 euros, con un aumento respecto al año anterior de 69.254.741 euros. En segundo lugar, se posiciona la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda con 106.346.687 euros.

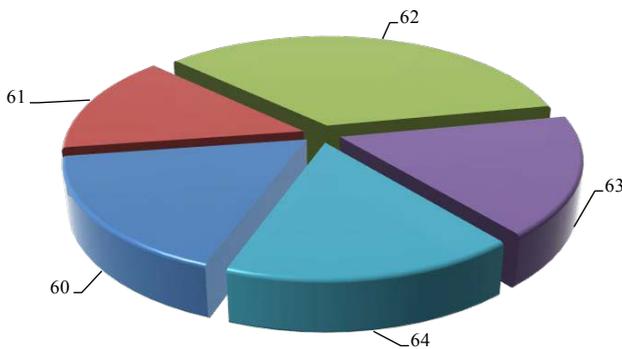
Desde un punto de vista funcional, la función más relevante en términos cuantitativos es la función 35 denominada “Infraestructuras” con un 42,3 por 100 del total de las inversiones, 239.592.340 euros. Le siguen las funciones 22 “Educación” y 21 “Sanidad” con un 14,0 por 100 y 11,8 por 100, respectivamente, sobre el total del capítulo.

El 51,9 por 100 de las inversiones reales se destinan a inversión nueva, el 31,5 por 100 tiene por objeto inversión de reposición y el 16,5 por 100 se materializa en inversión inmaterial, recogida en el artículo 64.

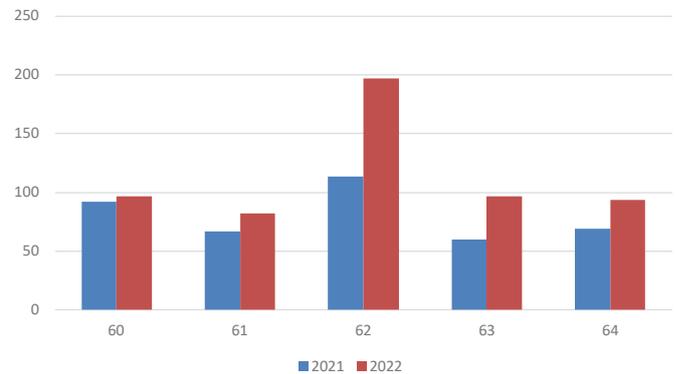
ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
60	Inversión nueva destinada al uso general	91.906.202	23,0%	96.834.960	17,1%	4.928.758	5,4%
61	Inversión de reposición destinada al uso general	66.478.413	16,6%	81.775.786	14,4%	15.297.373	23,0%
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	113.324.803	28,3%	197.164.342	34,8%	83.839.539	74,0%
63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	59.503.046	14,9%	96.821.643	17,1%	37.318.597	62,7%
64	Inversión inmaterial	69.089.758	17,3%	93.607.994	16,5%	24.518.236	35,5%
TOTAL		400.302.222	100,0%	566.204.725	100,0%	165.902.503	41,4%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS
Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL
Millones de euros



VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Los gastos por transferencias de capital se cifran para el ejercicio 2022 en 369.079.712 euros. Estos gastos tienen una participación del 5,3 por 100 en el total del presupuesto de gastos consolidado previsto, incrementándose un 11,3 por 100 respecto al ejercicio precedente, en concreto, en 37.368.929 euros.

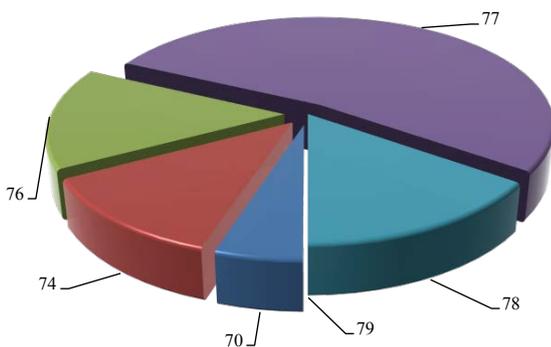
Entre las secciones con mayor dotación se encuentran la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, encargada de gestionar el 39,8 por 100 del total del capítulo 7, y la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, que gestiona el 24,9 por 100 del total capítulo, respectivamente. Dichas dotaciones están destinadas, principalmente, a los programas 353A “Infraestructuras agrarias”, 323C “Empresa agroalimentaria” y 314A “Desarrollo del medio rural”, en el caso de la primera sección; y al 323A “Desarrollo empresarial” y 331B “Investigación, desarrollo tecnológico e innovación”, en el segundo caso.

Analizando a los agentes perceptores de estas transferencias, al igual que sucedía en transferencias corrientes, destaca el artículo relativo a las transferencias a empresas privadas, con un 52,7 por 100 del total, seguido de las transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro, con un 15,1 por 100.

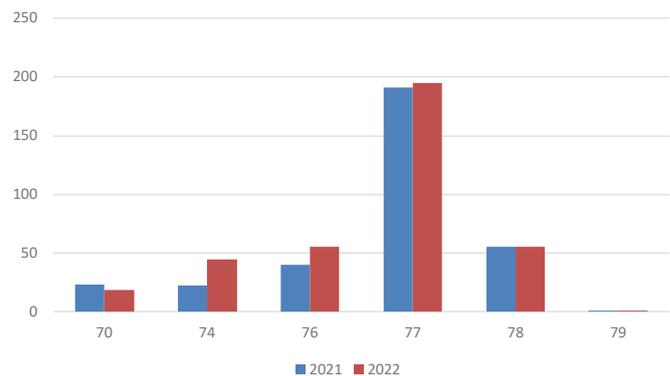
ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
70	Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público estatal	22.877.434	6,9%	18.466.793	5,0%	-4.410.641	-19,3%
74	Transferencias de capital a entidades del S.P institucional autonómico	22.452.686	6,8%	44.668.118	12,1%	22.215.432	98,9%
76	Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público local	40.339.830	12,2%	55.512.510	15,0%	15.172.680	37,6%
77	Transferencias de capital a empresas privadas	190.666.238	57,5%	194.661.967	52,7%	3.995.729	2,1%
78	Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro	55.373.995	16,7%	55.770.024	15,1%	396.029	0,7%
79	Transferencias de capital al exterior	600	0,0%	300	0,0%	-300	-50,0%
TOTAL		331.710.783	100,0%	369.079.712	100,0%	37.368.929	11,3%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL Millones de euros



VIII. ACTIVOS FINANCIEROS

Se presupuestan 217.500 euros para hacer frente a todos los gastos recogidos en este capítulo para el año 2022, incrementándose en 200.000 euros respecto al ejercicio anterior. Es el capítulo con menor dotación del presupuesto.

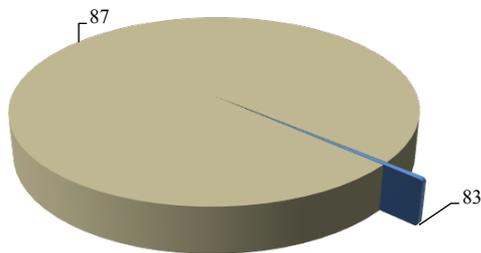
Estos créditos son gestionados por la Asamblea de Extremadura para conceder préstamos fuera del sector público a corto plazo y aportaciones patrimoniales por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A continuación, se detalla la evolución de los artículos que comprende el capítulo analizado.

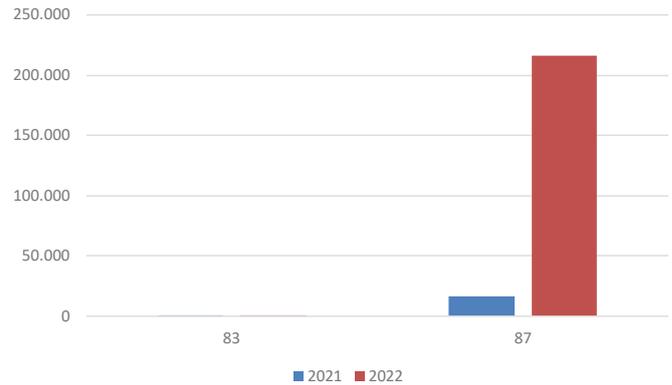
ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
83	Concesión de préstamos fuera del Sector Público	1.000	5,7%	1.000	0,5%	0	0,0%
87	Aportaciones patrimoniales	16.500	94,3%	216.500	99,5%	200.000	1212,1%
TOTAL		17.500	100,0%	217.500	100,0%	200.000	1142,9%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS
Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL
Millares de euros



IX. PASIVOS FINANCIEROS

Los créditos previstos para 2022 en este capítulo destinado a la amortización de deudas y préstamos se cifran en 717.339.247 euros, lo que supone el 10,2 por 100 respecto al total presupuesto para el ejercicio (9,1 por 100 en 2021).

Este capítulo experimenta un aumento significativo respecto al presupuesto anterior del 22,5 por 100, debido a la amortización de préstamos.

La Sección 20, denominada “Endeudamiento Público”, es la encargada de gestionar el total de dicha dotación.

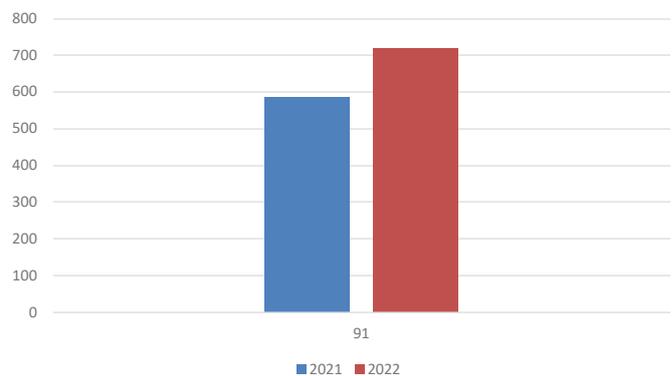
ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2021	%	2022	%	2022-2021	%
91	Amortización de préstamos en euros	585.379.896	100,0%	717.339.247	100,0%	131.959.351	22,5%
TOTAL		585.379.896	100,0%	717.339.247	100,0%	131.959.351	22,5%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS
Presupuesto 2022



COMPARACIÓN INTERANUAL
Millones de euros



2022

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



4. Presupuesto de ingresos consolidado



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
RESUMEN GENERAL POR ARTICULO DE LAS OPERACIONES DE INGRESO

2022

Importe en euros

CAPÍTULO	ARTÍCULO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	INSTITUCIONES ESTATUTARIAS	CONSORCIOS Y OTROS	TOTAL
IMPUESTOS DIRECTOS	10 - IMPUESTOS SOBRE LA RENTA	676.753.410				676.753.410
	11 - IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	31.300.000				31.300.000
	12 - IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	5.500.000				5.500.000
	16 - IMPUESTO SOBRE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS	5.000.000				5.000.000
	17 - IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES QUE INCIDAN EN EL MEDIO AMBIENTE	98.500.000				98.500.000
TOTAL CAPÍTULO 1		817.053.410				817.053.410
IMPUESTOS INDIRECTOS	20 - IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	110.100.000				110.100.000
	21 - IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	597.166.770				597.166.770
	22 - IMPUESTOS SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	361.667.250				361.667.250
	23 - IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO	2.600.000				2.600.000
	24 - IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO	4.000.000				4.000.000
	25 - CANON DE SANEAMIENTO	7.500.000				7.500.000
TOTAL CAPÍTULO 2		1.083.034.020				1.083.034.020
TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	30 - TASAS FISCALES	18.780.000				18.780.000
	31 - TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	61.180.449				61.180.449
	38 - REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	8.523.666				8.523.666
	39 - OTROS INGRESOS	7.445.701			1.298.679	8.744.380
TOTAL CAPÍTULO 3		95.929.816			1.298.679	97.228.495
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	2.024.535.772				2.024.535.772
	41 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA				872.408	872.408
	46 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL	62.937.602			593.516	63.531.118
	47 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE EMPRESAS PRIVADAS				12.000	12.000
	48 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				20.000	20.000
	49 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA UNIÓN EUROPEA	734.710.853			250.049	734.960.902
TOTAL CAPÍTULO 4		2.822.184.227			1.747.973	2.823.932.200
INGRESOS PATRIMONIALES	54 - RENTA DE BIENES INMUEBLES	3.562.586				3.562.586
	55 - PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	3.185.281				3.185.281



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
RESUMEN GENERAL POR ARTICULO DE LAS OPERACIONES DE INGRESO

2022

Importe en euros

CAPÍTULO	ARTÍCULO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	INSTITUCIONES ESTATUTARIAS	CONSORCIOS Y OTROS	TOTAL
	59 - OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	917.629				917.629
TOTAL CAPÍTULO 5		7.665.496				7.665.496
ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	60 - VENTA DE INVERSIONES REALES	1.179.666				1.179.666
TOTAL CAPÍTULO 6		1.179.666				1.179.666
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	70 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	216.016.052			221.387	216.237.439
	76 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL	194.155				194.155
	78 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO	3.079.361			134.394	3.213.755
	79 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA UNIÓN EUROPEA	652.771.910				652.771.910
TOTAL CAPÍTULO 7		872.061.478			355.781	872.417.259
PASIVOS FINANCIEROS	91 - PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN EUROS	1.297.459.575				1.297.459.575
TOTAL CAPÍTULO 9		1.297.459.575				1.297.459.575
TOTAL CONSOLIDADO		6.996.567.688			3.402.433	6.999.970.121



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
RESUMEN GENERAL POR ARTICULO DE LAS OPERACIONES DE INGRESO

2022

Importe en euros

CAPÍTULO	ARTÍCULO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	INSTITUCIONES ESTATUTARIAS	CONSORCIOS Y OTROS	TOTAL
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		1.929.819.968	14.699.259	11.232.806	1.955.752.033
TOTAL CAPÍTULO 4			1.929.819.968	14.699.259	11.232.806	1.955.752.033
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	71 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		71.365.655	180.000	9.124.134	80.669.789
TOTAL CAPÍTULO 7			71.365.655	180.000	9.124.134	80.669.789
TOTAL TRANSFERENCIAS INTERNAS			2.001.185.623	14.879.259	20.356.940	2.036.421.822

2022

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



5. Presupuesto de gastos consolidado



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
RESUMEN GENERAL POR ARTICULO DE LAS OPERACIONES DE GASTOS

2022

Importe en euros

CAPÍTULO	ARTÍCULO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	INSTITUCIONES ESTATUTARIAS	CONSORCIOS Y OTROS	TOTAL
GASTOS DE PERSONAL	10 - CARGOS PÚBLICOS Y ASIMILADOS	6.241.791	5.071.262	3.676.601	199.439	15.189.093
	11 - PERSONAL EVENTUAL (NO CARGO PÚBLICO)	3.236.842	185.262	1.612.213		5.034.317
	12 - FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	854.561.560	668.694.979	4.385.061	5.077.528	1.532.719.128
	13 - LABORALES	236.282.243	29.283.480	50.106	5.332.924	270.948.753
	14 - OTRO PERSONAL	3.060.000				3.060.000
	15 - INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	472.607	65.791.092	10.774	243	66.274.716
	16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	216.119.481	197.062.365	2.121.767	3.349.689	418.653.302
TOTAL CAPÍTULO 1		1.319.974.524	966.088.440	11.856.522	13.959.823	2.311.879.309
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20 - ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.805.261	2.823.164	23.000	21.415	4.672.840
	21 - REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	7.616.596	26.775.884	82.067	440.266	34.914.813
	22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	277.412.134	459.152.903	799.660	3.179.211	740.543.908
	23 - INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	6.486.891	3.351.338	293.200	144.540	10.275.969
	25 - ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	30.000	89.787.653			89.817.653
TOTAL CAPÍTULO 2		293.350.882	581.890.942	1.197.927	3.785.432	880.225.183
GASTOS FINANCIEROS	30 - GASTOS FINANCIEROS DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	22.201.421				22.201.421
	31 - GASTOS FINANCIEROS DE PRÉSTAMOS EN EUROS	26.260.182				26.260.182
	35 - INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.498.523	2.850.000		6.305	4.354.828
TOTAL CAPÍTULO 3		49.960.126	2.850.000		6.305	52.816.431
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	2.780.415				2.780.415
	44 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL AUTONÓMICO	183.259.230	20.000			183.279.230
	46 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL	241.247.539	3.027.505			244.275.044
	47 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS	977.577.526	117.334			977.694.860
	48 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	300.503.041	379.757.564	1.644.810		681.905.415
	49 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL EXTERIOR	2.273.050				2.273.050
TOTAL CAPÍTULO 4		1.707.640.801	382.922.403	1.644.810		2.092.208.014
FONDO DE CONTINGENCIA	50 - FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000				10.000.000
TOTAL CAPÍTULO 5		10.000.000				10.000.000



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
RESUMEN GENERAL POR ARTICULO DE LAS OPERACIONES DE GASTOS

2022

Importe en euros

CAPÍTULO	ARTÍCULO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	INSTITUCIONES ESTATUTARIAS	CONSORCIOS Y OTROS	TOTAL
INVERSIONES REALES	60 - INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL USO GENERAL	96.834.960				96.834.960
	61 - INVERSIÓN DE REPOSICIÓN DESTINADA AL USO GENERAL	81.775.786				81.775.786
	62 - INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	131.835.725	63.338.820	29.000	1.960.797	197.164.342
	63 - INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	93.622.657	26.872	72.000	3.100.114	96.821.643
	64 - INVERSIÓN INMATERIAL	88.908.071	3.675.021	78.000	946.902	93.607.994
TOTAL CAPÍTULO 6		492.977.199	67.040.713	179.000	6.007.813	566.204.725
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	70 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	18.073.668	393.125			18.466.793
	74 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL AUTONÓMICO	44.668.118				44.668.118
	76 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL	55.512.510				55.512.510
	77 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS	194.661.967				194.661.967
	78 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	55.770.024				55.770.024
	79 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL EXTERIOR	300				300
TOTAL CAPÍTULO 7		368.686.587	393.125			369.079.712
ACTIVOS FINANCIEROS	83 - CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO			1.000		1.000
	87 - APORTACIONES PATRIMONIALES	216.500				216.500
TOTAL CAPÍTULO 8		216.500		1.000		217.500
PASIVOS FINANCIEROS	91 - AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN EUROS	717.339.247				717.339.247
TOTAL CAPÍTULO 9		717.339.247				717.339.247
TOTAL CONSOLIDADO		4.960.145.866	2.001.185.623	14.879.259	23.759.373	6.999.970.121



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
RESUMEN GENERAL POR ARTICULO DE LAS OPERACIONES DE GASTOS

2022

Importe en euros

CAPÍTULO	ARTÍCULO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	INSTITUCIONES ESTATUTARIAS	CONSORCIOS Y OTROS	TOTAL
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA	14.249.940				14.249.940
	43 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS INSTITUCIONES ESTATUTARIAS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	449.319				449.319
	44 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL AUTONÓMICO	1.948.408.011				1.948.408.011
TOTAL CAPÍTULO 4		1.963.107.270				1.963.107.270
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	72 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA	180.000				180.000
	74 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL AUTONÓMICO	73.134.552				73.134.552
TOTAL CAPÍTULO 7		73.314.552				73.314.552
TOTAL TRANSFERENCIAS INTERNAS		2.036.421.822				2.036.421.822

2022

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



**6. Objetivo de estabilidad presupuestaria,
regla de gasto y deuda pública**

VALORACIÓN DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA RELATIVA A LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y DEUDA PÚBLICA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2022

ANTECEDENTES

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), dispone que “en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.”

En un escenario de pandemia mundial, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, prorrogándose para 2021. Esta medida permitió a los Estados miembros dejar en suspenso la senda de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis.

Siguiendo estas directrices de las autoridades comunitarias, el Gobierno de España aprobó suspender las reglas fiscales en 2020 y 2021. Como consecuencia de esta decisión, el Consejo de Ministros, mediante Acuerdo, adoptado el día 6 de octubre de 2020, suspendió la senda y los objetivos de estabilidad presupuestaria aprobados por el Gobierno en febrero y que quedaron absolutamente desfasados por el impacto de la crisis.

Por su parte, el Congreso de los Diputados, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2020, apreció por amplia mayoría absoluta que España sufría una emergencia extraordinaria por la pandemia de la COVID-19 que justificaba la suspensión temporal de las reglas fiscales en 2020 y 2021.

Posteriormente, el pasado mes de marzo la Comisión Europea emitió una comunicación en la que apostaba por no reactivar las reglas fiscales hasta que el conjunto de la Unión Europea recupere el nivel del PIB real previo al inicio de la pandemia, lo cual se prevé hacia mediados de 2022. De este modo, se sugería seguir aplicando la cláusula general de escape en 2022 y desactivarla a partir de 2023.

En esta línea el Consejo de Ministros acordó el 27 de julio pasado el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales y solicitó de nuevo al Congreso de los Diputados que apreciase si en España concurren las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Congreso de los Diputados, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2021, apreció por mayoría absoluta que España sufre una emergencia extraordinaria por la pandemia de la COVID-19 que justificaba la suspensión temporal de las reglas fiscales en 2022.

Esta suspensión de las reglas fiscales no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal. Por ello, pese a no existir objetivos de estabilidad, sí existen objetivos de referencia; en concreto, la tasa de referencia del déficit para las Comunidades Autónomas es del 0.6%.

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Tras la aplicación de los criterios metodológicos establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas (SEC-2010), el saldo presupuestario no financiero calculado conforme a lo indicado con anterioridad, se transforma en la capacidad / necesidad de financiación de la Comunidad Autónoma que se expresa en porcentaje sobre el PIB regional estimado.

Los ajustes considerados para conciliar el saldo presupuestario no financiero que se deriva del estado de ingresos y gastos contenidos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022 y la necesidad de financiación expresada en términos SEC 2010, son los siguientes:

1. Devolución de las liquidaciones negativas del Sistema de financiación autonómico correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, que se harán efectivas en 2020. Las liquidaciones definitivas del Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, practicadas en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente, generaron un saldo en contra de la Comunidad Autónoma como consecuencia de que las entregas a cuenta efectuadas fueron mayores a los resultados de las liquidaciones correspondientes. Dichas liquidaciones computaron como mayor gasto no financiero en los ejercicios en que se produjeron, si bien su devolución se está acometiendo de forma aplazada. Dado el tratamiento presupuestario que se otorga a las citadas devoluciones, procede un ajuste positivo al saldo presupuestario no financiero por el importe efectivamente devuelto.
2. Amortización préstamos interadministrativos, distintos de los formalizados en virtud de mecanismos adicionales de financiación previstos en la Disposición Adicional Primera de la LOEPSF. Dichas operaciones, en función del tratamiento contable como pasivos financieros o no financieros, requieren, en su caso, un ajuste en términos SEC 2010.
3. Grado de inejecución presupuestaria prevista, calculado a partir de la serie histórica de datos.
4. Recaudación incierta. Las rúbricas de impuestos y cotizaciones sociales se contabilizan atendiendo al principio de devengo. El SEC 2010 establece la realización de un ajuste por la diferencia entre el importe devengado y el realmente recaudado en el ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados, que se registra por una transferencia de capital negativa en ingresos “ajuste *por recaudación incierta*”.

**EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y
EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL**

(A efectos de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria)

CONCEPTOS	2022
1. Ingresos no financieros	5.702,51
2. Gastos no financieros	6.282,41
3. Superávit (+) / Déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	-579,90

4. Ajustes de Contabilidad Nacional (Normas SEC-95)	198,66
Liquidaciones negativas sistema de financiación	39,79
Amortización de préstamos concedidos por AGE	-11,13
Inejecución	180,00
Recaudación incierta	-10,00
Otros ajustes	0,00
5. NECESIDAD (+) / CAPACIDAD (-) DE FINANCIACIÓN (3+4)	-381,24
% PIB regional	-1,75%
PIB regional estimado	21.805,00

(Millones de euros)

REGLA DE GASTO

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF), obliga a las Comunidades Autónomas a aprobar en sus respectivos ámbitos un límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos y del que se excluirán las transferencias vinculadas a sus sistemas de financiación.

El artículo 12 de la LOEPSF dispone que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Dicha tasa, tal y como se mencionaba anteriormente, ha sido suspendida por el acuerdo de Consejo de Ministros ya referenciado.

Asimismo, el mencionado artículo 12 de la citada Ley establece que se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones de desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. Por otra parte, cabe señalar que según se recoge en el apartado 4 del artículo 12 de la LO 2/2012 en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Por el contrario, cuando los cambios normativos supongan disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable en los años en que se produzcan estas disminuciones deberá reducirse en la cuantía equivalente.

Los datos a efectos de determinar el gasto computable para valorar la regla de gasto son los siguientes:

REGLA DE GASTO			
CONCEPTOS	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022	TASA DE VARIACIÓN 2022/2021
1. Gasto presupuestario no financiero	5.838,50	6.282,41	7,6%
2. Ajustes	1.693,73	2.277,44	34,5%
- Intereses	64,65	52,03	-19,5%
- Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE	1.298,75	1.384,80	6,6%
- Gasto financiado con fondos finalistas de otras AA. PP.	291,00	498,11	71,2%
- Resto de transferencias vinculadas al sistema de financiación autonómica	39,32	342,50	771,0%
3. Gasto computable a efectos de la regla de gasto (1-2)	4.144,77	4.004,98	-3,4%

(Millones de euros)

Así, el gasto computable de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la regla de gasto, para el periodo 2022/2021 refleja una variación negativa de 3,4%.

DEUDA PÚBLICA

La deuda pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura a 31 de diciembre de 2020 ascendió a 4.896,4 millones de euros, representando un 26,3% en términos de PIB regional y un 102,6% sobre ingresos corrientes. Asimismo, la deuda viva por habitante asciende a 4.226,26 euros, siendo la carga financiera presupuestaria sobre ingresos corrientes del 12,4%.

Como puntos fundamentales de la estrategia de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cabe destacar la adhesión a los compartimentos Fondo de Liquidez Autonómico y Fondo de Liquidez REACT-UE, del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, además de la refinanciación de préstamos cuyo coste resulta elevado atendiendo a las condiciones actuales del mercado.

La crisis sanitaria originada por la pandemia de la COVID-19 determinó desde el ejercicio 2020 unos impactos presupuestarios notables en el conjunto de las Administraciones Públicas, como así ha ocurrido en el caso de las Comunidades Autónomas. Ello ha provocado la suspensión de las reglas fiscales en los ejercicios 2020 y 2021, tal y como apreció el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020, al concurrir una situación de emergencia extraordinaria que motiva tal suspensión conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la LOEPSF. Asimismo, con fecha 13 de septiembre de 2021 respaldó que se mantuvieran suspendidas las reglas fiscales

Según lo establecido en la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2021, a efectos del compartimento del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas al que se puedan adherir las Comunidades Autónomas que lo soliciten, se mantendrán los efectos del último informe del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 17 de abril, que se publique sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto del ejercicio 2019 hasta que se fijen nuevos objetivos y se acredite su cumplimiento.

El informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2019, elaborado por el Ministerio de Hacienda en 24 noviembre de 2020, pone de manifiesto que la Comunidad Autónoma de Extremadura incumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando un déficit del 0.80% que equivalía a 173 millones de euros.

En base a lo expuesto, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha solicitado la adhesión a los compartimentos Fondo de Liquidez Autonómico y Fondo de Liquidez REACT-UE para el ejercicio 2021, y al Fondo de Liquidez Autonómico para el ejercicio 2022, lo que implica que el endeudamiento neto de la Comunidad aumente en 2022, en la cuantía correspondiente a la anualidad de la devolución de las liquidaciones negativas del sistema de financiación autonómica de 2008 y 2009, más el importe necesario para financiar el déficit previsto para el ejercicio 2022.

A continuación, se muestra el efecto de la aplicación del referido endeudamiento neto en los ejercicios 2021 y 2022, así como la estructura y el perfil de vencimientos de la deuda de la Comunidad Autónoma, formalizada en su totalidad en Euros, todo ello referido a 31 de diciembre de 2020.

EVOLUCIÓN PREVISTA DEL ENDEUDAMIENTO

CONCEPTO	2021	2022
(1) Deuda Viva ejercicio anterior	4.896,40	5.126,70
(2) Aplicación del endeudamiento neto en el ejercicio	230,3	421,2
+ 1. Financiación déficit ejercicio 2019	25,2	
+ 2. Financiación déficit ejercicio 2021	166,9	
+ 3. Financiación déficit ejercicio 2022		381,4
+ 4. Anualidad liquidaciones negativas 2008-2009	39,8	39,8
+ 5. Compartimento REACT-UE	62,5	
- 6. Devolución Compartimento REACT-UE	-62,5	
- 7. Amortización Instrumentos financieros	-1,6	
(3) = (1) + (2) Saldo a 31/12	5.126,70	5.547,90

(Millones de euros)

ESTRUCTURA POR TIPO DE OPERACIÓN

TIPO DE OPERACIÓN	ADMÓN. GRAL	ENT. SAP	TOTAL	%
Valores	469,5	0	469,5	9,60%
Préstamos a l/p con entidades residentes	1.891,50	12,3	1.903,80	38,90%
Préstamos a l/p con otras entidades no residentes	205,8	0	205,8	4,20%
Fondo de Financiación a CCAA	2.312,80	0	2.312,80	47,20%
Factoring sin recurso	3	1,5	4,5	0,10%
TOTAL	4.882,60	13,8	4.896,40	100%

(Millones de euros)

DISTRIBUCIÓN TIPO FIJO / VARIABLE – ADMINISTRACIÓN GENERAL

TIPO DE OPERACIÓN	TIPO FIJO			TIPO VARIABLE			TOTAL		
	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº
Valores	376,5	80,20%	6	93	19,80%	4	469,5	9,50%	10
Préstamos a l/p	1.121,80	53,50%	25	975,4	46,50%	24	2.097,30	43,00%	49
FFCCAA	2.312,80	100%	9		0,00%		2.312,80	47,40%	9
Factoring sin recurso							3	0,10%	
TOTAL	3.811,10	78,10%	40	1.068,40	21,88%	28	4.882,60	100,00%	68

(Millones de euros)



AÑO	Deuda Pública L/P	Fondo Financiación CCAA	Préstamos L/P	TOTAL
2021		152.790,80	429.143,60	581.934,40
2022		216.276,10	466.318,00	682.594,10
2023	25.000,00	216.276,10	570.659,20	811.935,30
2024	313.000,00	201.347,60	309.787,60	824.135,20
2025	53.500,00	289.953,90	195.192,60	538.646,50
2026		288.735,20	71.800,60	360.535,80
2027		288.735,20	18.769,90	307.505,10
2028	30.000,00	218.690,60	17.565,20	266.255,80
2029		157.618,50	9.733,40	167.351,90
2030		94.133,10	9.734,90	103.868,10
2031	25.000,00	94.133,10	9.736,50	128.869,70
2032	23.000,00	94.133,10	122,80	117.255,90
2033			124,5	124,5
2034			123,6	123,6
2035			92,8	92,8
2036			73,2	73,2
2037			72,4	72,4
2038			70,7	70,7
2039			72,3	72,3
2040			73,9	73,9
2041			75,5	75,5
2042			77,2	77,2
2043			75,4	75,4
2044			32,1	32,1
2045			28,9	28,9
2046			7,8	7,8
TOTAL	469.500,00	2.312.823,30	2.109.564,60	4.891.888,10

(Millones de euros)

2022

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



7. Presupuesto de beneficios fiscales



**BENEFICIOS FISCALES
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
2022**

ÍNDICE:

- I.** Referencia legal y concepto de beneficio fiscal.
- II.** Cambios normativos que afectan al presupuesto de beneficios fiscales para el año 2022.
- III.** Beneficios fiscales establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- IV.** Anexo- previsión beneficios fiscales año 2022.

I.- REFERENCIA LEGAL Y CONCEPTO DE BENEFICIO FISCAL.

I.1.- Referencia Legal a la obligación de elaborar el Presupuesto de Beneficios Fiscales y marco legal.

El Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF) tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos por el Estado, que gestiona la Comunidad Autónoma de Extremadura y así dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (según redacción dada por la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria), que dispone:

“Los presupuestos de las Comunidades Autónomas tendrán carácter anual e igual período que los del Estado, atenderán al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera e incluirán la totalidad de los gastos e ingresos de los organismos y entidades integrantes de la misma, y en ellos se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a tributos atribuidos a las referidas Comunidades.”.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 46 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Asimismo, la citada Ley 5/2007, en su artículo 56, establece que, entre el conjunto de la documentación complementaria que ha de acompañar anualmente al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se encuentra la memoria de beneficios fiscales.

Por su parte, en el contexto de la regulación de los mecanismos de transparencia de las finanzas públicas y ámbito de aplicación global de los marcos presupuestarios, la Directiva 2011/85/UE/ del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros, ha establecido en su artículo 14.2 la necesidad de que los Estados miembros publiquen información detallada sobre la incidencia de los beneficios fiscales en los ingresos.

El Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, constituye el marco legal vigente que se ha empleado en la elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales de 2022, en relación con los beneficios fiscales que tienen su origen en normas propias de la Comunidad Autónoma y que afectan a los tributos cedidos.

Por otro lado, el marco legal de los tributos propios lo conforma el Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos propios.

I.2.- Concepto de Beneficios Fiscales.

El Presupuesto de Beneficios Fiscales se puede definir como la expresión cifrada de la minoración de los ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

El PBF tiene como ámbito el territorio de Extremadura y se refiere tanto a los beneficios fiscales que ha establecido el Estado respecto de los tributos cedidos cuya gestión o recaudación corresponden a esta Comunidad Autónoma, como a los aprobados directamente por la misma, referidos tanto a tributos propios como a los cedidos.

Las cifras que se reflejan en el PBF constituyen la estimación, por figuras impositivas, del importe de los beneficios fiscales para los contribuyentes, que merman la capacidad recaudatoria de la comunidad autónoma. Dichos elementos se articulan mediante exenciones, reducciones en la base imponible, tipos impositivos reducidos, bonificaciones y deducciones en la cuota.

Por su parte, se considera que un beneficio fiscal es un incentivo fiscal que cumple una serie de requisitos. En España, estos requisitos se ajustan a los criterios básicos recomendados por la OCDE, que siguen la mayoría de los países miembros de dicha Organización internacional, si bien con algunas peculiaridades en algunos de ellos y sin que exista un consenso al respecto.

Los rasgos o condiciones que un determinado incentivo debe poseer para que se considere que genera un beneficio fiscal son los que se resumen seguidamente:

- a) Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiendo por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
- b) Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- c) Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
- d) No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal.
- e) No deberse a convenciones técnicas, contables, administrativas o ligadas a convenios fiscales internacionales.
- f) No tener como propósito la simplificación o la facilitación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Para el cómputo de los beneficios fiscales se adopta el método de la “pérdida de ingresos”, definida como el importe en el cual los ingresos fiscales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se reducen a causa exclusivamente de la existencia de una disposición particular que establece el incentivo del que se trate. Su valoración se efectúa de acuerdo con el “criterio de caja” o momento en que se produce la merma de ingresos.

En todo caso, la incorporación de un beneficio fiscal al Presupuesto de Beneficios Fiscales está supeditada a la disponibilidad de alguna fuente fiscal o económica que permita llevar a cabo su estimación.

II.- CAMBIOS NORMATIVOS QUE AFECTAN AL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2022.

Con carácter general el PBF de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Presupuesto de Ingresos, se cuantifican durante el ejercicio anterior a aquél al que se refiere, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, y en el mismo sentido el artículo 57 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Esto conlleva que las modificaciones en la normativa tributaria que, eventualmente, se pudieran introducir a través de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022 en su tramitación parlamentaria, o en cualquier otra norma que, en su caso, se apruebe con posterioridad a la elaboración de esta MBF, no pueden tener un reflejo en las cuantificaciones de los diversos conceptos que integran el PBF.

Las disposiciones legales aprobadas desde la redacción de la precedente memoria de beneficios fiscales de 2021 (octubre 2020) que contienen medidas que afectan al Presupuesto de Beneficios Fiscales para 2022 son las siguientes:

- Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 (DOE n.º 24, de 5 de febrero de 2021).
- Decreto-ley 1/2021, de 13 de enero, por el que se aprueba un programa de ayudas para la recuperación y reactivación de la hostelería, turismo, comercio y otros sectores más afectados por la crisis sanitaria y se establecen nuevas medidas urgentes en materia tributaria para hacer frente al impacto de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 9, de 15 de enero de 2021)
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (BOE n.º 341, de 31 de diciembre de 2020)

Dichas medidas afectan a los siguientes impuestos:

***Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

- Tipo de gravamen reducido del 0,1 % en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados, referente a las escrituras públicas que documenten las adquisiciones de inmuebles destinados a vivienda habitual del sujeto pasivo. Medida establecida en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 e igualmente se prevé su vigencia en el ejercicio 2022.

***Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos.**

- Tipos de gravamen reducidos para los cotos privados de caza mayor y menor, con efectos para la temporada cinegética de 2021/2022, (medida establecida mediante Decreto-Ley 1/2021)

***Impuesto sobre el Patrimonio.**

- En el Impuesto sobre el Patrimonio mediante la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (Ley 11/2020), se introducen dos medidas, la elevación del tipo de gravamen aplicable al último tramo de la tarifa y el mantenimiento con carácter indefinido de su gravamen, ambas para contribuir a la consolidación de las finanzas públicas.

III.- BENEFICIOS FISCALES ESTABLECIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2022.

CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS

1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

El IRPF es un impuesto parcialmente cedido a las Comunidades Autónomas, en el que el Estado se reserva las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión.

La estimación de los beneficios fiscales en el IRPF que la AGE propone incorporar en los PBF se ha realizado por el Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas de la AEAT y la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La metodología de cálculo que se ha utilizado para la estimación consiste básicamente en la aplicación de un sistema de microsimulación sobre las bases de datos disponibles que contienen información individualizada de los distintos colectivos de contribuyentes.

Además de las reducciones en la base imponible y deducciones en la cuota establecidas con carácter general en la normativa estatal, la normativa autonómica reguladora de los tributos cedidos, conforme a la habilitación normativa establecida en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CC.AA., contempla las siguientes deducciones en la cuota íntegra autonómica que se detallan:

- ***Deducción por trabajo dependiente.***

Los contribuyentes que perciban rendimientos del trabajo cuyo importe íntegro no supere la cantidad de 12.000 euros anuales tendrán derecho a una deducción de 75 euros sobre la cuota íntegra autonómica, siempre que la suma del resto de los rendimientos netos, ganancias y pérdidas patrimoniales e imputaciones de renta no exceda de 300 euros.

Esta deducción es incompatible con la establecida en el Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, destinada a los contribuyentes viudos, por este motivo se presume una disminución del coste de la actual deducción por trabajo dependiente.

- ***Deducción autonómica por partos múltiples.***

En el caso de partos múltiples, los contribuyentes tendrán derecho a la aplicación de una deducción de 300 euros por hijo nacido en el período impositivo, siempre que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 19.000 euros en caso de tributación individual o a 24.000 euros

en caso de tributación conjunta. Sólo tendrán derecho a practicar esta deducción los padres que convivan con los hijos nacidos y cuando éstos convivan con ambos progenitores el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos si optaran por la tributación individual. Las anteriores circunstancias se entenderán referidas a la fecha de devengo del impuesto.

- ***Deducción por acogimiento de menores.***

Los contribuyentes podrán deducir de la cuota íntegra autonómica la cantidad de 250 euros por cada menor en régimen de acogimiento familiar temporal, permanente o de urgencia, siempre que convivan con el menor más de 183 días o más durante el período impositivo. Si el tiempo de convivencia durante el período impositivo, incluido el acogimiento familiar que sea de urgencia, fuera inferior a 183 días y superior a 90 días, el importe de la deducción por cada menor acogido será de 125 euros.

En el caso de acogimiento de menores por matrimonio, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos, si optaran por la declaración individual.

Si, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el acogimiento de menores se realizara por parejas de hecho, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de sus miembros.

- ***Deducción por cuidado de familiares discapacitados.***

El contribuyente podrá deducir de la cuota íntegra autonómica 150 euros por cada ascendiente o descendiente con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100 o que esté judicialmente incapacitado, siempre que cumpla, además el resto de los requisitos fijados legalmente.

El derecho a la deducción será de 220 euros para aquel contribuyente, que reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos, tenga a su cargo a un ascendiente o descendiente discapacitado, que ha sido evaluado por los servicios sociales y se le ha reconocido el derecho a una ayuda a la dependencia, pero que a 31 de diciembre aún no la percibe efectivamente.

- ***Deducción autonómica por cuidado de hijos menores de hasta 14 años inclusive.***

Los contribuyentes que por motivos de trabajo, por cuenta propia o ajena, tengan que dejar a sus hijos menores de hasta 14 años inclusive al cuidado de una persona empleada del hogar o en guarderías, centros de ocio, campamentos urbanos, centros deportivos, ludotecas o similares, autorizados por la administración autonómica o local competentes, podrán deducir de la cuota íntegra autonómica el 10% de las cantidades satisfechas en el período, con el límite máximo de 400 euros por unidad familiar, siempre que concurren determinados requisitos.

- ***Deducción autonómica para los contribuyentes viudos.***

Los contribuyentes viudos tendrán derecho a aplicar una deducción de 100 euros en la cuota íntegra autonómica, siempre que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 19.000 euros en caso de tributación individual o a 24.000 euros en caso de tributación conjunta.

El importe de la deducción se eleva a 200 euros si el contribuyente viudo tiene a su cargo uno o más descendientes, que computan a efectos de aplicar el mínimo por descendientes y siempre que éstos no perciban ningún tipo de renta.

Por otro lado, no tendrán derecho a la aplicación de esta deducción los contribuyentes que hubieren sido condenados, en virtud de sentencia firme, por delitos de violencia de género contra el cónyuge fallecido.

Esta deducción será incompatible para el contribuyente en estado de viudedad con la aplicación de la deducción por trabajo dependiente regulada en la normativa autonómica.

- ***Deducción por adquisición de vivienda para jóvenes y para víctimas del terrorismo con residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

Los contribuyentes podrán deducirse el 3% de las cantidades satisfechas en el período de que se trate por la adquisición o rehabilitación de una vivienda nueva situada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acogida a determinadas modalidades de vivienda de protección pública, que constituya o vaya a constituir la vivienda habitual del contribuyente, con excepción hecha de la parte de las mismas correspondientes a intereses, siempre que se cumplan los requisitos establecidos legalmente.

El porcentaje de deducción será del 5% en caso de adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en cualquiera de los municipios de Extremadura con población inferior a 3.000 habitantes. No será exigible, en estos casos, que la vivienda objeto de adquisición o rehabilitación se encuentre acogida a alguna de las modalidades de protección pública previstas en el apartado anterior. El porcentaje de deducción del 5% será aplicable a las adquisiciones o rehabilitaciones de viviendas en núcleos rurales efectuadas a partir del 1 de enero de 2015.

A la misma deducción y con los mismos requisitos establecidos, sin que ambas puedan simultanearse, tendrán derecho las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo o, en su defecto y por este orden, su cónyuge o pareja de hecho o los hijos que vinieran conviviendo con las mismas, sin que sean de aplicación los límites de edad establecidos.

- ***Deducción autonómica por arrendamiento de vivienda habitual.***

El contribuyente podrá aplicar sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas una deducción del 5 % de las cantidades satisfechas en el período impositivo en concepto de alquiler de su vivienda habitual, con el límite de 300 euros anuales, siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- Que concurra en la contribuyente alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que tenga en la fecha del devengo del impuesto menos de 36 años cumplidos. En caso de tributación conjunta, el requisito de la edad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges, o, en su caso, el padre o la madre.
 - b) Que forme parte de una familia que tenga la consideración legal de numerosa.
 - c) Que padezca una discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 65%, o esté judicialmente incapacitado.

- Que se trate del arrendamiento de la vivienda habitual del contribuyente, ocupada efectivamente por el mismo y localizada dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que se haya satisfecho por el arrendamiento y, en su caso, por sus prórrogas el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Que se haya constituido el depósito obligatorio en concepto de fianza al que se refiere la Ley de arrendamientos urbanos a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que el contribuyente no tenga derecho durante el mismo período impositivo a deducción alguna por inversión en vivienda habitual.
- Que ni el contribuyente ni ninguno de los miembros de su unidad familiar sean titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute de otra vivienda situada a menos de 75 kilómetros de la vivienda arrendada.
- Que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 19.000 euros en tributación individual o a 24.000 euros en caso de tributación conjunta.

El porcentaje de deducción será del 10% con el límite de 400 euros en caso de alquiler de vivienda habitual en el medio rural. A efectos de esta ley tendrá la consideración de vivienda en el medio rural aquella que se encuentre en municipios y núcleos de población inferior a 3.000 habitantes.

Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a la aplicación de esta deducción respecto de los mismos bienes para un mismo período impositivo, su importe se prorrateará entre ellos por partes iguales.

- ***Deducción autonómica por la compra de material escolar.***

Esta deducción se establece para compensar el incremento de los gastos en material escolar satisfechos por la escolarización obligatoria. Así, los contribuyentes que tengan a su cargo hijos o descendientes en edad escolar obligatoria tendrán derecho a aplicar una deducción de 15 euros en la cuota íntegra autonómica por la compra de material escolar, siempre que las sumas de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 19.000 euros en caso de tributación individual o a 24.000 euros en caso de tributación conjunta.

Se podrá aplicar la deducción por cada hijo o descendiente por los que tengan derecho al mínimo por descendientes regulado en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio.

Sólo tendrán derecho a practicar la deducción los padres o ascendientes que convivan con sus hijos o descendientes escolarizados. Cuando un hijo o descendiente conviva con ambos padres o ascendientes el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos, en el caso de que optaran por tributación individual.

- ***Deducción autonómica por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles.***

Los contribuyentes podrán aplicar una deducción en la cuota íntegra autonómica del IRPF, del 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles que revistan la forma de Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima Laboral, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral o Sociedad Cooperativa. Esta deducción tiene como finalidad fomentar la participación de inversores privados en unidades productivas y generadoras de empleo.

El límite de deducción aplicable será de 4.000 euros anuales.

Para la aplicación de la deducción deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que, como consecuencia de la participación adquirida por el contribuyente, computada junto con la que posean de la misma entidad su cónyuge o personas unidas al contribuyente para razón de parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado incluido, no se llegue a poseer durante ningún día del año natural más del 40 por 100 del total del capital social de la entidad o de sus derechos de voto.
- Las participaciones adquiridas deben mantenerse en el patrimonio del contribuyente durante un período mínimo de tres años, siguientes a la constitución o ampliación y éste no debe ejercer funciones ejecutivas ni de dirección en la entidad.
- Que la entidad de la que se adquieran las acciones o participaciones cumpla, además, una serie de requisitos.
- Las operaciones en las que sea aplicable la deducción deben formalizarse en escritura pública, en la que se debe especificar la identidad de los inversores y el importe de la inversión respectiva.

La previsión de los beneficios fiscales en 2022 en el IRPF asciende a **161.430.000 euros**, de acuerdo con el desglose que se recoge a continuación:

BENEFICIOS FISCALES PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022	
IRPF	BENEFICIOS FISCALES EN PBF CA
BENEFICIO FISCAL NORMATIVA ESTATAL	160,05
Reducciones en la base imponible	69,24
Especialidades de las anualidades por alimentos	2,58

Deducciones en la cuota	19,14
Exenciones	69,09
BENEFICIOS FISCALES NORMATIVA AUTONÓMICA	1,38
Deducciones autonómicas	1,38

(millones de euros)

Resumen BENEFICIOS FISCALES en el IRPF	Importe (€)	Estructura (%)
BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	160.050.000	99,15
BENEFICIOS FISCALES DE LA C.A. de EXTREMADURA	1.380.000	0,85
TOTAL BENEFICIOS FISCALES IRPF (ESTATALES + AUTONÓMICOS)	161.430.000	100

2.- IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) es un impuesto estatal cedido a las Comunidades Autónomas, cuya gestión y recaudación corresponde a las mismas.

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 22/2009, las Comunidades Autónomas pueden regular determinados aspectos del ISD:

- Establecer nuevas reducciones en la base imponible, o mejorar las establecidas por normativa estatal.
- Modificar la tarifa.
- Modificar las cuantías y coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del sujeto pasivo.
- Establecer deducciones y bonificaciones en la cuota.

En uso de estas facultades, y en relación a los beneficios fiscales, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha aprobado diversas reducciones propias en la base imponible y ha mejorado ciertas reducciones establecidas en la normativa estatal.

Por adquisiciones “mortis causa”:

- *Mejora de la reducción personal en las adquisiciones por causa de muerte para los causahabientes incluidos en el Grupo I de parentesco.*

Los causahabientes incluidos dentro del Grupo I del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, podrán aplicarse una reducción en la base imponible de 18.000 euros, más 6.000 euros por cada año menos de 21 que tenga el contribuyente, sin que la reducción pueda exceder de 70.000 euros.

- ***Mejora de la reducción de la base imponible para las personas discapacitadas en las adquisiciones por causa de muerte.***

En las adquisiciones por causa de muerte, además de la reducción que les pudiera corresponder en función de su grado de parentesco con el causante, las personas que tengan la consideración legal de discapacitados podrán aplicar sobre la base imponible una reducción de acuerdo con la siguiente escala:

- a) 60.000 euros si el grado de discapacidad fuera igual o superior al 33 por 100 e inferior al 50 por 100.
- b) 120.000 euros si el grado de discapacidad fuera igual o superior al 50 por 100 e inferior al 65 por 100.
- c) 180.000 euros si el grado de discapacidad fuera igual o superior al 65 por 100.

- ***Mejora de la reducción de la base imponible por la adquisición “mortis causa” de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades por personas sin relación de parentesco con el causante.***

Se mejora la reducción estatal con la aplicación de la reducción del 95 por 100 en la base imponible, ampliando el ámbito de aplicación subjetivo a aquellas personas que, sin tener la relación de parentesco con el causante, cumplan los requisitos legalmente establecidos.

Bonificación en la cuota en las adquisiciones mortis causa.

La Ley 1/2018, de 23 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, modificó el artículo 6.bis de la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo una bonificación para las adquisiciones mortis causa a favor de los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, incluidas las cantidades percibidas por las personas beneficiarias de seguros sobre la vida, del 99% del importe de la cuota.

El disfrute de este beneficio fiscal requiere que los obligados tributarios realicen la presentación de la declaración o autoliquidación del impuesto en el plazo reglamentariamente establecido.

Por adquisiciones “inter vivos”:

- ***Reducción en las donaciones a descendientes de cantidades destinadas a la adquisición de la primera vivienda que vaya a constituir su residencia habitual y donación directa de la primera vivienda habitual a descendientes.***

La reducción alcanzará el 99% del importe de la donación o valor neto de la adquisición, con el límite de 122.000 euros

- ***Reducción en la donación a descendientes de un solar o del derecho de sobreedificación destinado a la construcción de la vivienda habitual.***

Se aplicará una reducción del 99 por 100 del valor neto de la adquisición, sobre los primeros 80.000 euros, con los requisitos exigidos en la Ley.

- ***Reducción por donación de dinero a parientes para la constitución o ampliación de una empresa individual, negocio profesional o para adquirir participaciones en entidades.***

Se aplicará una reducción del 99 por 100 sobre los primeros 300.000 euros de la cantidad donada, con los requisitos exigidos en la Ley. No obstante, cuando el donatario tenga la consideración legal de persona con discapacidad, la base máxima de la reducción no podrá exceder de 450.000 euros.

- ***Reducción en las donaciones de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades societarias.***

En las donaciones de una empresa individual, de un negocio profesional o de participaciones en entidades societarias que no coticen en mercados organizados, se aplicará una reducción propia de la Comunidad del 99 por 100 del valor de la empresa, negocio o participaciones, siempre que concurran determinadas circunstancias a favor de descendientes, el cónyuge del donante, ascendientes o colaterales hasta el tercer grado y reduciendo el plazo de permanencia de 10 a 5 años.

- ***Reducción en las donaciones a descendientes de inmuebles destinados a desarrollar una actividad empresarial o un negocio profesional.***

Se aplicará una reducción del 99 por 100 sobre los primeros 300.000 euros de la cantidad donada, con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

- ***Mejora de la reducción en las donaciones de explotaciones agrarias***

Se trata de una reducción a favor del cónyuge y los descendientes, con determinados requisitos con ocasión de la donación de una explotación agraria situada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de derechos de usufructo sobre la misma. Se elevan al 99 % las reducciones de la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones reguladas en los artículos 9,10,11 y 20.2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la mencionada ley.

- ***Reducción en las donaciones a descendientes de cantidades destinadas a formación.***

Se aplicará una reducción del 99 por 100 sobre los primeros 120.000 euros de la cantidad donada, con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

Las reducciones en las donaciones a los hijos y descendientes destinadas al desarrollo de una actividad económica o a la formación referidas anteriormente, no podrán superar en conjunto la cantidad de 300.000 euros.

- **Mejora de la reducción de la base imponible por la adquisición «Inter vivos» de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades por personas sin relación de parentesco con el donante.**

Se mejora la reducción estatal con la aplicación de una reducción del 95 por 100 en la base imponible, ampliando el ámbito de aplicación subjetivo a aquellas personas que, sin tener la relación de parentesco con el donante, cumplan los requisitos legalmente establecidos.

Considerando todas las reducciones reseñadas, el beneficio fiscal en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones motivado por el ejercicio de la capacidad legislativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura puede cuantificarse en **15.037.191 euros**, según el cuadro que se detalla a continuación:

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	15.037.191 €
Bonificaciones en cuota- Sucesiones (Grupos I y II)	9.507.000 €
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES	3.009.454 €
Mejora de la reducción personal para los causahabientes incluidos en el Grupo I de parentesco.	2.571.218 €
Mejora de la reducción para las personas discapacitadas	
Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición mortis causa de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades por personas sin relación de parentesco con el causante.	438.236 €

IMPUESTO SOBRE DONACIONES	2.520.737 €
Reducción en donaciones a descendientes de cantidades destinadas a la adquisición de la primera vivienda habitual y reducción en la donación de vivienda habitual a descendientes.	1.109.486 €
Elevación (al 99%) de la reducción por donación de explotaciones agrarias y aplicación de reducción propia del 99% por donación de la empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades societarias.	
Reducción en la donación a descendientes de un solar o del derecho de sobreedificación destinado a la construcción de la primera vivienda habitual.	534.779 €
Reducción en las donaciones a parientes de cantidades destinadas a construir o adquirir una empresa individual o un negocio profesional o para adquirir participaciones en entidades (constitución o ampliación de empresa individual, negocio profesional o para adquirir participaciones en entidades)	
Reducción en las donaciones a descendientes de cantidades destinadas a formación.	
Reducción en las donaciones a descendientes de inmuebles destinados a desarrollar una actividad empresarial o un negocio profesional	876.472 €
Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición inter vivos de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades por personas sin relación de parentesco con el donante.	

Si además son tenidas en cuenta el resto de los beneficios fiscales contemplados en la normativa del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, puede estimarse el beneficio fiscal total en **17.659.278 euros**.

3.- IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

El Impuesto sobre el Patrimonio (IP) es un tributo estatal cuyo rendimiento está cedido en su totalidad a las Comunidades Autónomas, que podrán asumir competencias normativas sobre el mínimo exento, el tipo de gravamen y las deducciones y bonificaciones de la cuota.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 recoge la derogación a partir del 1 de enero de 2021 del apartado segundo del artículo único del Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal (BOE de 17 de septiembre), en el que se regula una bonificación del 100 por cien sobre la cuota íntegra del impuesto, por lo que desde esa fecha el gravamen del IP quedó restituido con carácter definitivo.

De acuerdo con los criterios básicos para la delimitación de los beneficios fiscales, en el IP tienen tal consideración los siguientes incentivos regulados en la normativa estatal:

- Los bienes y derechos exentos.
- El ajuste en la cuota íntegra por el límite conjunto con el IRPF.
- La bonificación en la cuota íntegra por los bienes o derechos situados o que debieran ejercitarse o cumplimentarse en Ceuta y Melilla y sus dependencias.
- Las especialidades aplicables a los contribuyentes no residentes que residan en algún Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y a aquellos que opten por aplicar el régimen especial de los trabajadores desplazados a territorio español.

Por el contrario, no se califican como beneficio fiscal el mínimo exento, que se considera que forma parte de la estructura básica del tributo, y la deducción por impuestos satisfechos en el extranjero, que tiene un carácter meramente técnico y su único propósito es el de evitar que se produzca una doble imposición.

Respecto a los incentivos regulados en la normativa autonómica, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 19 de diciembre), en su artículo 47, establece que, en el IP, las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias normativas sobre el mínimo exento, la escala de gravamen y las deducciones y bonificaciones en la cuota. Por parte de esta Comunidad Autónoma no se han establecido deducciones o bonificaciones en la cuota sobre dicho impuesto.

Conforme a lo expuesto, los beneficios fiscales que se detallan corresponden a los establecidos por el Estado por importe de **4.891.970 euros**.

BENEFICIOS FISCALES en IP establecidos por el ESTADO	Importes (miles de euros)	Estructura (%)
Exenciones:		
Bienes y derechos afectos actividad empresarial o profesional	241,52	4,94

Acciones exentas negociadas	431,22	8,81
Acciones exentas no negociadas	2.770,34	56,63
Límite con el IRPF	1.448,89	29,62
TOTAL	4.891,97	100

4.- IMPUESTO SOBRE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS

El Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos es un tributo propio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya regulación normativa está establecida en el Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios (DOE n.º 150 de 23 de diciembre de 2006)

Mediante la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura, se modifica el anterior Texto Refundido y se incorpora en su disposición final primera determinadas bonificaciones en la cuota. En concreto se bonifica en un 20 por 100 la cuota líquida para los supuestos de cotos de caza que obtengan la Certificación de Calidad, en un 10 por 100 aquellos cotos situados en terrenos incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y que cuenten con instrumentos para su ordenación, uso, gestión o, en su caso, medidas reglamentarias de conservación y en un 7 por 100 aquellos cotos privados de caza mayor abiertos con superficie igual o superior a mil hectáreas.

Asimismo, está establecido un tipo de gravamen reducido de 0,63 euros por hectárea, cuando la totalidad o una parte diferenciable de un coto privado de caza haya sufrido la pérdida sobrevenida de sus recursos cinegéticos por alguna causa natural de fuerza mayor que no le sea imputable a su titular. No obstante, esta tarifa resulta excepcionalmente aplicable.

El importe de la previsión de los beneficios fiscales para el Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos en 2022 asciende a **119.030 euros**, con el detalle que queda reflejado en el siguiente cuadro:

BENEFICIOS FISCALES en el Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos establecidos por la Comunidad Autónoma	Importes (miles de euros)	Estructura (%)
Bonificaciones en cuota:		
Bonificación 20% para cotos de caza que obtengan la Certificación de Calidad	11,57	9,72
Bonificación 10% para cotos de caza situados en la Red de Áreas Protegidas	75,03	63,03
Bonificación 7% para cotos privados de caza mayor abiertos	32,43	27,25
TOTAL	119,03	100

CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS

1.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

El IVA es un impuesto parcialmente cedido a las Comunidades Autónomas, en el que el Estado se reserva las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión.

La previsión de los beneficios fiscales se ha realizado conforme a los últimos datos propuestos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, donde se han tomado como base los datos globales de beneficios fiscales en el Impuesto sobre el Valor Añadido estimados por la Secretaría de Estado de Hacienda.

Para imputar a cada Comunidad Autónoma el importe correspondiente se ha tomado el índice de consumo utilizado para el cálculo de la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al ejercicio 2019.

El importe total estimado de los beneficios fiscales en el IVA para 2022 se cuantifica en **451.870.000 euros**.

(millones de euros)

BENEFICIOS FISCALES PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022			
IMPUESTO	IMPORTE TOTAL BENEFICIOS FISCALES CCAA	ÍNDICE DE REPARTO	BENEFICIOS FISCALES EN PBF CA
IVA	22.898,86	1,9733390%	451,87

2.- IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (ITPAJD)

El ITPAJD es un impuesto cedido por el Estado, cuya gestión y recaudación corresponde a las Comunidades Autónomas.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 22/2009, las Comunidades Autónomas pueden regular determinados aspectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

- Modificar el tipo impositivo de algunas operaciones sujetas a las modalidades de “Transmisiones Patrimoniales Onerosas” y “Actos Jurídicos Documentados”.
- Establecer deducciones y bonificaciones.

En este sentido, conforme a lo regulado en el Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, se ha establecido los siguientes beneficios fiscales:

MODALIDAD TPO:

- *Tipo de gravamen reducido en las adquisiciones de viviendas de protección oficial con precio máximo legal y destinadas a vivienda habitual.*

Se aplicará el tipo reducido del 4 por 100 para aquellas transmisiones de viviendas calificadas de protección oficial con precio máximo legal que vayan a constituir vivienda habitual del adquirente. La condición de vivienda de protección oficial con precio máximo legal, a los efectos de la obtención de este beneficio fiscal, se acreditará mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de esta Comunidad Autónoma.

- ***Tipo de gravamen reducido en las adquisiciones de viviendas habituales que no tengan la consideración de viviendas de protección oficial de precio máximo legal.***

Se aplicará el tipo reducido del 7 por 100 a las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir vivienda habitual del sujeto pasivo, siempre que se cumplan simultáneamente los siguientes requisitos: Que el valor real de la vivienda no supere los 122.000 euros, y que la suma de las bases imponibles general y del ahorro del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del adquirente no sea superior a 19.000 euros en tributación individual o a 24.000 euros en caso de tributación conjunta y siempre que la renta total anual de todos los miembros de la familia que vayan a habitar la vivienda no exceda de 30.000 euros anuales, incrementados en 3.000 euros por cada hijo que conviva con el adquirente.

- ***Bonificación autonómica en la adquisición de vivienda habitual por determinados colectivos.***

Se establece una bonificación del 20 por 100 de la cuota para la adquisición de vivienda habitual a la que le fuese aplicable el tipo del 7 por 100, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias: Que el contribuyente tenga en la fecha del devengo del impuesto menos de 35 años cumplidos. Que vaya a constituir vivienda habitual de una familia que tenga la consideración legal de numerosa en la fecha de adquisición. Que el contribuyente padezca una discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 65%, o acredite necesitar ayuda de terceros para desplazarse, o tenga movilidad reducida, o haya sido declarado judicialmente incapacitado.

- ***Tipo de gravamen reducido en las adquisiciones de inmuebles destinados a desarrollar una actividad empresarial o un negocio profesional.***

Se aplicará el tipo reducido del 6 por 100 a las transmisiones de inmuebles, cualquiera que sea su valor real, destinados exclusivamente a constituir o continuar una actividad empresarial, excepto la de arrendamiento, o un negocio profesional, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley.

- ***Tipo de gravamen reducido aplicable a la transmisión de inmuebles incluidos en la transmisión de la totalidad del patrimonio empresarial en empresas individuales o negocios profesionales.***

Se aplicará el tipo reducido del 5 por 100 a las transmisiones de inmuebles incluidos en la transmisión de un conjunto de elementos corporales y, en su caso, incorporeales que, formando parte del patrimonio empresarial o profesional del sujeto pasivo, constituyan una unidad económica autónoma capaz de desarrollar una actividad empresarial o profesional por sus propios medios, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley.

- ***Tipo de gravamen reducido aplicable a la transmisión de inmuebles que tengan que constituir la sede del domicilio fiscal o un centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación.***

Se aplicará el tipo reducido del 5 por 100 a las transmisiones onerosas de inmuebles en las que el adquirente sea una sociedad mercantil o una empresa de nueva creación y el inmueble tenga que constituir la sede del domicilio fiscal o un centro de trabajo de la sociedad o empresa. La aplicación de este tipo reducido está condicionado al cumplimiento de una serie de requisitos.

- ***Tipo de gravamen reducido para las transmisiones patrimoniales onerosas de determinados bienes muebles.***

Se aplicará el tipo reducido del 4 por 100 a las transmisiones de vehículos comerciales e industriales ligeros usados de hasta 3.500 Kg. de masa máxima autorizada siempre que la adquisición se efectúe por parte de contribuyentes que realicen actividades económicas sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre Sociedades y que se afecten a la actividad.

Tomando en consideración los beneficios fijados por la normativa autonómica, puede estimarse el coste de los beneficios fiscales con motivo del ejercicio de la capacidad legislativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura por esta modalidad impositiva en **6.770.868 euros**.

TPO. Beneficios fiscales de la Comunidad Autónoma	6.770.868 €
Tipo de gravamen reducido en las adquisiciones de viviendas de protección oficial con precio máximo legal y destinadas a vivienda habitual.	2.786.265 €
Tipo de gravamen reducido en las adquisiciones de viviendas habituales que no tengan la consideración de viviendas de protección oficial de precio máximo legal.	1.069.923 €
Tipo de gravamen reducido en las adquisiciones de inmuebles destinados a desarrollar una actividad empresarial o un negocio profesional.	419.756 €
Bonificación autonómica en la adquisición de vivienda habitual por determinados colectivos.	1.283.907 €
Tipo de gravamen reducido aplicable a la transmisión de inmuebles incluidos en la transmisión de la totalidad del patrimonio empresarial en empresas individuales o negocios profesionales	284.945 €
Tipo de gravamen reducido aplicable a la transmisión de inmuebles que tengan que constituir la sede del domicilio fiscal o un centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación	712.363 €
Tipo de gravamen reducido para las transmisiones patrimoniales onerosas de determinados bienes muebles.	213.709 €

No obstante, la aplicación del resto de beneficios fiscales establecidos con carácter general en la normativa del Impuesto para la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas –exenciones, reducciones y deducciones- implica que la estimación del beneficio fiscal total por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas ascienda a **18.075.036 euros**.

MODALIDAD AJD:

Si bien el tipo de gravamen general aplicable a los documentos notariales es el 1,50 por 100, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, dicha normativa autonómica incorpora, con sujeción a determinados requisitos, los siguientes tipos reducidos:

- ***Tipo de gravamen reducido para las escrituras públicas que documenten la adquisición de vivienda habitual.***

Se aplicará el tipo de gravamen del 0,75 por 100 a las escrituras públicas que documenten la adquisición de inmuebles destinados a vivienda habitual del sujeto pasivo, siempre que concurren los siguientes requisitos: Que el valor real de la vivienda no supere los 122.000 euros y que la suma de las bases imponible general y del ahorro del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del adquirente no sea superior a 19.000 euros en tributación individual o a 24.000 euros en caso de tributación conjunta y siempre que la renta total anual de todos los miembros de la familia que vayan a habitar la vivienda no exceda de 30.000 euros anuales, incrementados en 3.000 euros por cada hijo que conviva con el adquirente.

- ***Tipo de gravamen reducido para las Sociedades de Garantía Recíproca.***

Se aplicará el tipo de gravamen del 0,1 por 100 a los documentos notariales que formalicen la constitución y cancelación de derechos reales de garantía cuyo sujeto pasivo sea una Sociedad de Garantía Recíproca, que desarrolle su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- ***Tipo de gravamen reducido aplicable a las escrituras notariales que documenten la adquisición de inmuebles que vayan a constituir el domicilio fiscal o un centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación.***

Se aplicará el tipo de gravamen del 0,75 por 100 a las escrituras públicas que documenten la adquisición de inmuebles por parte de contribuyentes que realicen actividades económicas sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre Sociedades y que se destinen a ser su domicilio fiscal o centro de trabajo. De igual modo, la aplicación del tipo reducido estará condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos.

- ***Tipo de gravamen reducido del 0,1 por 100 para las escrituras públicas que documenten la adquisición y financiación de viviendas medias.***

En los casos de viviendas de protección pública y calificadas como viviendas medias, se aplicará el tipo de gravamen reducido del 0,1 por 100 a las escrituras públicas que documenten las adquisiciones de inmuebles destinados a vivienda habitual del sujeto pasivo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 47 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, .

El importe del beneficio fiscal en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados motivado por el ejercicio de la capacidad normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura puede cuantificarse en **1.154.025 euros** según el cuadro que se detalla a continuación:

AJD	1.154.025 €
Tipo de gravamen reducido para las Sociedades de Garantía Recíproca.	
Tipo de gravamen reducido para las escrituras públicas que documenten la adquisición de viviendas medias.	131.250,00 €

Tipo de gravamen reducido para las escrituras públicas que documenten la adquisición de la vivienda habitual.	252.022 €
Tipo de gravamen reducido aplicable a las escrituras notariales que documenten la adquisición de inmuebles que vayan a constituir el domicilio fiscal o un centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación.	770.753 €

Sin embargo, la aplicación del resto de beneficios fiscales establecidos con carácter general en la normativa del Impuesto para la modalidad de Actos Jurídicos Documentados - fundamentalmente exenciones - implica que la estimación del beneficio fiscal total por el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados ascienda a **7.243.201 euros**.

3.- IMPUESTOS ESPECIALES

Los Impuestos Especiales están parcialmente cedido a las Comunidades Autónomas, en el que el Estado se reserva las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión.

La previsión de los beneficios fiscales se ha realizado conforme a los últimos datos propuestos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, donde se han tomado como base los datos globales de beneficios fiscales en Impuestos Especiales estimados por la Secretaría de Estado de Hacienda.

Para imputar a cada Comunidad Autónoma el importe correspondiente se han tomado los siguientes datos:

3.1.- Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Derivadas: se toma el índice de consumo utilizado para el cálculo de la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al ejercicio 2019.

3.2.- Impuesto sobre Hidrocarburos: se toma el índice de entregas de gasolinas, gasóleos y fuelóleos utilizado para el cálculo de la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al ejercicio 2019.

3.3.- Impuesto sobre la Electricidad: se toma el índice de consumo neto de energía eléctrica utilizado para el cálculo de la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al ejercicio 2019.

3.4.- Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte: la distribución por CCAA se ha realizado por el Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas de la AEAT de acuerdo con el punto de conexión establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

El importe total estimado de los beneficios fiscales por los Impuestos Especiales para 2022 se cuantifica en **49.360.000 euros**.

(millones de euros)

**BENEFICIOS FISCALES
PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022**

IMPUESTOS ESPECIALES	IMPORTE TOTAL BENEFICIOS FISCALES CCAA	ÍNDICE DE REPARTO	BENEFICIOS FISCALES EN PBF CA
ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	98,66	1,9466610 %	1,92
HIDROCARBUROS (tipo general)	1.023,02	3,1227114 %	31,95
HIDROCARBUROS (tipo especial)	395,00	3,1227114 %	12,33
ELECTRICIDAD	128,87	2,0157868 %	2,60
MEDIOS DE TRANSPORTE	99,85		0,56

4.- CANON DE SANEAMIENTO

La Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea el canon de saneamiento y lo configura como un tributo propio de carácter indirecto y de naturaleza real en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura que grava la disponibilidad y la utilización del agua.

Entre los beneficios fiscales, procede mencionar las exenciones establecidas inicialmente en la Ley 2/2012, y posteriormente la Ley 6/2013, de 13 de diciembre, de medidas tributarias de impulso a la actividad económica en Extremadura, creó tres nuevas exenciones, a favor de aquellos contribuyentes que disfruten de la tarifa social del agua en sus respectivos municipios y de los perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción y una exención de carácter subjetivo por los usos del agua realizados en los centros públicos de enseñanza y en los edificios titularidad de la Junta de Extremadura.

Finalmente, con efectos desde el 1 de enero de 2018, la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha establecido una bonificación del 50% en la cuota íntegra.

La previsión de los beneficios fiscales establecidos en el canon de saneamiento se ha estimado conforme a datos de las declaraciones presentadas en 2021, cuyo detalle se refleja en el siguiente cuadro:

CANON DE SANEAMIENTO	8.117.573 €
Bonificación 50% cuota íntegra	7.169.596 €
Reducción 80% base imponible (pérdidas de agua)	222.498 €
Exenciones	725.479 €
Los usos de agua por parte de entidades públicas para la alimentación de fuentes, bocas de riego de parques y jardines, limpieza de calles e instalaciones deportivas	465.827 €
Los usos realizados por los servicios públicos de extinción de incendios	2.155 €
La utilización de agua para usos agrícolas o forestales	11.953 €
La utilización de agua en las actividades ganaderas, cuando dispongan de instalaciones adecuadas y no se generen vertidos a la red de alcantarillado	22.454 €
Los usos del agua realizados en los edificios titularidad de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos de carácter administrativo	194.041 €
Los usos del agua realizados en inmuebles propiedad de las entidades locales que estén directamente afectos a los servicios educativos	20.711 €
Los usos domésticos cuando el contribuyente tenga reconocido el derecho a la tarifa social del agua en su respectivo municipio o sea perceptor de la Renta Básica Extremeña de Inserción	8.338 €

Puede estimarse el beneficio fiscal correspondiente a este concepto en un importe de **8.117.573 euros**.

5.- IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO

La Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura contempla la existencia de dos exenciones en el Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero. La primera por el depósito de residuos ordenado por las autoridades públicas en situaciones de fuerza mayor, extrema necesidad o catástrofe y la segunda por las actividades desarrolladas por la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos de carácter administrativo.

Asimismo, la Ley 6/2013, de 13 de diciembre, de medidas tributarias de impulso a la actividad económica en Extremadura, incorpora una nueva exención en el Impuesto sobre eliminación de residuos en vertedero en los supuestos de depósitos de residuos realizados directamente por las empresas durante el primer año del ejercicio de su actividad.

La previsión de los beneficios fiscales establecidos en dicho impuesto se ha estimado conforme a datos de las declaraciones presentadas en 2020 y 2021, cuyo detalle se refleja en el siguiente cuadro:

IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO	1.145.160 €
Exención de los depósitos ordenados por las autoridades públicas en los supuestos de fuerza mayor, extrema necesidad o catástrofe	0,00 €
Exención de los depósitos realizados con motivo de las actividades desarrolladas por la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos	1.145.160 €
Exención en los supuestos de depósitos de residuos realizados directamente por las empresas durante el primer año del ejercicio de su actividad.	0,00 €

Puede estimarse el beneficio fiscal correspondiente a este concepto en un importe de **1.145.160 euros**.

CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

1.-TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Los tributos sobre el juego están igualmente cedidos por el Estado, cuya gestión y recaudación corresponde a las Comunidades Autónomas. Dentro del mismo se incluyen los conceptos:

- Tasa sobre juegos de suerte, envite o azar (casinos, bingos y máquinas recreativas).
- Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

Los beneficios fiscales están establecidos en el Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, y corresponden básicamente a tipos de gravamen reducidos (juegos de bingo, juegos que se desarrollen de forma remota) o exenciones en rifas y tómbolas por entidades sin fines lucrativos por valor de los premios inferiores a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto anteriormente, la aplicación de los beneficios examinados permite estimar el coste por esta figura impositiva en **95.000,00 euros**.

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	95.000 €
-----------------------------------	-----------------

2.-TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

En materia de tasas y precios públicos, las deducciones, bonificaciones o exenciones están establecidas en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre las numerosas tasas y precios públicos vigentes, se pueden destacar las siguientes:

- **Tasa por inspección y controles sanitarios de animales y sus productos.**

Dichas deducciones corresponden al coste suplido de medios materiales y humanos auxiliares, u otras actuaciones precisas para el desempeño de la inspección sanitaria, estando condicionada su aplicación a la verificación y control por parte del centro gestor, del cumplimiento por parte de los titulares de los establecimientos dedicados al sacrificio de ganado, de los criterios establecidos en el artículo 79.3 del Reglamento (UE).

Las deducciones que se podrán aplicar son las siguientes:

- Por tener implantado un Sistema de Autocontrol: 15%
- Actividades planificadas estables: 10%
- Horario regular diurno: 10%
- Personal auxiliar de apoyo al control oficial: 15%
- Apoyo instrumental, material, equipos y tecnológicos: 10%
- Historial de cumplimiento: 15%

Para la estimación de dichas deducciones, se han tenido en cuenta los datos aportados por la Dirección General de Salud Pública, correspondiente al número de animales sacrificados en el último ejercicio cerrado y una media del nivel de cumplimiento entorno al 50% del total de las deducciones establecidas, que como máximo pueden llegar al 75% de la cuota tributaria. Dichos beneficios fiscales se estiman en **730.000 euros**.

- **Tasa por derecho de exámenes.**

Las bonificaciones y exenciones establecidas en la citada tasa son las siguientes:

- Bonificación parcial del 50% de la cuota, para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas.
- Bonificación parcial del 50% de la cuota, para los participantes en pruebas selectivas para el acceso a listas de espera específicas.
- Exención del pago de la tasa para los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%.

- Exención del pago de la tasa para las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- Exención del pago de la tasa para las personas víctimas de violencia de género que así lo acrediten conforme a la normativa vigente.

Para la estimación de las citadas bonificaciones o exenciones, se han tenido en cuenta los datos aportados por la Dirección General de Función Pública, conforme a la previsión de convocatorias, tanto de personal funcionario, laboral o constitución de listas de esperas, para los distintos cuerpos, especialidades o grupos. Su estimación es **180.613 euros**.

- **Tasa por expedición de licencias de caza y pesca**

La Ley 9/2019, de 5 de abril, por la que se modifican la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura, y la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece una serie de bonificaciones y exenciones en las tasas por expedición de licencias de caza y pesca, según se detalla:

- **Bonificaciones:** Sobre la cuantía de la tasa se establece una bonificación del 25 %, que podrá ser acumulable, para los siguientes supuestos:
 - Para cazadores y pescadores federados en la Federación Extremeña de Caza y Pesca.
 - Para cazadores y pescadores menores de 30 años.
 - Para mujeres cazadoras y pescadoras.
 - Para personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
 - Para miembros de familias numerosas.
- **Exención subjetiva:** Estarán exentos del pago de la tasa las personas mayores de sesenta y cinco años con vecindad administrativa en Extremadura que soliciten en nombre propio la licencia para la práctica de la caza y pesca en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para la estimación de dichas deducciones, se han tenido en cuenta los datos aportados por la Dirección General de Política Forestal, correspondiente al número de licencias de caza y pesca solicitadas en el último ejercicio cerrado (2020). Dichos beneficios fiscales se estiman en **80.000 euros**.

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	990.613 €
Tasa por inspección y controles sanitarios de animales y sus productos. Deducciones	730.000 €
Tasa por derecho de exámenes. Bonificaciones y exenciones	180.613 €
Tasa por expedición de licencias de caza y pesca. Bonificaciones y exenciones	80.000 €

Puede estimarse el beneficio fiscal total correspondiente a este concepto en un importe de **990.613 euros**.

ANEXO

PREVISIÓN DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2022

CONCEPTO	Beneficios 2022 (euros)	%/ Total Beneficios
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS		
Impuesto sobre la Renta	161.430.000	22,39 %
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	17.659.278	2,45 %
Impuesto sobre el Patrimonio	4.891.970	0,68 %
Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos	119.030	0,02 %
<i>CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS</i>		
Impuesto sobre el Valor Añadido	451.870.000	62,67 %
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	25.318.237	3,51 %
Impuestos Especiales	49.360.000	6,85 %
Canon de Saneamiento	8.117.573	1,13 %
Impuesto sobre Eliminación Residuos en Vertedero	1.145.160	0,16 %
<i>CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</i>		
Tributos sobre el juego	95.000	0,01 %
Tasas y precios públicos	990.613	0,14 %
<i>TOTAL</i>	720.996.861	100 %